



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2024 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL

INF-TCP-SC-193-2025

Ref.: Control de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2024 - Inciso 1 Gastos en Personal del Poder Ejecutivo - Provincia Tierra del Fuego

Ushuaia, jueves 12 de junio de 2025



sís

INFORME CONTABLE

CUENTA DE INVERSIÓN

INFORME CONTABLE 2025

Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes

Expediente Interno: EE-93-2025 caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2024 – PODER EJECUTIVO INCISO I”

Expediente Externo: N.º CGP-E-45158-2025 con detalle “Presentación Cuenta de Inversión 2024” y Expediente vinculado N.º CGP-E-45919-2025 con detalle “Ejecución presupuestaria detallada, información contable y cuadros complementarios de exposición.”

Período auditado: Ejercicio 2024

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL GASTOS EN PERSONAL

Auditora Fiscal: C.P. Claudia M. CHAVEZ

Ushuaia, 12 de junio de 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2024

Entidad	Poder Ejecutivo Provincia Tierra del Fuego
Período auditado	01/01/2024 al 31/12/2024
Ley de presupuesto	L.P. N.º 1465, modificada por L.P. 1485, N.º 1.506 y N.º 1.515, Reconducido por D.P. N.º 1/2024
Expediente externo	CGP-E-45158-2025 (con vinculado CGP-E-45919-2025)
Expediente interno	TCP-EE-93-2025

Contenido

INFORME EJECUTIVO	5
1. Título.....	5
2. Destinatario inmediato	5
3. Destinatario final.....	5
4. Objeto	5
5. Alcance del trabajo de auditoría.....	5
6. Limitaciones al alcance.....	7
7. Tarea realizada.....	12
7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio.....	16
7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión.....	19
8. Análisis crítico	20
9. Opinión del auditor	21
10. Recomendaciones.....	22
11. Observaciones	22
12. Hechos significativos	24
12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.	24
12.2. Hechos posteriores relevantes al cierre	25
INFORME ANALÍTICO	26
1. Título.....	26
2. Destinatario inmediato	26
3. Destinatario final.....	26
4. Objeto	26

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

5. Alcance del trabajo de auditoría	27
6. Limitaciones al alcance	28
7. Tarea realizada	33
7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio	33
7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión	71
8. Análisis Crítico.....	107
8.1. Ley provincial N.º 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2	107
8.2. Sistema de Contabilidad Gubernamental.....	107
8.3. Resoluciones de Contaduría General vigentes respecto a la intervención de la Auditoría Interna.....	108
9. Opinión del auditor.....	109
9.1. Opinión favorable con salvedades	109
9.2. Opinión favorable con salvedades	109
9.3. Opinión adversa.....	110
10. Recomendaciones	111
11. Observaciones.....	112
12. Hechos significativos.....	113
12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.....	113
12.2. Hechos posteriores al cierre	117
13. ANEXOS.....	117
14. ESTADOS CONTABLES BÁSICOS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES	117



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

INFORME EJECUTIVO

1. Título

INFORME CONTABLE 2025, LETRA: T.C.P.-G.E.A. Haberes
CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2024

2. Destinatario inmediato

A los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo, C.P.
Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. Sebastián ROBELÍN.

3. Destinatario final

Al Sr. Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS.

4. Objeto

Comunicar y alertar a las máximas autoridades las principales conclusiones obtenidas en relación a la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal - Inciso 1-, expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, de la Cuenta de Inversión 2024 de la Administración Central del Poder Ejecutivo y el cumplimiento de los límites presupuestarios vigentes, ilustrado con gráficos e indicadores relevantes, conteniendo una exposición clara, breve y concreta de las mismas, teniendo en cuenta que el destinatario final del informe es el Poder Legislativo como representante del pueblo.

5. Alcance del trabajo de auditoría

A lo largo del ejercicio, se han efectuado diversas tareas de control que contribuyen a tener un mayor conocimiento de la Administración y facilitan las tareas específicas relacionadas al control del Inciso 1 de la Cuenta de Inversión presentada.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Durante el transcurso del ejercicio, las tareas mencionadas fueron efectuadas por la Auditora Fiscal suscribiente C.P. Claudia M. CHAVEZ, con la colaboración de las revisoras de cuentas Elisabeth HERNÁNDEZ SOTO y C.P. Beatriz C. PÉREZ. Durante el ejercicio anterior en lo atinente a las tareas preliminares actuó en forma conjunta el Auditor Fiscal C.P. Lisandro O. CAPANNA.

La labor propia del análisis de la Cuenta de Inversión fue realizada por quien suscribe, desde el 10/06/2024 hasta el 06/06/2025, fecha de finalización de las tareas de campo, aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en el apartado 7 “*Tarea realizada*” del Informe Analítico, de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria TCP N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada y en este sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones.

6. Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado, en este apartado, se exponen las circunstancias que restringieron el desarrollo de la auditoría —sean estas atribuibles al auditado, condiciones externas o incidencias en el equipo de control— y que, en consecuencia, implicaron salvedades a la opinión o incidieron negativamente en la misma:

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes: S.I.G.A. (Módulos Vacantes y Parte Diario), Tercera Copia, Liquidador y Contable, módulo de Horas Guardias, S.I.G.E., S.U.N.A., geN Financiero y geN Expediente, no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.
2. En cuanto al sistema geN Financiero, implementado a partir del 02/01/2020, no existe un procedimiento aprobado por la migración de datos de cada liquidación -mensual y complementaria- desde el sistema S.I.G.A.
3. El sistema Gen RRHH no fue implementado durante el ejercicio 2024 para las liquidaciones de haberes de la Administración Central del Poder Ejecutivo.
4. El 23/06/2024, la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial sufrió un incidente de seguridad informática que comprometió sus sistemas. Este evento puso en peligro la normal liquidación de los haberes y el acceso a las plataformas. La solución se logró mediante el restablecimiento de una versión anterior del sistema

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Tercop (con el agregado que el mencionado no cuenta con mantenimiento en la actualidad), obtenida de una copia de respaldo.

5. Luego del incidente de seguridad informática, el sistema S.I.G.E. no logró una recuperación total. En consecuencia, se procedió a complementar su operación con la información que se venía cargando en el sistema S.U.N.A., hasta que este último se convirtió en la única plataforma operativa. Este cambio impactó directamente en la liquidación de las novedades del escalafón docente.
6. Debido a lo expuesto precedentemente los accesos habilitados para esta área de auditoría a los sistemas mencionados fueron suspendidos por diferentes lapsos.

b) Ejecución presupuestaria Inciso 1

7. Debido a que el presupuesto fue reconducido, no se definieron los objetivos ni las metas para el ejercicio 2024, incumpliendo nuevamente lo dispuesto en el artículo 92, inciso b) de la Ley provincial N.º 495
8. La desagregación del crédito original, tal como fue aprobado en el Decreto provincial N.º 1/2024, no resultó suficiente para su cotejo con la información verificada por esta área, al carecer de la apertura de la partida principal en partidas parciales. Asimismo, no justificó el procedimiento aplicado, en atención a lo previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 respecto al presupuesto de gastos del inciso 1 (Gastos en Personal).
9. La composición del crédito vigente y en sus distintas etapas de ejecución del gasto, no se expuso con la apertura correspondiente a la partida principal y parciales de forma de posibilitar el contraste con los datos colectados por esta área.
10. La Dirección General de Presupuesto no consideró la cantidad de cargos útiles aprobada por la Ley N.º 1.515, que modificó la Ley N.º 1.465 en



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

el módulo de vacantes del sistema S.I.G.A. Dicha omisión resultó relevante por cuanto constituye la herramienta de control de no superación del límite legal atribuible al ejercicio analizado.

11. La Dirección General de Presupuesto no ejerció su rol como órgano rector del sistema presupuestario en lo que respecta a los cargos docentes y horas cátedra del sistema educativo, respaldando tal postura en la figura de autoridad de aplicación del Ministerio de Educación para la utilización de cargos y horas cátedra del escalafón docente.
12. La inexistencia de diferenciación entre personal permanente y no permanente, y sus implicancias, impidió un efectivo control y seguimiento de su evolución.
13. Falta de información de los números de legajos del personal alcanzado por el traspaso a la Agencia de Innovación, por parte del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y la propia Agencia de Innovación.
14. Los resúmenes mensuales y los balances de las liquidaciones de haberes del 1º semestre de 2024 incluyen al personal transferido a la Agencia de Innovación de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 17 de la Ley provincial N° 1.512.
15. Las bases de datos de las liquidaciones del 1º semestre de 2024 no permitieron diferenciar el personal de la Administración Central del transferido a la Agencia de Innovación.
16. Falta de apertura o discriminación en el Anexo de las Resoluciones M.E. N.º 648/2024 y N.º 678/2024 que aprobaron las liquidaciones de junio y SAC 1º Semestre de 2024, de los importes por concepto de Remuneración, Contribuciones Patronales y Asignaciones Familiares.
17. Existencia de expedientes con registro negativo en el inciso 1 Gasto en Personal, relacionados con liquidaciones de haberes anuladas, retenidas e impagas. La Dirección General de Haberes remitió tales expedientes a requerimiento de esta unidad de control, los cuales carecen de normativa

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

y/o criterios formales de aplicación, no identifican agentes o autoridades superiores intervinientes. Tampoco especifican los procedimientos para su rendición y carecen de actos administrativos de aprobación firmados por autoridad competente.

18. La insuficiencia del control interno sobre las liquidaciones de haberes representa un riesgo elevado, como se detalla en el punto "7.1.2 Evaluación del sistema de control interno" del Informe Analítico. Sin embargo, este riesgo es parcialmente contenido por la dedicación, experiencia y probidad del personal de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
19. El análisis de las modificaciones presupuestarias del inciso 1 – Gastos en Personal fue efectuado por la Delegación que tiene a su cargo el control del Poder Ejecutivo, en forma conjunta con los restantes incisos.

c) Cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra

20. La rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia no incluye información sobre la ejecución de la planta ocupada, los cargos y las horas cátedra liquidadas. Por lo tanto, no fue posible desde esa instancia, verificar el cumplimiento del límite legal establecido en los artículos 9º y 14 de la Ley de Presupuesto.
21. La mezcla de datos de liquidaciones de haberes entre la Agencia de Innovación y la Administración Central del Poder Ejecutivo generó una distorsión que imposibilitó cuantificar el personal vinculado a cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra. Esta situación repercutió negativamente en todas las fases del análisis realizado para el presente informe.
22. Omisión en la formalización del aumento de crédito presupuestario destinado al escalafón docente. Esta deficiencia se manifestó tanto en la falta de aplicación de las facultades del artículo 14 de la Ley 1.465 como



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

en la ausencia de la debida autorización por parte de la Legislatura en los casos pertinentes.

23. Inexistencia de diferenciación entre cargos útiles (vacantes) asignados al personal permanente y no permanente.

d) Pagos a acreedores de haberes

24. No se obtuvo respuesta a los requerimientos cursados a las siguientes entidades sindicales: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.) y Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Enseñanza Fuegoína (S.U.T.E.F.). Las solicitudes versaron sobre el valor de la cuota sindical, importes devengados en el ejercicio 2024, saldo adeudado al 31/12/2024, y si recibieron otras sumas de dinero tales como préstamos a afiliados u otros, en el mismo ejercicio. También se consultó cuáles son los instrumentos empleados para la afiliación y baja y su posterior comunicación al Gobierno de la Provincia, y se solicitaron las Actas de designación de autoridades vigentes.

25. No se obtuvo respuesta a los requerimientos efectuados a la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.)

26. No se obtuvo respuesta a los requerimientos cursados y reiterados a la Obra Social del Estado Fuegoíno en relación a los empleados docentes con aportes y contribuciones a la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.).

27. No se obtuvo respuesta precisa al requerimiento formulado a la Caja de Seguros S.A.

28. No se obtuvo respuesta a la circularización efectuada a la entidad partidaria del Movimiento Popular Fuegoíno (MOPOF).

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

29. La circularización dirigida al Partido de la Concertación FORJA no pudo ser notificada.

e) Reducción de los integrantes del equipo de control afectado a la Delegación Grupo Especial de Auditoría de Haberes

30. Debido a la distribución del recurso humano de la Secretaría Contable, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Plenaria N.º 8/2025 del 17/01/2025 en la que conformó el equipo de trabajo con una auditora fiscal y tres revisores de cuentas (de los cuales uno formalizó su renuncia al inicio del presente ejercicio) y según Memorándum SC-1-2025 del 11/02/0025 en la que se encomendó el análisis de la Cuenta de Inversión – Ejercicio 2024 Grupo Especial de Auditoría de Haberes a quien suscribe, los procedimientos y análisis debieron reducirse acorde a tal modificación significativa y al impacto que ello generó, confrontando el grupo de trabajo y el volumen de información y peso económico del inciso 1 respecto del Presupuesto Total del Poder Ejecutivo.

7. Tarea realizada

Indicadores

Dado que el control de la Cuenta de Inversión consiste en comparar el presupuesto aprobado con la ejecución de este, seguidamente se exponen los desvíos detectados de dicha confrontación.

Durante el ejercicio 2024 el gasto en personal devengado duplicó el presupuesto reconducido aprobado y se ejecutó en su totalidad.

Gastos – Inciso 1 - Gastos en Personal						
Devengado	419.805.105.720,92	=	200,91 %	Devengado	419.805.105.720,92	= 99,99 %
Crédito Original	208.954.017.052,32			Crédito Definitivo	419.857.958.016,76	



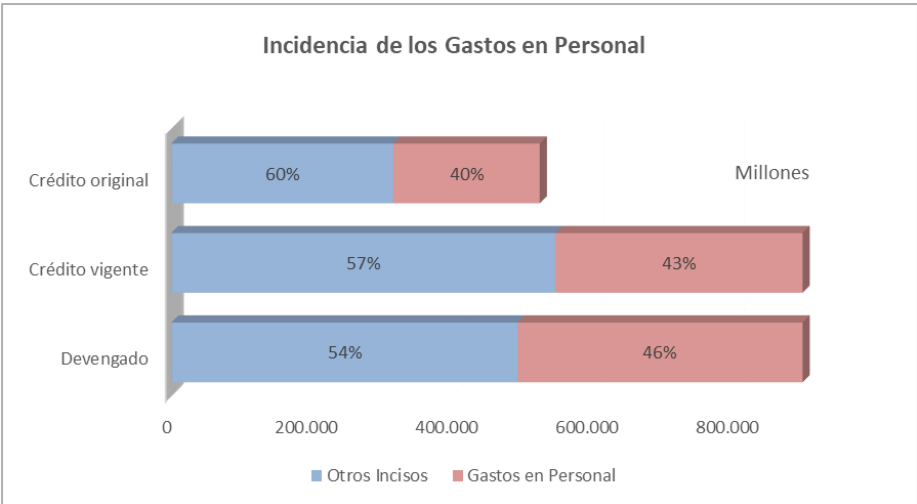
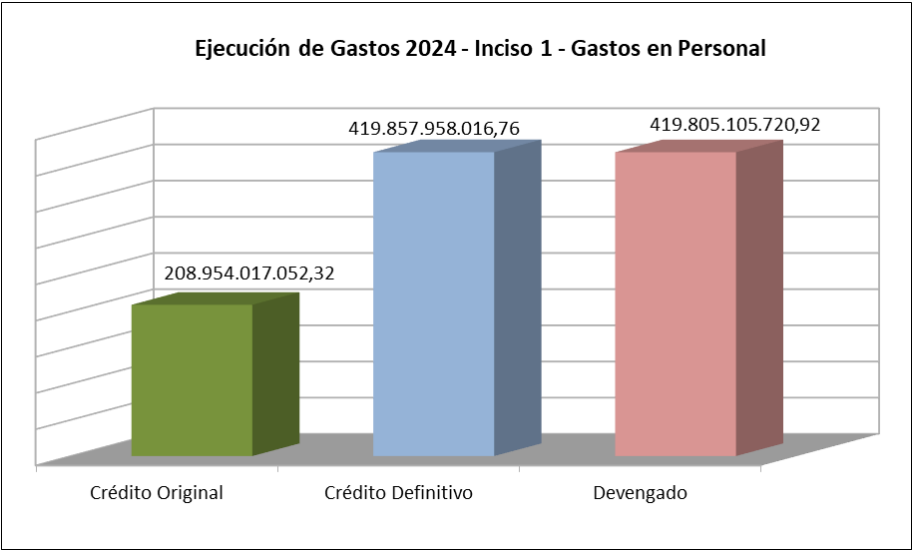
2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

El gasto en personal representa más del 40% del total de gastos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, en cada una de las etapas de este.

Partida	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	525.306.436.065,70	626.640.338.334,37	184.751.265.502,13	967.195.508.897,94
<i>Gastos en Personal</i>	208.954.017.052,32	287.941.897.788,07	77.037.956.823,63	419.857.958.016,76
Otros Incisos	316.352.419.013,38	338.698.440.546,30	107.713.308.678,50	547.337.550.881,18
Incidencia	40%	46%	42%	43%

Partida	Compromiso E	Devengado F	Mandado a Pagar G	Pagado H	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	924.282.674.673,86	913.414.638.486,96	891.719.194.645,07	802.070.797.687,59	53.780.870.410,98
<i>Gastos en Personal</i>	419.805.105.720,92	419.805.105.720,92	419.805.105.720,92	360.247.655.867,44	52.852.295,84
Otros Incisos	504.477.568.952,94	493.609.532.766,04	471.914.088.924,15	441.823.141.820,15	53.728.018.115,14
Incidencia	45%	46%	47%	45%	0%

Partida	Crédito original A	Crédito vigente D = A + B - C	Devengado F	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	525.306.436.065,70	967.195.508.897,94	913.414.638.486,96	53.780.870.410,98
<i>Gastos en Personal</i>	208.954.017.052,32	419.857.958.016,76	419.805.105.720,92	52.852.295,84
Otros Incisos	316.352.419.013,38	547.337.550.881,18	493.609.532.766,04	53.728.018.115,14
Incidencia	40%	43%	46%	0,10%



Análisis comparativo

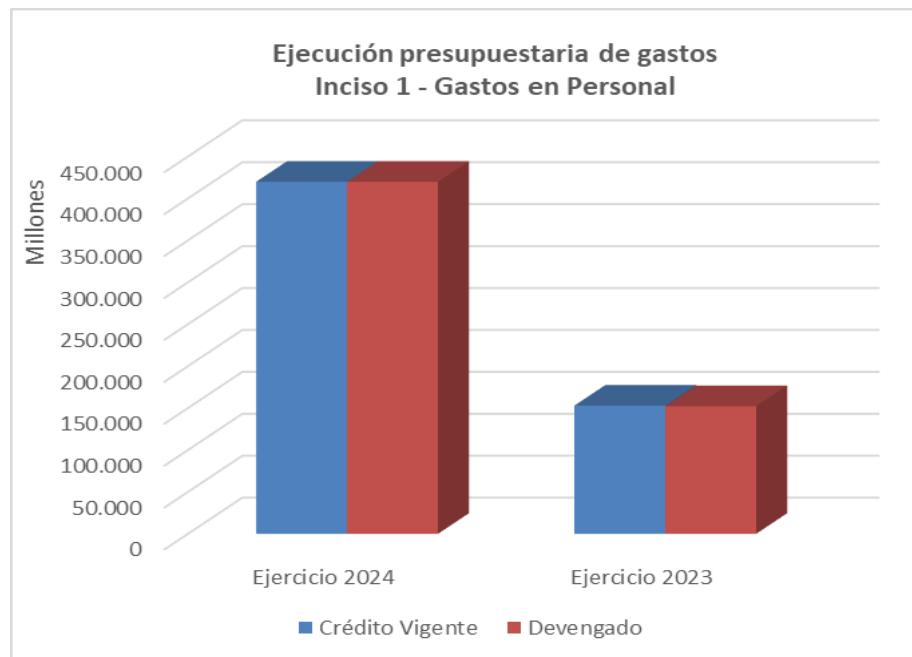
A continuación, se realiza un análisis comparativo de los Gastos en Personal correspondientes al Inciso 1, que muestra los porcentajes de variación entre los créditos originales aprobados y los créditos vigentes contra los importes devengados de los últimos tres ejercicios inmediatos anteriores al presente.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Gasto Inciso 1	2024	2023	2022	2021
Devengado	201%	158%	166%	148%
Credito Original				
Devengado	100%	100%	100%	100%
Credito Vigente				

De este cuadro surge que los créditos originales aprobados inician el ejercicio con valores que, al finalizar el mismo, resultan hasta duplicados, y sobre los cuales mantiene un porcentaje de ejecución del 100%.



Ejecución Presupuestaria con apertura de partidas parciales y subparciales

Comparación Devengado Ejercicio 2024 vs. 2023

Clasificación		Devengado 2024	Devengado 2023	Incremento 2024
10000 - Gastos en Personal		419.805.105.720,92	152.223.879.540,44	176%
10100	Personal Permanente	272.251.587.989,40	116.206.352.767,80	134%
10110	Retribución del Cargo	162.410.936.278,32	77.034.444.230,77	111%
10150	Otrosos Gaston en Personal	7.182.960.785,61	2.668.145.468,27	169%
10160	Contribuciones Patronales	102.657.690.925,47	36.503.763.068,76	181%
10200	Personal Temporario	104.045.284.708,83	20.386.319.950,33	410%
10210	Retribución del cargo	104.045.284.708,83	20.386.319.950,33	410%
10300	Servicios Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
10400	Asignaciones Familiares	0,00	0,00	0,00
10500	Asistencia Social al Personal	43.508.233.022,69	15.631.206.822,31	178%
10510	Seguro de Riesgo de Trabajo	37.918.353.708,91	13.583.322.018,15	179%
10520	Seguro Social Obligatorio	5.589.879.313,78	2.047.884.804,16	173%
10600	Beneficios y compensaciones	0,00	0,00	0,00

7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio

7.1.1. Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

Para el ejercicio 2024, se instrumentó el procedimiento de reconducción presupuestaria establecido en el artículo 67 de la Constitución Provincial a través de la emisión del Decreto provincial N.º 1/2024 del 03/01/2024 y la correspondiente distribución de los créditos presupuestarios vigentes a partir del 01/01/2024 con las adecuaciones previstas en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 495.

2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

A continuación, se detalla el cumplimiento de estos con indicación de la norma legal respectiva.

Ley	Artículo - Concepto	Evaluación	
1515	Art. 1º - Sust. Art. 9º LP 1465 - Fija cargos útiles de la planta de personal	✓	Cumplimiento Normativo
		-	El organismo no aporta información
1465	Art. 14 - Fija cargos personal escalafón docente y hs cátedra destinadas al Sistema Educativo. Otorga posibilidad de incremento por hasta 10% con autorización del Ministerio de Economía.	×	Incumplimiento Normativo
		-	No se hizo uso de la facultad conferida
		-	El organismo no aporta información
1515	Art. 2º - Readequaciones de cargos presupuestarios s/Art. 1 LP 1515	-	No se hizo uso de la facultad conferida
		-	El organismo no aporta información
1507	Art. 12 - Sust. Art. 6º LP 1062 - Vacantes	-	El organismo no aporta información
1465	Art. 17 - Designación y reubicación de personal	-	El organismo no aporta información
1353	Art. 7º - Sust. Art. 35 LP 1333 - Equiparación Escala Salarial EPU	✓	Cumplimiento Normativo
1333	Art. 36 - Remuneración Gobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
	Art. 40 - Asignaciones familiares s/Art. 36 LP 1333		
1333	Art. 37 - Remuneración Vicegobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
	Art. 40 - Asignaciones familiares s/Art. 37 LP 1333		
1333	Art. 41 - Remuneraciones funcionarios	✓	Cumplimiento Normativo
1333	Art. 42 - Intangibilidad remuneración Gobernador	✓	Cumplimiento Normativo

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “7.1.1 Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto” del Informe Analítico.

7.1.2. Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

En el marco de la planificación anual se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno, el que se ha plasmado en su respectivo informe contable:

Temas	Informe Contable	Auditor Fiscal Suscribiente
Evaluación Sistema de Control Interno	IC N.º 189/2025 – Letra: TCP-SC-GEAH	C.P. Claudia M. CHAVEZ C.P. Lisandro O. CAPANNA

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Informe reemplazante al Compendio Observaciones	INF-TCP-SC-89-2025	C.P. Claudia M. CHAVEZ
--	--------------------	------------------------

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “7.1.2 Informes Complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión” del Informe Analítico.

7.1.3. Auditorías externas y Análisis Específicos

En el siguiente cuadro se informan las auditorías externas y análisis específicos en curso desarrollados respecto al proceso de liquidación de haberes que impactan en la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

Auditorías Externas y Análisis Específicos	
En curso	
Expediente	Asunto
280/SC/2021	Escalafón Policía, Policía Civil y Penitenciario – Seguimiento Resolución Plenaria N.º 93/2024
49/SC/2024	Análisis atinentes a liquidaciones Escalafón E.P.U.
112/SC/2024	Análisis atinentes a liquidaciones Escalafón Guardaparque
48/SC/2023 y TCP-EE-3-2025	Análisis Respuestas Ref. CI 2023 Inciso 1 Poder Ejecutivo
225/SL/2024 y TCP-EE-20-2025	Análisis omisión de publicación de actos administrativos del Servicio Penitenciario Provincial
---	Teletrabajo IC 664/2024 e IL 136/2024 CA y Nota Interna GEAH 4368/2024
---	Análisis de las irregularidades en la retención del Aporte Extraordinario Ley 1456 elevado con IC 759/2024.
Auditorías Externas Finalizadas, en seguimiento	
Expediente	Asunto
EXP 48/SC/2024 y TCP-EE-44-2025	Escalafón Televisión (S.A.T.) – Remitido con INF-TCP-SC-7-2025.
217/SC/2017 y TCP-EE-65-2025	Auditoría Escalafón Salud – 1º Etapa – Guardias – Seguimiento Resolución Plenaria N.º 44/2024.
192/SC/2019 y TCP-EE-19-2025	Auditoría Escalafón Salud – 2º Etapa – Análisis de Conceptos excepto Guardias. Para seguimiento por NOTA-INT-VA-3-2025.



7.1.4. Otros Análisis al Proceso de Liquidación de Haberes

En el marco de la planificación anual se han realizado distintos análisis y controles vinculados a distintas etapas del proceso de liquidación de haberes, relacionados con las verificaciones de vacantes y cargos, sistemas informáticos, personal transferido a la Agencia de Innovación, las liquidaciones de los cargos de auxiliares administrativos docentes, Régimen de Retiro Voluntario e implementación de Teletrabajo. Así como también explicaciones generales en cuanto a la organización del proceso de liquidación, características y particularidades, los expedientes de haberes constatados con sus resúmenes y balances de liquidación y el pago de Acreedores.

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “7.1.4 Otros Análisis al Proceso de Proceso de Liquidación de Haberes” del Informe Analítico.

7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión

Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.

Los cuadros que conforman la Cuenta de Inversión fueron aprobados por Decreto provincial N° 1.490/2025 del 29/05/2025 suscripto por el Prof. Gustavo A. MELELLA, en carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante en el expediente CGP-E-45158-2025, caratulado: “*Presentación Cuenta de Inversión 2024*”.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Los Estados contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución C.G.P. N° 163/2021.

A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.2 *Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión*” del presente Informe Analítico.

8. Análisis crítico

Ente	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Presentó CI en Término?	Cumplimiento Ley provincial N.º 495 Art. 92º b) (1) (2)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	El Organismo posee Sistema de registro único	Se incorpora Informe Auditoría Interna sobre la CI?	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Ejecución Obra Pública Inciso 4.2	Incremento de Deuda Pública	Opinión modificada
Inciso 1 Poder Ejecutivo	SI	NO	NA	NO	SI	NO	NA	NA	SI

(A) La Cuenta de Inversión fue presentada el 30/05/2025.

(B) No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 inciso b de la Ley provincial N.º 495. A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “8.1 *Ley provincial N° 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2*” del Informe Analítico.

(C) No aplica.

(D) El organismo no posee un sistema de contabilidad gubernamental integral, respecto del inciso 1 Gastos en Personal analizado, que respete el criterio de transacción única, de acuerdo lo establece el Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N.º 495 y lo reglamentado en los artículos 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera.

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “8.2 – *Sistema de Contabilidad Gubernamental*” del Informe Analítico.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(E) Se incorpora Informe de Auditoría General Adjunta N.º 001/2025 suscripto por la Auditoría General Adjunta, C.P. Sarina Salome ÁGUILA PEREYRA, sobre la cuenta de inversión. A los efectos de ahondar sobre este tema, remitirse al punto “8.3. *Resoluciones de Contaduría General vigentes respecto a la intervención de la Auditoría Interna*” del Informe Analítico.

(F) El organismo no cuenta con un sistema de control interno eficiente y eficaz. A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.1.2 *Evaluación del sistema de control interno*” del Informe Analítico.

(G) No aplica.

(H) No aplica.

(I) Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables cuentan con opinión modificada por quien suscribe el presente informe respecto de lo atinente al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

9. Opinión del auditor

Se detalla en el siguiente cuadro las opiniones alcanzadas de los procedimientos de auditoría realizados, sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos como la ejecución de la planta de personal, que componen la cuenta de inversión expuestos en el punto 9 - Opinión del Auditor del Informe Analítico.

Información Presupuestaria	2024
Ejecución Presupuestaria de Gastos - Inciso 1 Gastos en Personal - Cuadros 1 y 8	FCS
Ejecución Planta Personal ocupada - Art. 9º Ley 1.465 modificado por Ley 1.515	FCS
Ejecución Planta Personal ocupada - Art. 14 Ley 1.465	ADV

10. Recomendaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se recomienda:

- Informar las acciones de control efectuadas respecto de la planta de personal ocupada (cargos útiles de personal permanente y no permanente), cargos docentes, horas cátedra y autoridades superiores.
- Asignar correctamente las partidas parciales de la principal 10000 Gastos en Personal, por objeto del gasto.

11. Observaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se observa:

1. Ausencia de información en la rendición efectuada por la Contaduría General respecto de la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento de los artículos 9° y 14 de la Ley provincial N.° 1.465 modificada por su similar N.° 1.515.
2. Ausencia de una depuración adecuada del gasto del personal transferido a la Agencia de Innovación de la Provincia (AITF) generó inconsistencia en toda la rendición.
3. Incorrecta asignación de las partidas parciales en las distintas etapas de ejecución del gasto de la partida principal correspondiente a Gastos en Personal, por objeto del gasto. Esta falencia también se observó en la instancia del crédito original reconducido, en el crédito vigente luego de las modificaciones presupuestarias y en las etapas de ejecución del gasto.
4. Ausencia de la formalización de la autorización del Ministerio de Economía o de la Legislatura Provincial, cuando correspondía, respecto del aumento de los cargos docentes y horas cátedra para el sistema educativo por hasta el 10% de la aprobación presupuestaria. En cuanto a la planta de personal,



se observa en el escalafón docente que los cargos y horas cátedras fueron sobrejudgetados, sin autorización ni justificación, con el agravante de la ausencia de controles sobre éstos, por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, esta última a través de la Unidad de Auditoría Interna.

5. Respecto a los cargos presupuestarios de la planta permanente y no permanente, se verifica la falta de consistencia entre la cantidad establecida en el presupuesto y el crédito presupuestario, por cuanto si los cargos libres se valoran monetariamente en base a una categoría inicial, el importe obtenido superaría ampliamente el crédito no ejecutado.
6. Con motivo del cambio de estructuras ministeriales dispuesto a finales del año 2023, por el cual se transfirió al Ministerio de Economía, las áreas que efectúan el proceso de las novedades del personal, se observa una concentración de tareas en dicha cartera, que ya efectuaba la liquidación de haberes y la autorización del gasto por delegación.
7. Además, tales procesos no son auditados por las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), reduciéndose únicamente a un control formal de los expedientes de haberes por parte de la UAI del Ministerio de Economía.
8. Finalmente, los sistemas informáticos utilizados en el proceso de la liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.I.G.E. y S.U.N.A.) se encontrarían en estado crítico, debido a la falta de mantenimiento y actualización, lo que conlleva errores, lentitud y torna aún más complejo el proceso mensual de liquidación.

En conclusión, el proceso efectuado para la determinación del monto ejecutado en el inciso 1 conlleva un alto riesgo inherente, sumado a la gran cantidad de personas que integran la planta de personal, su distribución geográfica, el complejo marco normativo, los diferentes sistemas informáticos involucrados y la diversidad de actividades que el personal realiza.

Aunque los hechos expuestos en forma precedentes podrían haber escalado, sus consecuencias fueron contenidas debido a la dedicación ininterrumpida,

la vasta experiencia y la probidad demostrada por el personal de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.

12. Hechos significativos

12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

12.1.1. Traspaso a la Agencia de Innovación

La Ley provincial N.º 1512, sancionada en diciembre de 2023, creó la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego (AITF). Esta ley fusionó diversas secretarías y subsecretarías bajo la órbita de la AITF, transfiriéndole todas sus competencias, facultades, derechos y obligaciones. Las dependencias integradas a la AITF provienen de: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Incluyó secretarías y subsecretarías relacionadas con ciencia, tecnología, polos creativos, cultura, editora cultural, desarrollo audiovisual, museos y patrimonio cultural, y gestión cultural; Ex Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno: Aportó las secretarías de Infraestructura Tecnológica, Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Producción y Ambiente con la Subsecretaría de Economía del Conocimiento.

La fusión implicó que todos los cargos y las partidas presupuestarias de las dependencias absorbidas fueran transferidos directamente a la AITF. Esta reestructuración tuvo un efecto directo en la liquidación de haberes del personal traspasado, la cual fue gestionada por la Dirección General de Haberes hasta junio de 2024 inclusive.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

12.1.2. Incidente de seguridad informática (Hackeo)

El 23/06/2024 los sistemas informáticos del gobierno de Tierra del Fuego sufrieron un ciberataque a través de un correo electrónico infectado que afectó la plataforma Zimbra. La Agencia de Innovación T.D.F. informó que el ataque comprometió la infraestructura de virtualización y las copias de seguridad, resultando en pérdida de datos e interrupción de servicios críticos, incluyendo los de Educación, Industria, Bienestar Ciudadano, Economía, sitios web institucionales y correo electrónico.

La interrupción llevó a que se utilizaran cuentas de Gmail temporales para la comunicación, hasta que los correos oficiales fueron restaurados. También se perdió acceso a los sistemas TerCop y S.I.G.A., este último con una restauración que incluyó un acceso exclusivo y restringido por seguridad.

En una reunión con integrantes de la Agencia de Innovación en mayo de 2025, se trató sobre la pérdida histórica de información debido a este ataque. Se destacó que el nuevo sistema de Recursos Humanos (Gen), alojado en diferentes servidores/nube, servirá como respaldo de la información migrada desde TerCop, mejorando la seguridad y el respaldo de datos. A la fecha, no se ha determinado el nivel de restauración de los sistemas afectados.

12.2. Hechos posteriores relevantes al cierre.

No se evidenciaron hechos de estas características al cierre.

INFORME ANALÍTICO

1. Título

INFORME CONTABLE 2025, LETRA: T.C.P.-G.E.A. Haberes

CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2024

2. Destinatario inmediato

A los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. Sebastián ROBELÍN.

3. Destinatario final

Al Sr. Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS.

4. Objeto

El presente informe contiene el resultado del control de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal Inciso 1, expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, de la Cuenta de Inversión 2024 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que conforman la Cuenta de Inversión 2024 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por la Contaduría General de Gobierno en los expedientes electrónicos CGP-E-45158-2025 y CGP-E-45919-2025, aprobados por Decreto Provincial N.º 1490/2025, acorde a lo normado en la Resolución Contaduría General N.º 163/2021, correspondiente a la rendición de cuentas del presupuesto 2023 – Ley N.º 1.465, reconducido para el 2024 por Decreto Provincial N.º 1/2024.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

5. Alcance del trabajo de auditoría

A lo largo del ejercicio, se han efectuado diversas tareas de control que contribuyen a tener un mayor conocimiento del Ente y facilitan las tareas específicas relacionadas al control de la Cuenta de Inversión presentada.

Durante el transcurso del ejercicio, las tareas mencionadas fueron efectuadas por la auditora fiscal suscribiente.

La labor propia de la Cuenta de Inversión fue realizada por quien suscribe, desde el 10/06/2024 hasta el 06/06/2025, fecha de finalización de las tareas de campo, aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en el apartado 7 “*Tarea realizada*” de informe analítico, de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria TCP N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE en lo que fuera de aplicación, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada y en este sentido no se incluyeron procedimientos que

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones.

6. Limitaciones al alcance

No obstante, a continuación, se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes: S.I.G.A. (Módulos Vacantes y Parte Diario), Tercera Copia, Liquidador y Contable, módulo de Horas Guardias, S.I.G.E., S.U.N.A., geN Financiero y geN Expediente, no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.
2. En cuanto al sistema geN Financiero, implementado a partir del 02/01/2020, no existe un procedimiento aprobado por la migración de datos de cada liquidación -mensual y complementaria- desde el sistema S.I.G.A.
3. El sistema Gen RRHH no fue implementado durante el ejercicio 2024 para las liquidaciones de haberes de la Administración Central del Poder Ejecutivo.
4. El 23/06/2024, la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial sufrió un incidente de seguridad informática que comprometió sus sistemas. Este evento puso en peligro la normal



liquidación de los haberes y el acceso a las plataformas. La solución se logró mediante el restablecimiento de una versión anterior del sistema Tercop (con el agregado que el mencionado no cuenta con mantenimiento en la actualidad), obtenida de una copia de respaldo.

5. Luego del incidente de seguridad informática, el sistema S.I.G.E. no logró una recuperación total. En consecuencia, se procedió a complementar su operación con la información que se venía cargando en el sistema S.U.N.A., hasta que este último se convirtió en la única plataforma operativa. Este cambio impactó directamente en la liquidación de las novedades del escalafón docente.
6. Debido a lo expuesto precedentemente los accesos habilitados para esta área de auditoría a los sistemas mencionados fueron suspendidos por diferentes lapsos.

b) Ejecución presupuestaria Inciso 1

7. Debido a que el presupuesto fue reconducido, no se definieron los objetivos ni las metas para el ejercicio 2024, incumpliendo nuevamente lo dispuesto en el artículo 92, inciso b) de la Ley provincial N.º 495
8. La desagregación del crédito original, tal como fue aprobado en el Decreto provincial N.º 1/2024, no resultó suficiente para su cotejo con la información verificada por esta área, al carecer de la apertura de la partida principal en partidas parciales. Asimismo, no justificó el procedimiento aplicado, en atención a lo previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 respecto al presupuesto de gastos del inciso 1 (Gastos en Personal).
9. La composición del crédito vigente y en sus distintas etapas de ejecución del gasto, no se expuso con la apertura correspondiente a la partida principal y parciales de forma de posibilitar el contraste con los datos colectados por esta área.

10. La Dirección General de Presupuesto no consideró la cantidad de cargos útiles aprobada por la Ley N.º 1.515, que modificó la Ley N.º 1.465 en el módulo de vacantes del sistema S.I.G.A. Dicha omisión resultó relevante por cuanto constituye la herramienta de control de no superación del límite legal atribuible al ejercicio analizado.
11. La Dirección General de Presupuesto no ejerció su rol como órgano rector del sistema presupuestario en lo que respecta a los cargos docentes y horas cátedra del sistema educativo, respaldando tal postura en la figura de autoridad de aplicación del Ministerio de Educación para la utilización de cargos y horas cátedra del escalafón docente.
12. La inexistencia de diferenciación entre personal permanente y no permanente, y sus implicancias, impidió un efectivo control y seguimiento de su evolución.
13. Falta de información de los números de legajos del personal alcanzado por el traspaso a la Agencia de Innovación, por parte del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y la propia Agencia de Innovación.
14. Los resúmenes mensuales y los balances de las liquidaciones de haberes del 1º semestre de 2024 incluyen al personal transferido a la Agencia de Innovación de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 17 de la Ley provincial Nº 1.512.
15. Las bases de datos de las liquidaciones del 1º semestre de 2024 no permitieron diferenciar el personal de la Administración Central del transferido a la Agencia de Innovación.
16. Falta de apertura o discriminación en el Anexo de las Resoluciones M.E. N.º 648/2024 y N.º 678/2024 que aprobaron las liquidaciones de junio y SAC 1º Semestre de 2024, de los importes por concepto de Remuneración, Contribuciones Patronales y Asignaciones Familiares.
17. Existencia de expedientes con registro negativo en el inciso 1 Gasto en Personal, relacionados con liquidaciones de haberes anuladas, retenidas



e impagas. La Dirección General de Haberes remitió tales expedientes a requerimiento de esta unidad de control, los cuales carecen de normativa y/o criterios formales de aplicación, no identifican agentes o autoridades superiores intervinientes. Tampoco especifican los procedimientos para su rendición y carecen de actos administrativos de aprobación firmados por autoridad competente.

18. La insuficiencia del control interno sobre las liquidaciones de haberes representa un riesgo elevado, como se detalla en el punto "7.1.2 Evaluación del sistema de control interno" del Informe Analítico. Sin embargo, este riesgo es parcialmente contenido por la dedicación, experiencia y probidad del personal de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.

19. El análisis de las modificaciones presupuestarias del inciso 1 – Gastos en Personal fue efectuado por la Delegación que tiene a su cargo el control del Poder Ejecutivo, en forma conjunta con los restantes incisos.

c) Cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra

20. La rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia no incluye información sobre la ejecución de la planta ocupada, los cargos y las horas cátedra liquidadas. Por lo tanto, no fue posible desde esa instancia, verificar el cumplimiento del límite legal establecido en los artículos 9º y 14 de la Ley de Presupuesto.

21. La mezcla de datos de liquidaciones de haberes entre la Agencia de Innovación y la Administración Central del Poder Ejecutivo generó una distorsión que imposibilitó cuantificar el personal vinculado a cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra. Esta situación repercutió negativamente en todas las fases del análisis realizado para el presente informe.

22. Omisión en la formalización del aumento de crédito presupuestario destinado al escalafón docente. Esta deficiencia se manifestó tanto en la

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

falta de aplicación de las facultades del artículo 14 de la Ley 1.465 como en la ausencia de la debida autorización por parte de la Legislatura en los casos pertinentes.

23. Inexistencia de diferenciación entre cargos útiles (vacantes) asignados al personal permanente y no permanente.

d) Pagos a acreedores de haberes

24. No se obtuvo respuesta a los requerimientos cursados a las siguientes entidades sindicales: Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.), Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.) y Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Enseñanza Faguina (S.U.T.E.F.). Las solicitudes versaron sobre el valor de la cuota sindical, importes devengados en el ejercicio 2024, saldo adeudado al 31/12/2024, y si recibieron otras sumas de dinero tales como préstamos a afiliados u otros, en el mismo ejercicio. También se consultó cuáles son los instrumentos empleados para la afiliación y baja y su posterior comunicación al Gobierno de la Provincia, y se solicitaron las Actas de designación de autoridades vigentes.
25. No se obtuvo respuesta a los requerimientos efectuados a la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.)
26. No se obtuvo respuesta a los requerimientos cursados y reiterados a la Obra Social del Estado Faguino en relación a los empleados docentes con aportes y contribuciones a la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.).
27. No se obtuvo respuesta precisa al requerimiento formulado a la Caja de Seguros S.A.
28. No se obtuvo respuesta a la circularización efectuada a la entidad partidaria del Movimiento Popular Faguino (MOPOF).



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

29. La circularización dirigida al Partido de la Concertación FORJA no pudo ser notificada.

e) Reducción de los integrantes del equipo de control afectado a la Delegación Grupo Especial de Auditoría de Haberes

Debido a la distribución del recurso humano de la Secretaría Contable, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Plenaria N.º 8/2025 del 17/01/2025 en la que conformó el equipo de trabajo con una auditora fiscal y tres revisores de cuentas (de los cuales uno formalizó su renuncia al inicio del presente ejercicio) y según Memorándum SC-1-2025 del 11/02/2025 en la que se encomendó el análisis de la Cuenta de Inversión – Ejercicio 2024 Grupo Especial de Auditoría de Haberes a quien suscribe, los procedimientos y análisis debieron reducirse acorde a tal modificación significativa y al impacto que ello generó, confrontando el grupo de trabajo y el volumen de información y peso económico del inciso 1 respecto del Presupuesto Total del Poder Ejecutivo.

7. Tarea realizada

Dado que el control de la Cuenta de Inversión consiste en comparar el presupuesto aprobado con la ejecución de este, seguidamente se expone el grado de ejecución y cumplimiento de acuerdo con la correcta aplicación de la normativa vigente y los desvíos detectados respecto a la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal respecto del total de gastos ejecutado por la Administración Central del Poder Ejecutivo (P.E.).

7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio

7.1.1. Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Para el ejercicio 2024, se instrumentó el procedimiento de reconducción presupuestaria establecido en el artículo 67 de la Constitución Provincial a través de la emisión del Decreto provincial N° 1/2024 del 03/01/2024 y la correspondiente distribución de los créditos presupuestarios vigentes al 31/12/2023 con las adecuaciones previstas en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 495.

A continuación, se detalla el cumplimiento de estos con indicación de la norma legal respectiva.

Ley	Artículo - Concepto	Evaluación	
1515	Art. 1° - Sust. Art. 9° LP 1465 - Fija cargos útiles de la planta de personal	✓	Cumplimiento Normativo
		-	El organismo no aporta información
1465	Art. 14 - Fija cargos personal escalafón docente y hs cátedra destinadas al Sistema Educativo. Otorga posibilidad de incremento por hasta 10% con autorización del Ministerio de Economía.	×	Incumplimiento Normativo
		-	No se hizo uso de la facultad conferida
		-	El organismo no aporta información
1515	Art. 2° - Readecuaciones de cargos presupuestarios s/Art. 1 LP 1515	-	No se hizo uso de la facultad conferida
		-	El organismo no aporta información
1507	Art. 12 - Sust. Art. 6° LP 1062 - Vacantes	-	El organismo no aporta información
1465	Art. 17 - Designación y reubicación de personal	-	El organismo no aporta información
1353	Art. 7° - Sust. Art. 35 LP 1333 - Equiparación Escala Salarial EPU	✓	Cumplimiento Normativo
1333	Art. 36 - Remuneración Gobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
	Art. 40 - Asignaciones familiares s/Art. 36 LP 1333		
1333	Art. 37 - Remuneración Vicegobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
	Art. 40 - Asignaciones familiares s/Art. 37 LP 1333		
1333	Art. 41 - Remuneraciones funcionarios	✓	Cumplimiento Normativo
1333	Art. 42 - Intangibilidad remuneración Gobernador	✓	Cumplimiento Normativo

De la documentación obrante en el Expediente CGP-E-45158-2025, el Organismo no ha aportado información. El cuadro precedente refiere a la falta de información en el mismo. El incumplimiento normativo señalado surge de los procedimientos y verificaciones realizadas por esta área de intervención.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

7.1.2. Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Evaluación del Sistema de Control Interno

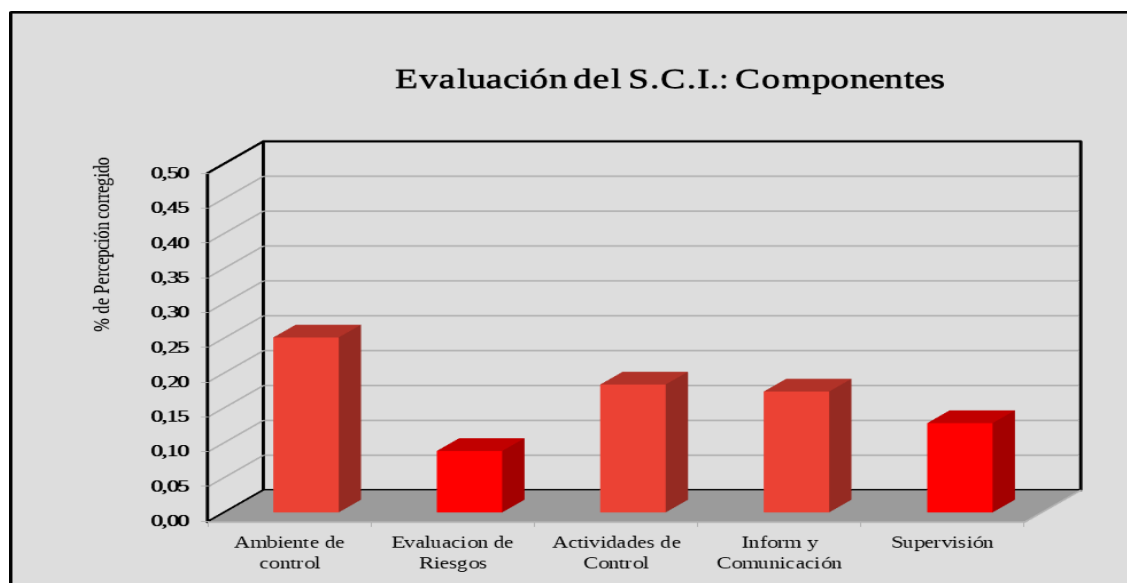
Se deja constancia que se realizó el análisis de la Evaluación del Sistema de Control Interno, elevado mediante el Informe Contable N.º 189/2025 – Letra: TCP-SC, suscripto por los Auditores Fiscales CP Lisandro CAPANNA y por quien suscribe. Dicho informe es parte integrante de la labor de auditoría de la Cuenta de Inversión.

Del análisis antes efectuado, puede concluirse en líneas generales que las personas encuestadas perciben un Sistema de Control Interno (S.C.I.) fuerte, aunque con una escasa evaluación de riegos y limitadas actividades de control.

Sin embargo, del resultado de los restantes procedimientos efectuados, se advirtieron serias debilidades del S.C.I., las cuales se enumeran seguidamente. Por tal motivo, se redujeron los porcentajes arrojados originariamente de las respuestas, por la aplicación del factor correctivo.

Del resultado de lo expuesto, se desprende que los componentes: ambiente de control, actividades de control e información y comunicación se encuentran en una etapa incipiente, mientras que los componentes evaluación de riesgos y supervisión en un nivel crítico.

Evaluación del S.C.I.		% de Percepción Corregido	Grado de Desarrollo
Componente N° 1	Ambiente de Control	25,1%	Incipiente
Componente N° 2	Evaluación de los Riesgos	8,8%	Crítico
Componente N° 3	Actividades de Control	18,3%	Incipiente
Componente N° 4	Información y Comunicación	17,3%	Incipiente
Componente N° 5	Supervisión	12,8%	Crítico



A - Riesgos relacionados con las Operaciones

Estos riesgos afectan la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de las operaciones, así como la protección de los activos. Las siguientes conclusiones reflejan problemas en la gestión de recursos, procesos de trabajo y seguridad de la información.

1. La metodología empleada por la Administración es la recurrente modificación de estructuras, otorgando un plazo para el dictado de las misiones y funciones asociadas a las mismas. Sin embargo, con los constantes cambios, la pauta temporal comienza a ser nuevamente computada, y aun cuando llegan a su término, continúan sin cumplirse.
2. Comunicaciones internas: Se advierte que la Secretaría de Capital Humano requiere de una mayor colaboración por parte de la Contaduría General de la Provincia y de la Auditoría General Adjunta. También se observa que la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación no cuenta con el acompañamiento suficiente del servicio jurídico de esa cartera.
3. Las áreas no cuentan con manuales de procedimientos administrativos que describan los circuitos de las tareas, actividades y operaciones que realizan y



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

su interacción con otras dependencias.

4. Las áreas carecen de perfiles de los puestos de trabajo y del nivel de estudios requerido asociado a las categorías ocupadas. Tampoco son implementados mecanismos objetivos de selección para el ingreso y cobertura de cargos, previstos en el Decreto provincial N° 3683/2007, pese a su plena vigencia. En la práctica, las designaciones en los cargos se efectúan de manera transitoria y se prolongan indefinidamente en el tiempo.
5. Se observa que el personal afectado a las áreas pertenecientes a la Dirección General de Haberes resulta claramente insuficiente, ya sea en cantidad de agentes como en los perfiles necesarios (con incumbencia en sistemas y atinentes a los contadores públicos). Lo anterior sin perjuicio de destacar el altísimo e invaluable conocimiento y desempeño que posee el escaso personal idóneo del sector, cuyos puestos de trabajo resultan sumamente críticos, dado que no pueden ser fácilmente suplantados, por el riesgo que conlleva la tarea que realizan.
6. No existen procedimientos de evaluación de desempeño ni mecanismos de motivación del personal, como tampoco las capacitaciones brindadas son adecuadas a las necesidades de las tareas del agente.
7. El espacio de resguardo de los legajos físicos superó su capacidad máxima, al punto tal que, con motivo de las sucesivas mudanzas de los legajos docentes, algunos fueron extraviados. En similar situación, los dispositivos de almacenamiento de archivos digitales se encuentran descentralizados en diferentes soportes (servidores, discos externos, Google Drive, entre otros).
8. El sistema Gen RRHH adquirido hace cuatro (4) años – el cual reemplazaría a los sistemas Tercera Copia, Liquidador, Contable y S.I.G.A. (en la parte que continúa siendo utilizada), aún se encuentra en etapa de desarrollo. Al respecto, las áreas manifestaron que no se lograron avances significativos tendientes a su implementación, desconociendo la fecha aproximada de puesta en marcha.

9. La liquidación correspondiente al escalafón Docente, también requiere de la información proveniente del sistema S.I.G.E. –Sistema Integral de Gestión Educativa-. Sin embargo, tampoco se encuentra vinculado con demás sistemas intervinientes, requiriendo el ingreso manual e individual de cada dato a impactar. Esta modalidad ocasiona demoras en la carga de las novedades de altas, bajas y licencias del mencionado escalafón, generando no sólo reclamos y solicitudes de anticipos de haberes, sino además el pago en demasía en aquellos casos en que el registro de la baja se produce tardíamente.
10. El Ministerio de Educación contrató el sistema S.U.N.A. –Sistema Único de Novedades de Agente- que actualmente reemplaza al S.I.G.E. Dicha decisión repentina, fue adoptada sin consulta a las dependencias técnicas competentes y tampoco subsanaría la falta de interacción entre los sistemas antes citados.
11. La situación antes descripta, acarrea la detección continua de una gran cantidad de observaciones y errores, requiriendo indefectiblemente de la intervención manual por parte del usuario para su solución. De esta forma, se torna más compleja y estresante la tarea realizada por la Dirección General de Haberes, toda vez que deben repetirse las verificaciones en varias ocasiones previo al cierre de cada liquidación.

B - Riesgos relacionados con la Información o Reportes

Estos riesgos afectan la confiabilidad y oportunidad de la información generada por la organización. Las conclusiones en esta categoría se refieren a problemas con la precisión, completitud, accesibilidad y flujo de datos y reportes.

12. Los planes anuales de trabajo aprobados por la Contaduría General de la Provincia, no contemplan el control en los procesos que conforman la liquidación de haberes. En forma recurrente, los informes de auditoría incluidos en los expedientes de haberes señalan limitaciones (autoimpuestas), sobre la ausencia de documentación que permita validar los importes, la cual además nunca es requerida. Tampoco efectúan



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

revisiones de legajos del personal ni han generado los canales de diálogo con las áreas responsables de esta importante tarea, de modo tal de ser consultados ante dudas e inquietudes.

13. Se reitera lo expuesto en el punto 2 por cuanto una comunicación interna deficiente afecta el flujo oportuno de información necesaria para la realización de las tareas.
14. El circuito implementado para la rendición y liquidación de la denominada “*Hora Guardia Activa*” ni los distintos conceptos de guardias específicas del escalafón Salud, cuentan en forma previo al impacto de su pago, con la supervisión de las áreas competentes para ello conforme la materia.
15. Se reitera lo expuesto en el punto 5 atento que la falta de personal con los perfiles técnicos adecuados aumenta el riesgo de errores en la carga de datos y generación de información sobre la liquidación de haberes.
16. En ocasión de normativa contradictoria y a fin de resolver sobre dicha problemática la entonces Subsecretaría de Empleo Público indicó que debía interpretar de forma particular cada caso, lo que puede llevar a inconsistencias en la información registrada sobre la situación laboral del personal. Esta situación no se habría modificado con la existencia de la actual Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía.
17. Si bien el Organismo posee un sitio de intranet dentro de su página web, se observa que la normativa atinente al personal se encuentra: incompleta, descentralizada, dispersa y desactualizada, refiriendo sólo al marco normativo aplicado parcialmente por ella. Tampoco es publicado el plexo normativo que justifica la liquidación de los diferentes conceptos de los escalafones, escalas salariales ni fórmulas de cálculo de los ítems, que permite al agente conocer la conformación de sus haberes.
18. La administración de los legajos de personal se encuentra indefinida, teniendo en cuenta que existen legajos en soporte papel, así como documentos en archivos digitales, que pertenecen a los agentes. Además,

esta modalidad no se encuentra reglamentada, debiendo las personas a cargo del archivo, accionar según su criterio. Téngase presente que el legajo digital no se encuentra implementado a la fecha.

19. Se reitera lo expuesto en el punto 7 en cuanto a que los dispositivos de almacenamiento de archivos digitales se encuentran descentralizados en diferentes soportes (servidores, discos externos, Google Drive, entre otros) lo que dificulta la gestión unificada y el acceso oportuno a la información.
20. La documentación que debe obrar en cada legajo personal no se encuentra definida, ya que la entonces Subsecretaría de Empleo Público, ni la actual Secretaría de Capital Humano han impartido directiva alguna en torno a ello. A su vez, dicha documentación está descentralizada en diferentes áreas, según la dependencia en la que el agente preste servicios y el tipo de información de que se trate.
21. Los procesos realizados para la liquidación se encuentran descentralizados en varios sistemas que no están interconectados entre sí, a saber: Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A. y Gen Financiero. Cabe destacar que, los cuatro (4) primeros requieren migraciones manuales para el proceso de los datos, con el agravante de que estarían próximos a su colapso, debido al agotamiento de la capacidad máxima de almacenamiento, su obsolescencia y la falta de mantenimiento.
22. Las liquidaciones correspondientes al escalafón Docente también requieren de la información proveniente del sistema S.I.G.E. –Sistema Integral de Gestión Educativa-. Sin embargo, tampoco se encuentra vinculado con los sistemas antes mencionados, requiriendo el ingreso manual e individual de cada dato a impactar. Esta modalidad ocasiona demoras en la carga de las novedades de altas, bajas y licencias del mencionado escalafón, generando no sólo reclamos y solicitudes de anticipos de haberes, sino además el pago en demasía en aquellos casos en que el registro de la baja se produce tardíamente.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

23. Se reitera lo expuesto en el punto 10 atento que el retraso en la implementación del sistema Gen RRHH demora la mejora en la confiabilidad y oportunidad de la información de recursos humanos.
24. Se reitera lo expuesto en el punto 11 atento que la necesidad de intervención manual constante para corregir errores generados por los sistemas actuales deriva en problemas con la confiabilidad inicial de los datos y la información que a partir de estos se emite.
25. Las subpartidas del Plan de Cuentas del inciso 1 que deberían relacionarse con los códigos atinentes a los conceptos de liquidación de haberes, se encuentran desvinculadas y desactualizadas. Dicha incongruencia impacta en la inadecuada exposición de la apertura del gasto del inciso 1 y fue objeto de observación por esta delegación de control, en los sucesivos análisis de las Cuentas de Inversión.

C - Riesgos relacionados con el Cumplimiento

Estos riesgos refieren a la falta de acatamiento de las leyes, decretos, resoluciones, otras reglamentaciones y/o procedimientos internos. Las conclusiones expuestas destacan incumplimientos normativos o falta de mecanismos para asegurar su cumplimiento.

26. La Organización no ha formalizado ni implementado un Sistema de Control Interno (S.C.I.) respecto del proceso de liquidación de haberes en sus distintas etapas.
27. Las áreas auditadas no definieron cuáles son sus objetivos particulares ni cuentan con planes estratégicos, a excepción de la Contaduría General de la Provincia que dicta anualmente el propio.
28. Los planes anuales de trabajo aprobados por la Contaduría General de la Provincia no contemplan el control en los procesos que conforman la liquidación de haberes. En forma recurrente, los informes de auditoría incluidos en los expedientes de haberes señalan limitaciones “autoimpuestas”, sobre la ausencia de documentación que permita validar

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

los importes, la cual además nunca es requerida. Tampoco efectúan revisiones de legajos del personal ni han generado los canales de diálogo con las áreas responsables de esta importante tarea, de modo tal de ser consultados ante dudas e inquietudes.

- 29.** El circuito implementado para la rendición y liquidación de la denominada “Hora Guardia Activa” ni los distintos conceptos de guardias específicas del escalafón Salud, cuentan en forma previo al impacto de su pago, con la supervisión de las áreas competentes para ello conforme la materia.
- 30.** Se verifica un gran volumen y dispersión de la normativa asociada y aplicable en materia laboral, lo cual resultó agravado con la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo – Parte General – para el personal de la Administración Pública Provincial Central. Esto último, por cuanto su implementación no fue acompañada de un análisis técnico y armónico con las restantes normas que eran utilizadas y que, en la actualidad, confrontan muchas veces con el contenido de dicho convenio.
- 31.** Se reitera lo indicado en el punto 17 respecto a la falta de publicación de la normativa completa atinente al personal ni el plexo normativo que justifica la liquidación de los diferentes conceptos de los escalafones, escalas salariales ni fórmulas de cálculo de los ítems, que permita al empleado público conocer la conformación de sus haberes.
- 32.** Se reitera lo indicado en el punto 18 en cuanto a la falta de reglamentación sobre la gestión y administración de los legajos de personal, lo que implica un incumplimiento de los requisitos de documentación que fundamenten las liquidaciones practicadas y de control interno.
- 33.** Ausencia de un mecanismo formal y consistente para controlar la jornada laboral atento que esta comprobación dependería de la voluntad del jerárquico, de las herramientas de supervisión con las que cuente cada área y del tipo de tarea que realice el agente. Los relojes de control horario y/o de asistencia, que antes funcionaban en algunas oficinas, no son utilizados



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

actualmente. Por otra parte, no se cuenta con información actualizada de los horarios que correspondan cumplir por cada agente, dependiendo de la jornada laboral a este asignada. Esta cuestión fue determinante y continúa en la actualidad siendo crucial, si se tiene en cuenta lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 44/2024 que replicó lo relevado en el Ministerio de Salud a la totalidad de carteras ministeriales.

34. Tal como se expuso en el punto 22 respecto de las distintas situaciones planteadas en las liquidaciones del escalafón Docente se advierte que los pagos incorrectos, en exceso o defecto, debido a demoras en la carga de novedades, entre otras cuestiones, constituye un incumplimiento a la normativa de sustento.

35. Se reitera lo indicado en el punto 25 en cuanto a la inadecuada exposición del gasto en personal (Inciso 1) lo que constituye un incumplimiento legal a la normativa presupuestaria, contable y financiera.

En resumen, las conclusiones del informe de auditoría señalan debilidades significativas en todos los componentes del Sistema de Control Interno, lo que a su vez expone al Organismo a riesgos considerables en sus Operaciones, en la confiabilidad de su Información o Reportes y en el cumplimiento de la normativa aplicable. Los riesgos más recurrentes están ligados a la falta de estandarización y formalización de procesos, la fragmentación y obsolescencia de los sistemas informáticos, la falta de personal idóneo, capacitación y la ausencia de mecanismos de control y supervisión efectivos.

7.1.3. Auditorías externas y Análisis específicos

Análisis escalafón SAT

A continuación, se transcriben los hallazgos y conclusiones expuestos en el Informe Contable N.º 7/2025 TCP-GEAH, en virtud de los procedimientos y análisis realizados:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

1. Marco normativo complejo: La falta de una definición clara de la interacción entre el marco normativo nacional, CCT N.º 131/75, y las normas referentes al régimen de empleo público provincial emitidas para el escalafón Televisión.
2. Control de la jornada laboral: Las oficinas de recursos humanos dependientes de la Secretaría de Capital Humano no controlan el cumplimiento de la jornada laboral ni las horas extras realizadas por los empleados de las ambas emisoras. El único control detectado es el que realiza la sección de administración de cada canal a partir del registro horario. Se destaca que ambos canales cuentan con un sistema de registro horario biométrico.
3. Ausencia de intervención de la Auditoría Interna (U.A.I.): Como se ha reiterado en los informes de las cuentas de inversión, la U.A.I, se limita única y exclusivamente a la intervención formal en los expedientes mensuales de haberes. Ello trae aparejado altos niveles de riesgo en los procesos de recopilación y procesamiento de las novedades del personal, así como de la liquidación de los conceptos, los que no son controlados por las Unidades de Auditoría Interna del Ministerio de Economía ni del Ministerio de Jefatura de Gabinete.
4. Extensión de la Jornada Laboral: se constató que la extensión de la jornada laboral realizada por el personal administrativo, técnico y operativo como el jerárquico, es inferior a la establecida en el art. 133 y 222 inciso c) del CCT N.º 131/75.
5. Adicionales a liquidar a cargos Jerárquicos no vigentes: Visto el organigrama y la estructura política y orgánica de cada canal, se puede constatar que los cargos no se condicen con los dispuestos en el Anexo 1 del Decreto Provincial N.º 2.146/1992.
6. Adicional “Jefatura”: La Dirección General de Haberes para la liquidación del presente utiliza la denominación “Adicional Gerencia”, el cual no se condice con la norma legal. Asimismo, surge que el presente ítem durante el año



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

2024 ha sido liquidado a los subdirectores de las emisoras, cargo que no se encuentran establecido en el Anexo 1 del Decreto Provincial N.º 2.146/1992.

7. Ítem “*Sonidista*”: Se desconocen los inconvenientes y/o limitaciones edilicias que afecten a la emisora de Río Grande, dado que, durante el año 2024, este adicional fue otorgado a 3 empleados de aquella ciudad.
8. Fórmula liquidación Horas extras: De acuerdo a lo informado por la Dirección General de Haberes, se detectó que se utiliza la misma cantidad de horas (150) para obtener el valor hora a partir de la retribución mensual, lo cual representa un incumplimiento a lo establecido en el art. 140 del CCT N.º 131/75.
9. Expedientes liquidación de Horas Extras: Del análisis de la información remitida, se advierte la falta de uniformidad en el tratamiento de algunos aspectos por parte de las emisoras:
 - 1) Las planillas utilizadas por ambos canales deberían estandarizarse para mejorar la cantidad y calidad de información, donde quede referenciado la fecha, día y su carácter (ej lunes, martes, etc. feriado o franco), horario inicio y finalización de la hora extraordinaria y de la jornada laboral según su cargo o función.
 - 2) En el caso de Canal 13 procede a la “*depuración*” de los horarios de entrada y salida con el fin de la determinación de las horas extraordinarias, a fin de no enviar planillas con decimales; por lo cual aplican un “*redondeo*” que no encontraría sustento normativo. Por el contrario, en el Canal 11, los formularios individuales liquidan minutos exactos, sin realizar la conversión del tiempo en formato decimal. Ambas situaciones no encontrarían amparo legal, en virtud de lo establecido en el Art. 142 CCT N.º 131/75 “*Aproximación de fracciones*”.
 - 3) Horas nocturnas: Se pudo constatar que el Canal 13, además del recargo de 8 minutos por hora nocturna realizada, aplica sobre estos minutos, el

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”

recargo de horas extras (50% o 100%) del art. 140, lo cual no se condice con la normativa vigente.

- 4) Francos compensatorios: Si bien las autoridades de las emisoras han manifestado que se llevan registros individuales para asentar estas novedades, a los cuales no se ha tenido acceso por lo cual no ha sido posible corroborar que los mismos se condigan con los francos compensatorios informados en el parte diario del Sistema SIGA.

10. Ítem 724 “*Prestaciones SAT*”: No se ha informado el marco legal que ampara la presente retención del 1% del haber remunerativo de los empleados de ambas emisoras.

7.1.4. Otros Análisis al Proceso de Liquidación de Haberes

En el marco de la planificación anual se han realizado distintos análisis y controles vinculados a distintas etapas del proceso de liquidación de haberes, los que se exponen a continuación.

Estos se encuentran relacionados con las verificaciones de vacantes y cargos, sistemas informáticos, personal traspasado a la Agencia de Innovación y sus liquidaciones de haberes durante el primer semestre de 2024, las liquidaciones de los cargos de auxiliares administrativos docentes, subsanación de las irregularidades detectadas en el Régimen de Retiro Voluntario detectadas en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2023 e implementación de Teletrabajo. Así como también explicaciones generales en cuanto a la organización del proceso de liquidación, características y particularidades, los expedientes de haberes constatados con sus resúmenes y balances de liquidación y el pago de Acreedores.

Análisis cargos útiles, cargos docentes, horas cátedras y autoridades superiores

Con el objetivo de validar la integridad y la correcta ejecución del Inciso 1 (Gastos en Personal), es imprescindible analizar el monto presupuestario



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ejecutado, considerando su origen. Este último como resultado de la sumatoria de liquidaciones de haberes del personal que presta servicios dentro de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo. Dichas liquidaciones comprenden tanto los cargos de planta permanente y no permanente (planta transitoria propiamente dicha, autoridades superiores y personal de gabinete), como los cargos del escalafón docente y las horas cátedra asignadas al sistema educativo.

Bajo esta premisa, debemos considerar lo siguiente:

Los cargos útiles de la planta permanente y no permanente, comúnmente denominados vacantes, se refieren a todos los puestos ocupados y aquellos susceptibles de ser ocupados por agentes de todos los escalafones, a excepción del docente. Además, desde el ejercicio 2021, esta categoría no incluye a las autoridades superiores, quienes hasta la fecha se consideran dentro del escalafón Seco.

El escalafón Seco abarca a la planta política, la cual está conformada por autoridades superiores (usualmente llamados funcionarios) y personal de gabinete. De estas dos segregaciones de la planta política, solo los ocupantes de cargos de gabinete impactan en la cantidad con tope según la ley de presupuesto vigente. Las liquidaciones de las autoridades superiores, por su parte, tienen un único límite: el importe económico habilitado en la partida principal.

Para el ejercicio 2024, la cantidad de liquidaciones de todos los escalafones (con excepción del docente y la particularidad de las autoridades superiores) no podrá superar los 11.586 cargos útiles (vacantes).

Por otro lado, el escalafón docente determina la ejecución presupuestaria del Inciso 1 en función de la liquidación de cargos específicos para su sector y/u horas cátedra habilitadas. Ambas opciones también poseen un límite legal: 6.950 cargos y 990.000 horas cátedra. Adicionalmente, existe la posibilidad de aumentar estos límites hasta un 10% con autorización de la cartera de

Economía, sin requerir una nueva aprobación de la Legislatura, siempre que no se exceda dicho porcentaje.

A) Del módulo Vacantes del sistema S.I.G.A.

Este módulo permite relacionar la vacante con el agente identificado a través de su número de documento de identidad y la unidad de gasto a la cual se encuentra asignada. Contiene un detalle individual de cada vacante (identificada con un número), que es vinculada con los datos del agente que la ocupa (apellido y nombre, legajo, fecha de alta, baja o movimiento), la cual puede encontrarse en los siguientes estados: “01 En espera”, “02 Autorizada” o “***libre”, totalizando la sumatoria de las dos primeras las “vacantes asignadas”. Sin embargo, tampoco en este ejercicio pudo lograrse un acabado conocimiento respecto a qué alcances tiene cada uno de estos estados. También de la lectura del reporte, se desprende que no son cargados la totalidad de datos antes enunciados, observando solo en algunos casos los decretos de designación, o el apellido y nombre del agente; aunque en otros casos se consignan mayores precisiones tales como la situación de la planta del agente (permanente o transitoria).

Se ha constatado en las cuentas de inversión precedentes que el módulo continúa siendo utilizado para registrar las altas y bajas de los cargos presupuestarios (vacantes), aunque no es empleado como reporte mensual de operaciones (cierre de cada mes), sino únicamente al final del ejercicio.

En cuanto a la tarea de carga y modificación de datos en el módulo Vacantes, se explicó que esta se encuentra a cargo de la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo con las altas y bajas que se producen. En materia de controles se informó que el módulo cuenta con dos controles automáticos: no permite la asignación de un mismo DNI a más de una vacante, para evitar la duplicidad de asignaciones; y asigna una única unidad de gestión de gasto, para evitar la doble liquidación al menos en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Cabe destacar que a partir del ejercicio 2022, se formalizó la intervención de la Dirección General de Presupuesto en el proceso de asignación



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

de vacantes y cargos presupuestarios del personal de planta permanente y personal de gabinete. Ello, a través del dictado de la Resolución conjunta M.J.G. N.º 532/2022 y MFP N.º 850/2022, vigente a partir del 23/08/2022 - no así para el registro de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo -, dado que ello no se informa en este módulo del sistema SIGA.

B) De la planta política: Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo

Hasta el ejercicio 2020, las leyes de presupuestos establecían un número determinado (total máximo) de cargos de la planta de personal permanente y no permanente, es decir, que se contemplaba dentro del número de vacantes o cargos presupuestarios del sistema SIGA, a las autoridades superiores y al personal de gabinete.

Contrariamente con las leyes de presupuesto de los ejercicios 2021 (Ley N.º 1.333) y 2022 (Ley N.º 1399), se innovó en esta materia, toda vez que el valor máximo autorizado pasó a ser un valor variable en función de la aplicación de un porcentaje (8%) sobre la dotación total del personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos (art. 18 de las mencionadas leyes). Oportunamente se informó que su verificación recaía en la entonces Secretaría de Planificación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por tal motivo, se consultó a la mencionada Secretaría, cuáles eran las acciones y mecanismos adoptados, a fin de garantizar el cumplimiento del límite legal. En la respuesta, se indicó que se realizaban controles mensuales en cada liquidación de haberes, los cuales no habrían mostrado excesos, razón por la cual el área no emitió informes de alerta dentro de ese ejercicio (2022), sino solo a requerimiento del Ministro de la cartera. Lo expuesto denota que desde el año 2021, a pesar del límite legal presupuestario, la mencionada Secretaría de Planificación Presupuestaria ni el Ministerio de Economía, implementaron controles operativos a través de herramientas concretas (o un término similar), para controlar la cantidad

de autoridades superiores del Poder Ejecutivo liquidadas, denotando un riesgo de control significativo.

Ratificando lo antedicho, la Dirección General de Haberes, informó que el sistema Tercera Copia fue modificado de manera de no requerir como dato “obligatorio”, la “vacante” presupuestaria para el alta de autoridades superiores.

Por último, la Dirección General de Presupuesto ratificó la asignación de vacantes para el personal de gabinete, otorgándole el mismo tratamiento que el dispensado al personal de planta permanente. Ello en concordancia con la opinión oportunamente vertida por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el Informe Legal N.º 171/20, Letra T.C.P.-S.L., pese a lo ordenado en la Nota N.º 246/2020 Letra: M.F.P. por el entonces Ministro de Finanzas Públicas.

Hasta el ejercicio fiscal 2020, las leyes de presupuesto establecían un número determinado (total máximo) de cargos en la planta de personal permanente y no permanente. Es decir, las autoridades superiores y el personal de gabinete estaban contemplados dentro del número de vacantes o cargos presupuestarios del sistema SIGA.

A diferencia de las leyes de presupuesto de los ejercicios 2021 (Ley N.º 1.333) y 2022 (Ley N.º 1399), se innovó en esta materia. El valor máximo autorizado pasó a ser variable, determinado por la aplicación de un porcentaje (8%) sobre la dotación total del personal de la Administración Pública (centralizada, descentralizada y entes autárquicos), según el artículo 18 de las mencionadas leyes. En su momento, se informó que la verificación de este límite recaía en la entonces Secretaría de Planificación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por tal motivo, se consultó a dicha Secretaría sobre las acciones y mecanismos adoptados para garantizar el cumplimiento del límite legal. En su respuesta, se indicó que se realizaban controles mensuales en cada liquidación de haberes, los cuales no habrían mostrado excesos. Por esta razón, el área no emitió



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

informes de alerta durante ese ejercicio (2022), sino solo a requerimiento del Ministro de la cartera. Lo expuesto evidencia que, desde el año 2021 y a pesar del límite legal presupuestario, ni la mencionada Secretaría de Planificación Presupuestaria ni el Ministerio de Economía implementaron controles operativos mediante herramientas concretas para controlar la cantidad de autoridades superiores del Poder Ejecutivo liquidadas, lo que denota un riesgo de control significativo.

Ratificando lo antedicho, la Dirección General de Haberes informó que el sistema Tercera Copia fue modificado para no requerir la "vacante" presupuestaria como dato "obligatorio" para el alta de autoridades superiores.

Por último, la Dirección General de Presupuesto ratificó la asignación de vacantes para el personal de gabinete, otorgándole el mismo tratamiento que al personal de planta permanente. Esto concuerda con la opinión oportunamente vertida por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas en el Informe Legal N.º 171/2020, Letra T.C.P.-S.L., a pesar de lo ordenado en la Nota N.º 246/2020 Letra: M.F.P. por el entonces Ministro de Finanzas Públicas.

C) Ley de Presupuesto N.º 1.465, modificado por Ley N.º 1.515 – reconducido para el Ejercicio 2024

En el presente ejercicio 2024, dado que al inicio del ejercicio no se había aprobado la respectiva ley de presupuesto, por aplicación del artículo 27 de la Ley provincial de Administración Financiera Provincial (N.º 495) se recondujo el presupuesto anterior. Dicho artículo establece: *“Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración central y de los organismos descentralizados: (...)”*. Como resultado, mediante el Decreto provincial N.º 01/2024 del 03/01/2024 se aprobaron los créditos presupuestarios vigentes al 31/12/2023.

Por lo expuesto, resulta aplicable para el presente ejercicio, la Ley provincial N.º 1.515 –publicada en el boletín oficial el 21/12/2023–, que sustituyó

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

el artículo 9° de la Ley provincial N.º 1465 por el siguiente texto: “*Fijase en once mil quinientos ochenta y seis (11.586) el número total de cargos útiles de la planta del personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023. En este sentido se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente podrán ser utilizados para el personal a desempeñarse en el Centro de Discapacidad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en trescientos cincuenta (350) cargos presupuestarios.*”.

De la mencionada redacción surge un tope para los cargos de plantas permanente y no permanente de 11.586.

Para verificar el cupo legalmente establecido durante el ejercicio 2024 para la planta permanente y no permanente, se consultó el módulo de Vacantes del Sistema SIGA del Poder Ejecutivo. Se obtuvo el siguiente detalle:

Fecha Reporte (1)	Vacantes Asignadas (1)	Vacantes Disponibles (1)	Total Vacantes (1)	Límite Legal	Exceso Límite (Límite legal vs Vac. Asignadas)	
31/12/2023	11237	43	11280	11586	NO	349
11/1/2024	11237	43	11280	11586	NO	349
12/3/2024	11278	352	11630	11586	NO	308
5/4/2024	11317	313	11630	11586	NO	269
17/5/2024	11321	39	11360	11586	NO	265
13/8/2024	11373	257	11630	11586	NO	213
11/9/2024	11391	239	11630	11586	NO	195
23/10/2024	11434	196	11630	11586	NO	152
31/12/2024	11503	127	11630	11586	NO	83

(1) Fuente: Sistema Presupuestario Vacantes SIGA - Reporte: Informe J3MA

De lo anterior se advierte que las vacantes asignadas no superaron el límite establecido. Sin perjuicio de ello, se observa que, si se consideraran las **vacantes disponibles**, el total de vacantes habilitadas en el sistema no respetó el límite vigente.

Cabe destacar que este registro erróneo ya fue detectado en el ejercicio anterior. El 17/05/2024, la Dirección General de Presupuesto presentó el siguiente descargo: "...que la Dirección General de Presupuesto tomó conocimiento de la



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ley N° 1515 una vez finalizado el ejercicio, por esta razón, no se observa la creación de las vacantes en los reportes del sistema SIGA emitidos al 31/12/23. (...) Cabe destacar que, según el sistema, hay un total de 11630 vacantes, las cuales se dividen en 44 vacantes creadas por la Ley 1506 y 11586 vacantes creadas por la Ley 1515. Es importante señalar que se ha detectado una inconsistencia entre las dos leyes antes mencionadas, ya que la Ley 1515 no contempló la modificación realizada por la Ley 1506. Esta situación fue informada a las autoridades; no obstante ello y considerando que estas 44 vacantes de la Ley 1506 se encuentran creadas en sistema, por precaución se resolvió no asignarlas."

Conclusión: Se advierte un registro incorrecto del límite máximo de cargos presupuestarios en el módulo "vacantes". Esta inconsistencia, detectada en el ejercicio 2023, no fue corregida en el ejercicio analizado, lo que conlleva un riesgo potencial de que el Poder Ejecutivo utilice cargos no autorizados por la Legislatura Provincial.

D) Planta de personal ocupada al 31/12/2024

En primer lugar, cabe señalar que esta información no fue incorporada por la Contaduría General de la Provincia en el expediente CGP-E-45158-2025, titulado "Presentación Cuenta de Inversión 2024", ni en la información complementaria (CGP-E-45919-2025).

No obstante, lo anterior, para verificar el cumplimiento del límite de cargos presupuestarios establecido en el artículo 9º de la Ley provincial N.º 1.465, modificado por la Ley N.º 1515 (11.586), esta unidad de auditoría solicitó a la Dirección General de Presupuesto la cantidad de cargos útiles de la planta de personal al inicio y cierre del ejercicio 2024, además de los movimientos mensuales. Como respuesta, se obtuvo únicamente la información de la cantidad solicitada al 31/12/2024, según el siguiente detalle:

Tipo Vacantes	Cantidad
Asignadas	11.503
Disponibles	127
Total	11.630

Fuente: Sistema Vacantes Presupuestario SIGA - Reporte: Informe J3MA

Respuesta D.G.P. en Nota N° 499/2025 en TCP-NE-181-2025

Por otra parte, esta unidad de control realizó consultas en el sistema S.I.G.A. (reporte Informe J3MA) durante el ejercicio 2024 antes citado.

Como puede apreciarse en los cuadros expuestos precedentemente, confeccionados con la información del módulo Vacante del sistema SIGA, se verifica que la cantidad de vacantes asignadas no supera el límite legal establecido. Esto se señala sin perjuicio de reiterar la deficiente registración del total autorizado por la Ley provincial N.º 1.515.

Escalafones	Ley 1515
	31/12/2024
Aeronáutico	8
E.P.U.	459
Guardaparque	11
Penitenciario	438
Policía	2.164
Policía Civil	125
Salud	3.185
S.AT.	204
Secos (1)	4.282
U.P.M.F.	13
Total Casos Liquidados (A)	10.889
Vacantes Asignadas s/SIGA e informadas por Dir. Gral. Presupuesto (B)	11.503
Plantas aprobadas s/Limite Art. 9º Ley Presupuesto (C)	11.586
Vacantes Asignadas vs. Casos Liquidados (D = B-A)	614
Plantas aprobadas vs. Casos Liquidados (C-A)	697
Porcentaje de Desvío entre Vacantes Asignadas y Casos Liquidados (D/A)	5,64%

(1) Excluye Autoridades Superiores



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Como corolario de lo expuesto, los casos liquidados no habrían excedido la planta aprobada en la ley de presupuesto. Sin embargo, se verificaron inconsistencias entre el número de vacantes asignadas en el sistema SIGA (11.503) y la cantidad de casos liquidados en estado 1 al 31/12/2024 (10.889). Dicha diferencia podría explicarse, a modo de ejemplo, por agentes con licencias sin goce de haberes, con cargos de mayor jerarquía, y aquellos que retornaron al Poder Ejecutivo con posterioridad al traspaso a la Agencia de Innovación.

Por último, si se considera el importe del **Gasto en Personal** que surge del estado de ejecución presupuestaria del Gasto por Objeto Cuadro N.º 1 (\$419.805.105.720,92), se puede advertir que se ejecutó aproximadamente el 99,99%. Por lo tanto, no hubiera sido posible incorporar más personal, dadas las restricciones presupuestarias, más allá de la disponibilidad de vacantes sin asignar.

E) Análisis de los casos liquidados durante el año 2024 de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

El Anexo III del presente informe resume los cargos liquidados durante 2024 para autoridades superiores (693 en diciembre de 2024) y personal de gabinete (316 en diciembre de 2024). Esta información se obtuvo de las bases de datos de liquidaciones de haberes del sistema Tercop Web.

Al 31 de diciembre de 2024, se observa un aumento del 3,75% (+25 cargos) en autoridades superiores respecto a la misma fecha del año anterior, pasando de 669 a 693. Este incremento se concentra, especialmente, en los cargos de Coordinador Provincial (+12) y Director Provincial (+21). Si comparamos esta cifra con diciembre de 2020 (457 cargos), el aumento es aún más significativo, alcanzando un 51,20% (+234 cargos).

Es importante destacar que, para el ejercicio 2024, la cantidad de autoridades superiores no tuvo un límite legal, ya que la cifra de 730 fue suprimida por la modificación introducida por la Ley N.º 1.515 (21/12/2023). Esto significa que

estos cargos no ocupan una vacante específica ni cuentan con un tope de cantidad preestablecido.

Al respecto, el entonces Secretario de Hacienda, Mg. Eduardo Ignacio ALMIRON DENIS, expresó: "Las medidas implementadas por la Secretaría de Planificación Presupuestaria, en su momento, para verificar su cumplimiento, consistían en controlar la cantidad de cargos de autoridades superiores liquidados y asegurar que las cantidades de cargos liquidados y los pedidos de nuevas asignaciones no superaran el límite establecido por ley. A partir de enero de 2024, dado que el sistema SIGA no cuenta con un desarrollo específico para autoridades superiores, la Dirección General de Presupuesto lleva un control manual de los cargos asignados a medida que se tramitan las autorizaciones de designación."

Autoridades Superiores	2020	2021	2022	2023	2024	Variac.
	12/2020	12/2021	12/2022	12/2023	12/2024	2024 /2023
GOBERNADOR	1	1	1	1	1	0
VICE GOBERNADOR	1	1	1	1	1	0
MINISTRO	9	8	9	12	9	-3
SECRETARIO (LEY PCIAL 1060)	4	4	5	7	4	-3
CONTADOR GENERAL	1	1	1	1	1	0
TESORERO GENERAL	1	1	0	1	1	0
SECRETARIO MÉDICO (2)	0	0	3	3	5	2
SUB-CONTADOR GENERAL	1	0	0	0	1	1
SUB-TESORERO GENERAL	0	1	1	1	1	0
VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE	0	0	1	2	2	0
SECRETARIO DE COORD. LEGAL	0	0	1	0	1	1
SECRETARIO	61	75	84	81	76	-5
RESPONSABLE PROVINCIAL DE PROY ESP (5)	0	0	0	0	1	1
AUDITOR GRAL ADJUNTO (4)	1	1	1	0	1	1
SUBSECRETARIO	102	116	144	152	147	-5
ESCRIBANO GENERAL	1	1	2	2	2	0
AUDITOR LEGAL	1	1	0	0	0	0
AUDITOR INTERNO (3)	0	3	4	4	4	0
DIRECTOR PROVINCIAL	165	196	253	240	261	21
TÉCNICO EJE. DE PROY. ESP (6)	0	0	3	4	6	2
COORDINADOR PROVINCIAL	108	153	169	154	166	12
ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (7)	0	1	3	3	2	-1
Totales	457	564	686	669	693	
Variación c/ año anterior		107	122	-17	24	
Variación acumulado			229	212	236	

En cuanto al personal de gabinete, al 31 de diciembre de 2024 se registró un aumento del 3,61% respecto a la misma fecha del año anterior, principal-



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

mente en la Categoría B (+34 cargos), totalizando 316 casos liquidados. Sin embargo, al comparar esta cifra con diciembre de 2020 (331 cargos), se observa una disminución del 4,53% (-15 casos).

Personal de Gabinete	2020 12/2020	2021 12/2021	2022 12/2022	2023 12/2023	2024 12/2024	Variac. 2024 / 2023
CATEGORIA AA	54	48	39	44	53	9
CATEGORIA AB	32	35	47	44	37	-7
CATEGORIA AC	38	47	38	38	40	2
CATEGORIA A	146	174	166	120	90	-30
CATEGORIA B	54	72	71	54	88	34
CATEGORIA C	4	5	8	4	5	1
CATEGORIA D	3	3	1	1	2	1
CATEGORIA E	0	1	1	0	0	0
CATEGORIA F	0	0	0	0	1	1
Totales	331	385	371	305	316	
Variación respecto del año anterior		54	-14	-66	11	
Variación acumulado			40	-26	-15	

Conclusión: Como corolario de lo expuesto, se concluye que al 31 de diciembre de 2024 se ejecutaron 693 cargos de autoridades superiores, los cuales no están sujetos a ninguna limitación presupuestaria específica, salvo la económica. Por otro lado, la cantidad de personal de gabinete se rige por las disposiciones generales de la ley, lo que implica que son considerados dentro del tope de cargos útiles y utilizan vacantes. Para mayor detalle sobre esto último, me remito a la información provista anteriormente en este informe.

F) Escalafón Docente

La administración de cargos y horas cátedras del escalafón Docente no es operada en el sistema S.I.G.A., sino es administrada por el Ministerio de Educación. Para el ejercicio bajo análisis, el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465 estableció: *“Fíjase en seis mil novecientos cincuenta (6.950) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Fijar en novecientos noventa mil (990.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2023. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, podrá solicitar una ampliación de las horas cátedra y de los cargos docentes al*

Ministerio Economía, por hasta un diez por ciento (10%), debiendo contar con el debido respaldo presupuestario para su aprobación. El Ministerio de Educación, Cultura, ciencia y Tecnología, será la autoridad de aplicación del presente para su seguimiento.”.

Como datos distintivos del texto transcripto, respecto de los ejercicios 2021 y 2022 precedentes, se fijó tanto la cantidad de cargos como horas cátedra, otorgando al Ministerio de Educación la facultad de su ampliación de las últimas hasta un 10%, quien conserva su administración y control:-

Consultado la cartera educativa, sobre el procedimiento implementado y el sistema informático empleado para la administración y control de cargos y horas cátedras, se informó por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos de esa cartera, sobre la continuidad de utilización del Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.), aunque se indicó que se realizó una prueba piloto con el Sistema Unificado de Novedades de Agentes (S.U.N.A.), durante la cual sólo pudo experimentarse la agilidad y precisión en la carga de datos desde las instituciones, restando la migración de datos hacia Tercop. Asimismo, se indicó que toda la documentación inherente al personal docente se tramita en forma digital.

En cuanto a los controles implementados para no exceder las pautas presupuestarias, se informó que *“En este punto, la Subsecretaría de Recursos Humanos, mensualmente emite del Sistema de Liquidación Tercop el detalle de horas cátedras y cargos liquidados, dicha información se nutre de todos los movimientos laborales registrados por todos los establecimientos educativos de la Provincia en el Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E). La gestión en caso de excedencia es realizada por la Dirección General de Administración Financiera.”.*

De acuerdo con la información provista por la misma área sobre la cantidad de cargos docentes liquidados durante ejercicio 2024, se confeccionó el siguiente cuadro:

2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Periodo	Cargos Autorizados (Art. 14 L. 1465)	Cargos Liquidados (1)	Diferencia	
			Cantidad	%
ene-24	6.950	7.294	-344	-4,9%
feb-24	6.950	7.299	-349	-5,0%
mar-24	6.950	6.709	241	3,5%
abr-24	6.950	6.944	6	0,1%
may-24	6.950	7.204	-254	-3,7%
jun-24	6.950	7.281	-331	-4,8%
jul-24	6.950	7.329	-379	-5,5%
ago-24	6.950	7.383	-433	-6,2%
sept-24	6.950	7.467	-517	-7,4%
oct-24	6.950	7.514	-564	-8,1%
nov-24	6.950	7.565	-615	-8,8%
dic-24	6.950	7.628	-678	-9,8%

(1) Informadas por la Ss.RRHH del M.Educación.

Como puede apreciarse, los cargos docentes liquidados informados por el Ministerio de Educación superaron el límite autorizado en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465, y si bien dicho excedente se encontró dentro del 10% para todo el período contemplado en la norma, no se contó con la autorización del Ministerio de Economía en cumplimiento de la manda legal.

Periodo	Horas Cátedra Liquidados (1)	Horas Cátedras Liq. Acumuladas	Horas Cátedra Autorizados	Diferencia	
				Cantidad	%
ene-24	106.012	106.012	990.000		
feb-24	106.533	212.545	990.000		
mar-24	99.550	312.095	990.000		
abr-24	98.487	410.582	990.000		
may-24	104.829	515.411	990.000		
jun-24	108.890	624.301	990.000		
jul-24	107.439	731.740	990.000		
ago-24	109.218	840.958	990.000		
sept-24	109.801	950.759	990.000		
oct-24	107.973	1.058.732	990.000	-68.732	-6,9%
nov-24	109.117	1.167.849	990.000	-177.849	-18,0%
dic-24	109.042	1.276.891	990.000	-286.891	-29,0%
	1.276.891				

(1) Informadas por la Ss.RRHH del M.Educación.

Idéntico procedimiento se efectuó con relación a las horas cátedras. De la información remitida por la cartera de educación se advierte que la cantidad de horas cátedras liquidadas (1.276.891) superó el límite establecido (990.000) en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465, en 29% (286.891), incluso por encima del porcentaje de tolerancia estipulado en un 10% no contando con la correspondiente autorización legislativa.

En cuanto al cotejo de datos con las bases del Tercop por esta unidad de control, ello no fue posible por imposibilidad de acceder por varios meses a los sistemas en forma posterior al hackeo producido (citado en el apartado 12.1.2), por inconsistencia de datos en las bases descargadas por interposición de DNI que luego formaron parte de la AITF (inclusive algunos retornaron a la Administración Central), por falta de información solicitada a la AITF que a la fecha del cierre del presente no fue respondida.

Conclusión: Por lo expuesto, se puede concluir que los cargos y horas cátedras docentes se ejecutaron por sobre el límite legal vigente, y sin la debida autorización del Ministerio de Economía ni de la Legislatura Provincial. Lo aquí expuesto forma parte del apartado Limitaciones al alcance.

Irregularidades Aporte Extraordinario Ley provincial N.º 1.456

El Informe Contable N.º 759/2024 GEAH del 20/12/2024, se centró en las *"Irregularidades en la retención del aporte extraordinario Ley 1.456 de las Autoridades Superiores de la Administración Central del Poder Ejecutivo (Control Posterior)"*.

El propósito del informe fue elevar las situaciones detectadas en el marco del Control Posterior sobre los haberes de los empleados de la Administración Central del Poder Ejecutivo, solicitando la intervención de la Vocalía de Auditoría en virtud del Artículo 76 de la Ley Provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 210/2022.

El Aporte Extraordinario Ley 1456 publicada el 07/12/2022, consiste en una retención del 7% sobre las 12 primeras remuneraciones mensuales brutas



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

que perciba cada nuevo trabajador activo que se incorpore a la administración pública. El aporte debe ser retenido mensualmente por el empleador a partir del primer haber y se transfiere a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

El régimen fue reglamentado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial N.º 1.501/2023 del 16/06/2023.

El informe mencionado relevó las siguientes irregularidades:

- 1) Omisión en la retención del aporte extraordinario instituido por la Ley N.º 1.456 para las Autoridades Superiores de la Administración Central del Poder Ejecutivo, identificándose 46 casos.
- 2) La Presidencia de la Caja de Previsión Social de la Provincia había solicitado información sobre la nómina de autoridades superiores y personal de gabinete, y sobre si registraron alta en forma posterior a la entrada en vigor de la mencionada ley, para determinar si se había efectuado el aporte extraordinario. Sin embargo, a pesar de sucesivas prórrogas solicitadas, no fue posible emitir una opinión sobre si se realizó o no la retención correcta.

Finalmente llegó a las siguientes conclusiones:

- Que la interpretación realizada por la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía sería incorrecta, ya que condujo a la omisión de la retención del aporte extraordinario.
- Enfatiza que, para la sostenibilidad del sistema previsional, es fundamental que este aporte extraordinario sea pagado por los nuevos ingresantes al sistema o por aquellas personas que, estando activas, no lo hayan abonado durante un año.
- Destaca la necesidad de distinguir claramente entre "*nuevo ingresante al sistema*" (quien se afilia por primera vez a la CPSPTF) y "*nuevo aporte en la institución*". El énfasis para el pago de este aporte debe recaer en el concepto de "*nuevo ingresante al sistema*".

Por último, se recomendó solicitar la intervención de la Vocalía de Auditoría para que se aborden las irregularidades detectadas atento que se detectaron graves irregularidades en la retención del aporte obligatorio de la Ley 1456, destinado a la sostenibilidad del sistema previsional, específicamente en el caso de las autoridades superiores y personal de gabinete del Poder Ejecutivo.

Irregularidades con el Régimen de Retiro anticipado Ley N.º 1200

Como antecedente se informa que en el ejercicio 2023, se completó la liquidación del último beneficiario bajo las Leyes provinciales N.º 1.200 y N.º 1.244, relacionadas con el Régimen de Retiro Voluntario. El último impacto en la partida de Gastos en Personal se registró en febrero de 2023.

No obstante, durante el 2022, esta área de control detectó irregularidades en la concesión de estos beneficios. Esta situación motivó diversas intervenciones tanto de esta unidad como de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, las cuales quedaron reflejadas en el análisis de las cuentas de inversión de ejercicios anteriores.

En el ejercicio bajo análisis, esta área emitió el Informe Contable N.º 165/2024 referente a un caso particular. Este caso involucró el reingreso de una persona que había hecho uso del beneficio, antes de que transcurrieran cinco años desde la percepción de la última cuota. Dicha persona finalmente reintegró las sumas recibidas de forma incorrecta y renunció nuevamente a su cargo público en diciembre de 2023.

El muestreo inicial identificó treinta y seis (36) casos con incompatibilidad de beneficios provenientes de la ANSES y el Régimen Provincial de Retiro Voluntario.

Posteriormente, en el ejercicio 2024, se emitió el Decreto provincial N.º 2.396/2024 (29/10/2024). Este decreto modificó su similar N.º 1.057/2023 (13/04/2023), estableciendo variaciones en el Procedimiento de Recupero de



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Deuda por la percepción irregular del beneficio otorgado por las Leyes provinciales N.º 1.200 y N.º 1.244, incorporando las observaciones de la Secretaría Legal de este Tribunal. Asimismo, en el último decreto se estableció una nueva fecha límite de prescripción para el inicio de las acciones de recupero, fijando la misma el 15/12/2024.

Al cierre del presente informe contable, se recibió información del cuerpo de abogados de este organismo. En diciembre de 2024, la Dirección de la Oficina Provincial de Recursos Humanos Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía, informó sobre las acciones de recupero respecto a cuarenta (40) ex agentes que hicieron uso irregular del régimen de retiro. Los detalles son los siguientes:

- Dos (2) cancelaron la deuda en su totalidad.
- Catorce (14) suscribieron convenio de pago.
- Dos (2) se encuentran en proceso de notificación "vía postal".
- Tres (3) habrían fallecido.
- Los diecinueve (19) restantes se encuentran en estado "en proceso", lo que incluye las etapas de comunicación, asesoramiento, espera de depósito por cancelación total y/o firma de convenio de pago.

Cabe destacar que los convenios suscritos comenzaron a efectivizarse a partir de enero de 2025. No obstante, esta área tomó conocimiento de esta información el 13/06/2025, lo que imposibilitó realizar procedimientos de verificación. Actualmente, la gestión de esta cuestión se encuentra bajo la órbita de la Secretaría Legal de este Tribunal.

Se identificó el código de liquidación (661 "SUMA DEPOSITADA") utilizado para el reingreso de sumas depositadas desde la visualización del sistema Tercera Copia. Sin embargo, se desconoce el procedimiento empleado para afectar positivamente al presupuesto con las sumas percibidas por este motivo.

En cuanto al recupero de pagos indebidos a beneficiarios del régimen de retiro anticipado, a la fecha, solo se ha recibido información acerca de su pago

no así del procedimiento efectuado por la Dirección General de Haberes. Se registra la cancelación total de cuatro (4) personas, incluyendo el caso de la ex agente que reingresó y renunció en diciembre de 2023, y otra persona que efectuó la cancelación inicialmente en 2023.

Conclusión:

La nueva información proporcionada por la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía indica que los casos con irregularidades detectadas ascienden a cuarenta y dos (42), considerando a las personas cuya aceptación viciada se conoció en 2023 y las sumas ya reintegradas.

Respecto al recupero de los pagos indebidos a beneficiarios del régimen de retiro anticipado, a la fecha, solo se ha podido constatar la devolución en cuatro (4) casos mediante la visualización del sistema de Tercera Copia. Debido a la fecha en que esta unidad de control tomó conocimiento, no es factible realizar otras consideraciones.

En el ejercicio 2025, el enfoque se deberá centrar en los casos que suscribieron convenios, aquellos que no lo hicieron, los que ya no pueden hacerlo y los que cancelaron en un solo pago lo reclamado. Esta situación se deriva de la nueva interpretación de la fecha límite de prescripción (para el inicio de acciones de recupero) establecida por la entonces Subsecretaría de Empleo Público. Específicamente en esta área, la evaluación corresponderá al procedimiento de afectación del inciso 1.

Las deficiencias detectadas previamente refuerzan las debilidades del sistema de control interno en las distintas áreas relacionadas con la administración de personal y la liquidación de haberes. Esto representa un riesgo de control significativo, replicando lo expresado en el ejercicio anterior.

Implementación de la modalidad de Teletrabajo

La cuestión de teletrabajo fue considerada en el Informe Contable N.º 664/2024 de esta unidad de control y generó la consulta legal que fue resuelta



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

mediante Informe Legal N.º 136/2024 C.A., los cuales en forma conjunta fueron puestos en consideración de la Secretaría Contable para su posterior trámite.

A modo de síntesis el teletrabajo cuenta con un marco normativo habilitante, pero con desafíos significativos en su implementación y control operativo.

Al respecto puede destacarse lo siguiente:

- La realización del teletrabajo se encuentra legalmente habilitada en el ámbito de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, debido al artículo 37 del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG), ratificado por el Decreto Provincial N.º 3413/2022. Sin embargo, ese CCTG otorgó una base jurídica primaria y sin reglamentación para esta modalidad.
- Es decir que, a pesar de la habilitación general, la ausencia de una reglamentación provincial exhaustiva y específica que desarrolle el artículo 37 del convenio en cuestión genera incertidumbre y dificulta la definición de procedimientos claros para la aprobación, monitoreo, supervisión, así como la provisión de recursos tecnológicos y el respeto al derecho a la desconexión. Es decir que una de las deficiencias más destacadas es la inexistencia de una reglamentación provincial específica sobre el teletrabajo para la jornada laboral, a pesar de que se ha consultado sobre ello al Ministerio de Economía.
- Por otra parte, genera deficiencias en el control de la jornada laboral, por cuanto no existen mecanismos formales y consistentes para fiscalizar el cumplimiento de esta. Ello también atañe a las horas suplementarias (extras) del personal que teletrabaja. La verificación actual depende en gran medida de la voluntad del superior jerárquico y de las herramientas de supervisión internas de cada área. Este Tribunal de Cuentas, a través de la Resolución Plenaria N.º 44/2024, ha instado a los Ministerios de Salud y Economía a establecer mecanismos de control efectivos. Los sistemas informáticos actuales, como la herramienta de la Oficina Provincial de Recursos Humanos

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

y SIGA, no cuentan con parámetros adecuados para registrar horarios de ingreso y egreso del personal teletrabajador.

- La dispersión de la normativa laboral y la falta de interconexión entre los distintos sistemas informáticos complican la administración de personal y la liquidación de haberes, afectando indirectamente el control del teletrabajo. Además, se destaca la necesidad de protocolos específicos para garantizar la seguridad de la información en esta modalidad, incluyendo medidas como el uso de VPN y el cifrado de datos, así como la capacitación del personal. El ciberataque sufrido por los sistemas del Gobierno en junio de 2024 ha exacerbado estas complicaciones.
- En síntesis, mientras que la normativa fundamental ya proporciona la base legal para el teletrabajo en Tierra del Fuego, la imperiosa necesidad de una regulación complementaria clara y detallada, junto con la implementación de sistemas de control eficientes, es crucial para asegurar la transparencia, la equidad, la seguridad y la eficiencia en la gestión de esta modalidad laboral dentro de la Administración Pública provincial.
- Como dato adicional la Ley Nacional N.º 27.555 de Teletrabajo y su Decreto Nacional N.º 27/2021 si bien no se aplican automáticamente en el ámbito público provincial, pueden servir de guía para una normativa complementaria o la generación de la reglamentación adeudada en esta materia.

Organización del proceso de liquidación del Poder Ejecutivo

Las distintas etapas que integra el proceso vinculado a la administración del personal y sus correspondientes liquidaciones de haberes respecto del Poder Ejecutivo, contemplaron desde el inicio del ejercicio distintas áreas cuyas dependencias pertenecen al Ministerio de Economía, al Ministerio de Educación,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia y la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria.

A su vez, el proceso indicado asociado a la ejecución del inciso 1, dependiendo del escalafón del que se trate, involucra transversalmente a reparticiones con dependencia de otros Ministerios y/o Secretarías de Estado, ello en cuanto al manejo específico de su recurso humano.

Como cambio sustancial en el ejercicio 2023, por aplicación de la Ley de Ministerios N.º 1.511, se destaca la nueva estructura del Ministerio de Economía, vigente a partir del 17/12/2023. En ese contexto una de las áreas que históricamente perteneció a la ex Secretaría General, luego fusionada con la Secretaría Legal y Técnica, pasó a depender únicamente de la cartera económica.

Así las cosas, la administración de la carga de datos y de legajos de los agentes, autoridades superiores y de gabinete a partir del 17/12/2023 depende políticamente de la Dirección de la Oficina Provincial de Recursos Humanos. Por otra parte, la Dirección General de Haberes (como área encargada de la liquidación propiamente dicha) se ubicó bajo la Dirección de la Oficina Provincial de Haberes, en ambos casos con dependencia de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía.

Particularidades de los Escalafones

Teniendo en cuenta la complejidad que encierra el proceso de liquidación de haberes en la Administración central provincial que contempla 11 escalafones con particularidades especiales en cada uno de ellos, resulta necesario realizar una aproximación y detallar los aspectos más significativos al analizar los mismos con el fin de evitar errores en la interpretación de la información expuesta en el presente informe.

- Un mismo empleado puede tener más de una liquidación. Ej. un profesional esta en el escalafón E.P.U. y a vez, es docente en una escuela secundaria.

- En el escalafón Docente, un empleado puede tener 2 cargos, o 1 cargo y horas catedra, o solamente horas catedra en distintas dependencias, por lo cual en este escalafón, cada empleado puede tener múltiples legajos, uno por cada cargo. Sin contar que ese mismo empleado también podría tener otro cargo en otro escalafón.
- Al empleado de planta permanente que se encuentra cumpliendo un cargo de mayor jerarquía (funcionario y/o cargo electivo) se le reserva su planta pero no se liquida.
- La cantidad de empleados (considerando D.N.I.) no se corresponderá con la cantidad de liquidaciones efectuadas.
- La cantidad de empleados totales (considerando D.N.I.) no será igual a cantidad de Legajos.
- Pueden surgir distintas liquidaciones a un mismo agente en distintos, períodos, escalafones, dependencias y/o cargos, como por ejemplo ej. agentes que iniciaron liquidando cargos en el escalafón Secos y luego pasaron a ejercer como funcionarios y/o a Salud u otro escalafón y/o viceversa.
- Existen 9 estados de liquidación, de los cuales estado 1 corresponde a la liquidación normal.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que un empleado puede generar liquidación en más de un periodo, dependencia, escalafón, estado de liquidación, cargo o categoría, función o tarea, situación de revista, tipo de planta, entre otras cuestiones específicas atento el servicio que prestó durante el ejercicio 2024, se demuestra la alta complejidad en el análisis del inciso 1 de Gastos en Personal, ocasionando ello posibles diferencias en las sumatorias parciales respecto del total de personas que liquidaron haberes durante el ejercicio 2024.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

En cuanto al objeto de análisis y de acuerdo a la organización del **personal** del Poder Ejecutivo, se informa que este se encuentra agrupado en alguno de los siguientes escalafones:

1. Aeronáutico.
2. Docente.
3. E.P.U. (Profesional Universitario).
4. Penitenciario (incluye un caso de Policía retirado).
5. Policía.
6. Policía Civil.
7. Salud.
8. S.A.T. (Televisión).
9. Seco (incluye a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete).
10. Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.)
11. Cuerpo Provincial de Guardaparques de la Provincia de TDF.

Expedientes de liquidación de haberes

Las liquidaciones de haberes se tramitan mediante expedientes electrónicos a través del sistema informático geN Expediente, los cuales son remitidos a requerimiento de ésta área de auditoría y recibidos mediante el sistema informático Sayges puesto en vigencia por el Tribunal de Cuentas desde el 01/01/2025.

Durante el ejercicio 2024 se abrieron 36 expedientes electrónicos de acuerdo con el detalle que se agrega al presente informe como Anexo I en el que se exponen los importes devengados, los actos administrativos aprobando los gastos de cada uno de ellos y las diferencias entre ambos.

En cuanto a los actos administrativos de aprobación del gasto, estos fueron emitidos por el titular de la cartera económica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley provincial N.º 1511, el Decreto provincial N.º 3094/2024 y el Decreto provincial N.º 840/2021 cuyo artículo 1º dispuso: *“Delegar en el Ministerio de Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

Finanzas Públicas la facultad para la autorización y aprobación del pago y liquidación de haberes y contribuciones patronales para los agentes y funcionarios de la Administración Pública Central, tanto mensuales regulares como extraordinarias por complementaria, que efectúa la Dirección General de Haberes...". Durante el primer semestre de 2024 los actos contenían dos (2) anexos el primero autorizando y aprobando la liquidación correspondiente al inciso 1 de la Administración Central y el segundo autorizando la transferencia a la Agencia de Innovación para afrontar el pago de sus haberes. En ambos anexos se expuso el total de gasto discriminado en “Remuneraciones”, “Contribuciones Patronales” y “Asignaciones Familiares”, excepto en las liquidaciones de SAC 1º Semestre 2024 y Junio/2024.

Se realizó una revisión general de contenido de los expedientes electrónicos remitidos por la Dirección General de Haberes, destacando que no todos ellos cuentan con el respectivo índice, el cual fuera recomendado por esta área de control en ejercicios anteriores.

Dado que cada expediente de tramitación de haberes debe contener la documentación necesaria y pertinente al período liquidado, se verifica que no se adjunta un informe o constancia que indique el saldo presupuestario previo a la liquidación de haberes ni el disponible posterior a la misma, ni la cantidad de vacantes disponibles al inicio/cierre mensual. Tampoco se adjunta un informe mensual que resuma las altas, bajas y/o modificaciones de conceptos, escalas, cargos y/o dependencias, así como ninguna constancia referente a criterios adoptados en las liquidaciones o de consultas realizadas a otra áreas o dependencias respecto de situaciones generales o particulares que pudieran surgir en torno a las liquidaciones.

Resúmenes Mensuales y Balances de Liquidación

Los resúmenes y balances se encuentran adjuntos en cada expediente de liquidación mensual o complementaria.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Para el primer semestre del ejercicio 2024, estos resúmenes y balances incluyeron las liquidaciones del personal transferido a la Agencia de Innovación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1512, que en el artículo 17 estableció que *“Hasta tanto la Agencia de Innovación cuente con plena operatividad, los órganos del Ministerio de Educación prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y contrataciones, de recursos humanos y en materia jurídica.”*

Por lo expuesto el resultado de la compilación de los datos extraídos de los resúmenes mensuales arrojó importes que distorsionan los informados en la Cuenta de Inversión 2024 y que difieren de los aprobados por los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Economía, atento lo expuesto anteriormente.

Debido a ello la discriminación de los importes en sus respectivos grupos, ya sea, Grupo 1 *“Remuneraciones”*, Grupo 2 *“Asignaciones Familiares”*, Grupo 3 *“No Remunerativo”*, Grupo 5 *“Aportes Personales”*, Grupo 7 *“Contribuciones Patronales”* y Grupo 20 *“Total Liquido/Neto”*, así como el control de las sumatorias de grupos resulta inviable.

7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión.

Los cuadros que conforman la Cuenta de Inversión fueron aprobados por Decreto provincial N.º 1.490/2025 del 29/05/2025 suscripto por el Prof. Gustavo A. MELELLA, en carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante en el expediente CGP-E-45158-2025, caratulado: *“Presentación Cuenta de Inversión 2024”*.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

7.2.1. Estados Contables Básicos

Estado de recursos y gastos

El análisis del presente estado no corresponde a esta unidad de control.

Estado de evolución del patrimonio neto

El análisis del presente estado no corresponde a esta unidad de control.

7.2.2. Estados Presupuestarios Contables

Cuadros 1 y 8 – Control Ejecución presupuestaria de gastos

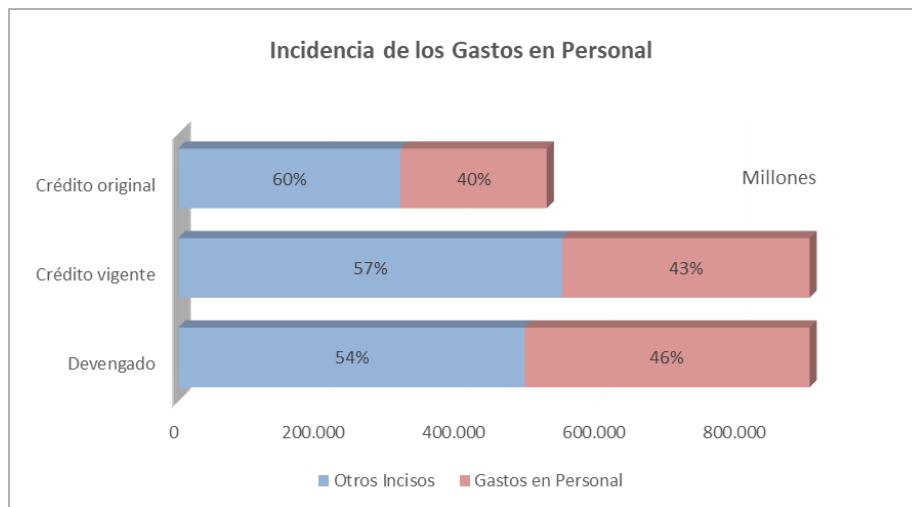
La ejecución presupuestaria de los gastos en personal expuestos en el Inciso 1 respecto de la ejecución presupuestaria total de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial y su incidencia se exponen a continuación, detallando en cada etapa presupuestaria el análisis efectuado y sus conclusiones.

Partida	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	525.306.436.065,70	626.640.338.334,37	184.751.265.502,13	967.195.508.897,94
<i>Gastos en Personal</i>	208.954.017.052,32	287.941.897.788,07	77.037.956.823,63	419.857.958.016,76
Otros Incisos	316.352.419.013,38	338.698.440.546,30	107.713.308.678,50	547.337.550.881,18
Incidencia	40%	46%	42%	43%

Partida	Compromiso E	Devengado F	Mandado a Pagar G	Pagado H	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	924.282.674.673,86	913.414.638.486,96	891.719.194.645,07	802.070.797.687,59	53.780.870.410,98
<i>Gastos en Personal</i>	419.805.105.720,92	419.805.105.720,92	419.805.105.720,92	360.247.655.867,44	52.852.295,84
Otros Incisos	504.477.568.952,94	493.609.532.766,04	471.914.088.924,15	441.823.141.820,15	53.728.018.115,14
Incidencia	45%	46%	47%	45%	0%

2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Partida	Crédito original A	Crédito vigente D = A + B - C	Devengado F	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	525.306.436.065,70	967.195.508.897,94	913.414.638.486,96	53.780.870.410,98
<i>Gastos en Personal</i>	208.954.017.052,32	419.857.958.016,76	419.805.105.720,92	52.852.295,84
Otros Incisos	316.352.419.013,38	547.337.550.881,18	493.609.532.766,04	53.728.018.115,14
Incidencia	40%	43%	46%	0,10%



Crédito original

El crédito original para el ejercicio 2024 surge del presupuesto reconducido del ejercicio 2023, aprobado mediante Decreto provincial N° 1/2024 por \$525.306.436.065,70, donde el Gasto en Personal representa un 39,78% (\$208.954.017.052,32), resultando el de mayor incidencia en el total de gastos al inicio del ejercicio.

Jurisdicción 	Crédito Original	Incidencia
Ministerio de Educación	105.428.676.232,60	50,46%
Ministerio de Salud	38.004.822.013,60	18,19%
Ministerio Jefatura de Gabinete	34.494.605.660,86	16,51%
Ministerio de Bienestar Ciudadano	8.967.626.112,43	4,29%
Ministerio de Economía	4.151.114.233,76	1,99%
Ministerio de Producción y Ambiente	3.914.054.128,20	1,87%
Secretaría de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Institucionales	3.398.262.618,47	1,63%
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	3.299.330.158,78	1,58%
Secretaría Legal de Gobierno	2.052.873.423,19	0,98%
Secretaría de la Unidad de gobernador	1.684.163.615,05	0,81%
Ministerio de Trabajo y Empleo	1.469.266.272,09	0,70%
Secretaría de Representación Política del Gobierno	1.162.990.397,99	0,56%
Ministerio de Energía	586.006.516,92	0,28%
Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Estratégicos	340.225.668,38	0,16%
Total	208.954.017.052,32	100%

Modificaciones presupuestarias

El total de las modificaciones presupuestarias de los gastos del ejercicio 2024 ascendieron a \$441.8899.072.832,24 a partir del que se puede apreciar un aumento del crédito en el Gasto en Personal de \$210.903.940.964,44 lo que representa un incremento un 100,93% respecto al crédito aprobado en dicho inciso, alcanzando una participación del 47,73% sobre el total de gastos.

La tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias de gastos, correspondientes al inciso 1, fue efectuada totalmente por el grupo de control perteneciente a la Delegación Poder Ejecutivo sin intervención de esta Delegación Grupo Especial de Haberes.

Conforme lo antes expuesto se describen las únicas acciones efectuadas por esta unidad de auditoría:

Mediante NOTA-INT-GEAH-9-2025 del 25/03/2025 se solicitó al Auditor Fiscal de la Delegación Poder Ejecutivo el detalle y análisis de las



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

modificaciones presupuestarias relacionadas con los créditos presupuestarios del Inciso 1 del Poder Ejecutivo. Sumado a lo anterior también se solicitó la información respecto del procedimiento de validación de los importes que finalmente se informaron como cambios producidos al importe votado conforme la Ley provincial N.º 1465 y modificatorias – de Presupuesto 2023 - y que fuera reconducido mediante Decreto provincial N.º 1/2024 para el ejercicio económico financiero 2024.

También por NOTA-INT-GEAH-10-2025 del 26/03/2025 se solicitó al Secretario Contable a cargo, en virtud de la incumbencia de esta Delegación, el análisis del impacto de las modificaciones presupuestarias del inciso 1 que indefectiblemente repercute en los restantes incisos, cuyo análisis se encuentra a cargo de otro grupo de control. Con precisión lo antes expuesto refiere a la información que debiera haber brindado el Poder Ejecutivo provincial durante el 2024 a la Legislatura, conforme las previsiones de los artículos 2º (segundo párrafo) de la Ley provincial N.º 1.062 y 38 de su similar N.º 1.465. Ello en cuanto a las modificaciones presupuestarias, así como en relación con otra información con impacto en el inciso 1, tal como cantidad de vacantes producidas, con detalle si las mismas fueron cubiertas.

Como respuesta por NOTA-INT-GEAH-15-2025 del 26/03/2025 se recibió respuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo informando sobre diferencias relevadas en las modificaciones presupuestarias que impactaron el inciso 1. Esto como resultado de inconsistencias detectadas en el cruce de registraciones efectuadas en el sistema con los actos administrativos que autorizaron y respaldaron legalmente dichas modificaciones. Ante su requerimiento la Dirección General de Presupuesto respondió mediante nota MEC-N-7909-2025 al requerimiento formulado por NOTA-EXT-PE-32-2025, señalando en particular en cuanto a la diferencia de \$8.000.000 (Pesos Ocho millones) que la Resolución M.E. N.º 936/2024 contiene un error de tipeo.

En la misma también señaló el auditor fiscal interviniente que respecto al procedimiento de validación de los importes que provocaron cambios al importe votado para el 2023 y que fuera reconducido por Decreto Provincia N.º 1/2024, se realizó la consulta a la Dirección General de Presupuesto por NOTA-EXT-PE-40-2025 del 26/03/2025 (reiterada por falta de respuesta por NOTA-EXT-PE-68-2025 del 26/03/2025). Posteriormente ante la respuesta brindada desde la Dirección Provincial de Presupuesto, se insistió con la NOTA-EXT-PE-86-2025 del 21/04/2025) por cuanto no había resultado suficiente para verificar ni validar técnicamente los importes aprobados por el decreto antes citado. Se requirió concretamente la indicación de criterios técnicos y el mecanismo de cálculo específico utilizado para la determinación de los importes allí aprobados. En virtud de ello esa unidad de control recibió en respuesta dentro de la MEC-N-11251-2025 y precisamente en cuanto al inciso 1 lo siguiente: *“(...) las partidas del inciso 1 (Gasto en Personal) han sido ajustadas a los valores de la masa salarial de diciembre 2023, multiplicados por 13 meses, con la aplicación de un ajuste por crecimiento vegetativo.”*

Análisis:

En virtud del argumento obrante en la respuesta efectuada por la repartición idónea y responsable de la metodología utilizada en la ejecución de las modificaciones presupuestarias: esto es el reconocimiento fáctico de que no existe respaldo legal en cuanto a las autorizaciones en el ciento por ciento de los cambios producidos, sino que debe considerarse el monto que arroja el sistema de registración Gen Financiero.

Por otra parte, se recepitó que existen las diferencias señaladas por este Organismo de Control, pero que sin embargo las mismas responden a errores de tipo, razón por la cual no se emitieron las resoluciones rectificatorias.

Finalmente, el importe errado según acto administrativo resulta intrascendente por cuanto el monto es de \$8.000.000 conforme la modificación efectuada por Resolución M.E. N.º 936/2024 y constituye la diferencia detectada.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Por otra parte, y con independencia del porcentaje que se señala como poco representativo respecto del total aprobado, debe atenderse a la metodología y accionar evidenciado por la cartera de Economía. Se indica una y otra vez que los errores son inevitables e involuntarios porque surgen de una carga manual (tanto en la confección de los actos administrativos como en el ingreso de datos al sistema informático).

Debe tenerse presente que, la facultad de intervención del Ministerio de Economía en las modificaciones presupuestarias representa una potestad delegada del Poder Legislativo en el Ejecutivo, con la intención de disminuir el trámite administrativo. Sin embargo, esto ha provocado que en la actualidad se efectúen cambios en las partidas de crédito presupuestario que no cuentan con el debido control interno, asociado siempre a un acto que ordena y da origen a los mismos.

Por otro lado, si bien se informa que el crédito se encuentra actualizado al último acto emitido, esto resulta de imposible revisión, por cuanto las modificaciones son informadas con vínculo a una unidad de crédito asociada al inciso, pero el importe que se señala como saldo corresponde a esa unidad de crédito consideraba individualmente. Es decir que, la única forma de conocer certeramente el importe del inciso bajo análisis es contar con el listado total de unidades de crédito asociadas al inciso por cada modificación efectuada y que en la suma algebraica permita arribar al valor total modificado del crédito aprobado.

No obstante, y desde la visualización de las respuestas, la situación con relación al año anterior no sufrió cambios, por cuanto no es posible validar el importe correspondiente al crédito original modificado con el 100% de actos administrativos de respaldo y coincidencia con la registración en el sistema informático Gen Financiero. Se sigue evidenciando al igual que en el año anterior que la metodología utilizada por el Poder Ejecutivo se aparta del amparo normativo que debe generar toda modificación presupuestaria, por cuanto el conjunto de modificaciones no surge en su totalidad de actos administrativos generados por autoridad competente.

Conclusión:

Conforme, lo expuesto precedentemente, quien suscribe no emite opinión por cuanto la tarea fue efectuada por otra unidad de control, es decir no se valida desde esta unidad de control la suma total por los cambios producidos al crédito original del inciso 1 (es decir las modificaciones presupuestarias) que implicaron \$ **210.903.940.964,44**. Sin embargo teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis precedente, se insiste con que el procedimiento empleado por la Dirección General de Presupuesto perteneciente a la cartera de Economía lleva implícito un **riesgo elevado** en la carga manual y la falta de controles internos necesarios para tales registraciones. Dicha cuestión fue el fundamento de la abstención de opinión por el Ejercicio 2023 y también mereció su señalamiento en el control de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo - Inciso 1 por el ejercicio 2022 – en menor porcentaje, pero con idéntico accionar -, mediante el Informe Contable N.º 246/2024, Letra: T.CP. – G.E.A. Haberes que el cual fue consolidado en el Informe Contable N.º 260/2024, Letra: T.CP. – S.C. y que finalmente se informó al Poder Legislativo por Resolución Plenaria N.º 131/2024 del 29/06/2024.

Finalmente, como dato numérico y representativo se informa que, el porcentaje de modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el inciso 1 considerado individualmente representa aproximadamente el **100,93%** respecto del crédito original aprobado – reconducido - para el Presupuesto 2024.

Crédito vigente

El crédito vigente determinado para el ejercicio 2024 surge de la diferencia entre el crédito original oportunamente aprobado y las modificaciones producidas durante el ejercicio.

El crédito vigente total se determinó por \$967.195.508.897,94 de los que \$419.857.958.016,76 corresponden a los Gastos en Personal reflejando un



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

incremento del 100,93% respecto al crédito original aprobado en dicho inciso, alcanzando una participación del 43,41% sobre el total de gastos.

Partida	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	525.306.436.065,70	626.640.338.334,37	184.751.265.502,13	967.195.508.897,94
Gastos en Personal	208.954.017.052,32	287.941.897.788,07	77.037.956.823,63	419.857.958.016,76
Otros Incisos	316.352.419.013,38	338.698.440.546,30	107.713.308.678,50	547.337.550.881,18
Incidencia	39,78%	45,95%	41,70%	43,41%

Compromiso

El Compromiso del gasto para el ejercicio 2024 ascendió a \$924.282.674.673,86 de los que \$419.805.105.720,92 corresponden a los Gastos en Personal imputados en el Inciso 1, lo que representa una participación del 45,42% sobre el total comprometido y una afectación del crédito vigente en dicho inciso del 99,99%.

Una de las particularidades de la ejecución presupuestaria de los Gastos en Personal radica en la imputación en etapa completa, lo que deriva a que el importe devengado que se determine impacte simultáneamente también en esta etapa de Compromiso.

Devengado

En cuanto a la registración

El importe devengado total de gastos se determinó en \$913.414.638.486,96 de los que \$419.805.105.720,92 corresponden a los Gastos en Personal lo que representa una participación del 45,96% sobre el total de gastos.

Se destaca una ejecución del 99,99% lo que determina que el Saldo No Ejecutado exponga un 0,01% respecto de los Gastos en Personal, lo que a su vez representa un 0,10% del total del saldo expuesto.

Concepto	Crédito vigente	Devengado	Saldo No Ejecutado	
	A	B	C = A - B	%
Total del Gasto P.E.	967.195.508.897,94	913.414.638.486,96	53.780.870.410,98	5,56%
Gastos en Personal	419.857.958.016,76	419.805.105.720,92	52.852.295,84	0,01%
Otros Incisos	547.337.550.881,18	493.609.532.766,04	53.728.018.115,14	9,82%
Incidencia de Gtos. En Personal	43,41%	45,96%	0,10%	

Su verificación se realizó con base en la información y datos obtenidos de las respuestas a los distintos requerimientos desde el inicio de las tareas de auditoría, así como a través de los expedientes electrónicos correspondientes a las liquidaciones de haberes mensuales y complementarias, sobre los que además se registró un relevamiento de la documentación pertinente, profundizando en la liquidación del mes de noviembre de 2024 como muestra para el presente informe.

También se examinó el reporte agregado al Expediente CGP-E-45919-2025 respecto a la Composición de Ejecución Presupuestaria – Etapa Devengado, emitido por el geN Financiero para el Ejercicio 2024, RAF Integrador 13, Carácter 1 a 1, Jurisdicción 03 a 99, Unidad Organizativa 01 a 99 e impreso el 13/05/2025.

El total de dicho reporte resulta coincidente con el consultado en el sistema geN Financiero, a través de la ruta: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2024, RAF 13.

No obstante, los listados de Resumen y Balance emitido por el sistema TerCop arroja un importe de \$421.889.912.977,93 y la verificación de los comprobantes de las registraciones presupuestarias efectuadas en el sistema



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

S.I.G.A., utilizando el reporte b.2.b.d.a., arrojan un importe devengado de \$421.890.229.663,56.

Por su parte, el relevamiento de los actos administrativos de aprobación del gasto de las liquidaciones mensuales ha arrojado un importe de \$419.869.610.605,78.

Y finalmente el importe resultante de procesar las bases de datos de todas las liquidaciones anuales no resulta coincidente con ninguno de los importes mencionados anteriormente debido a que estos incluyen los datos correspondientes a las liquidaciones del personal que fuera transferido a la Agencia de Innovación a partir del 17/12/2023 y cuyas liquidaciones se efectuaron en conjunto con las de la Administración Central hasta el 30/06/2025 inclusive.

La puesta en operatividad de lo mencionado demandó que las liquidaciones de los haberes del personal de la Administración Central que fue traspasado a la Agencia se realizaran utilizando los sistemas SIGA, TerCop, Liquidador y Contable lo que a su vez ocasionó que los Resúmenes Mensuales y Balances de Liquidación se emitieran sin ningún tipo de distinción en cuanto a los montos de los conceptos que correspondían a cada una de estos.

Surge necesario mencionar que, si bien se solicitó la identificación de los legajos del personal transferido para proceder a su identificación y consiguiente cuantificación separando los datos de las bases, esto no fue posible por la falta de respuesta por parte del Poder Ejecutivo y de propia Agencia de Innovación.

En cuanto a la modalidad de registración, se verifica que el gasto es imputado en el mes inmediato siguiente al de la fecha del proceso de liquidación expuesta en los balances mensuales, a excepción del 1º y 2º S.A.C. y a las complementarias y ajustes, que se registran en el mismo mes en que se efectúan. Dicha metodología no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N.º 1122/2002, respecto de la oportunidad en la cual debe ser registrado el gasto. Esta cuestión ha sido advertida en el marco del análisis

de la Cuentas Generales de los Ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, no recibiendo respuestas en torno a lo recomendado.

Tal como se expusiera en el informe del análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2023 surge nuevamente la existencia de 15 expedientes correspondientes a “Haberes Impagos, Anulados y Retenidos” que explican el xx% de la diferencia obtenida entre el importe Devengado informado en la CI 2024 y los importes aprobados por actos administrativos.

Se deja constancia que no se han intervenido a la fecha los expedientes mencionados precedentemente, no obstante, ésta área de intervención **no considera justificado el registro en negativo del gasto en personal**, toda vez que la retención indicada afectaría la etapa del pagado y no la del devengado y/o el mandado a pagar.

Puede concluirse que, si bien, la diferencia detectada entre el total devengado expuesto en la Cuenta de Inversión 2024 presentada y los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Economía, asciende a **\$64.504.884,86** lo que representa un desvío del -0,015% resultando no significativo, surge necesario indicar el riesgo de no contar con sistemas informáticos que generen datos confiables y válidos y que los actos administrativos que se emitan sean rectificados, de ser necesario, para que ambos instrumentos arrojen idénticos resultados.

En cuanto a la exposición

Se verificó la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto expuesta en el Cuadro 1 y por Partida Principal, Parcial y Subparcial expuesta en el Cuadro 8 incorporados en el expediente CGP-E-45158-2025.

Se advierte nuevamente que la apertura del Cuadro 8, no resulta correcta por cuanto no expone los importes en concepto de Sueldo Anual Complementario, Servicios Extraordinarios, Asignaciones Familiares y Beneficios y Compensaciones.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ante la falta de una adecuada segregación de las cifras, no fue posible discriminar en todos sus rubros los montos correspondientes al Personal Temporario y Permanente ni a la Asistencia social al personal, por lo cual **se reiteran las inconsistencias** que se han advertido en las cuentas de ejercicios precedentes sin una solución viable a la fecha.

Pagado

Pago a proveedores de haberes

Previo al análisis que corresponde a este apartado, es necesario señalar que durante este año se dio una particularidad; la Agencia de Innovación Tierra del Fuego, creada por Ley Provincial 1512 en diciembre de 2023, solicitó mediante Nota N° 32/2024 Letra AIF, que el Ministerio de Economía realice la liquidación e imputación de haberes de su personal en el sistema Gen Financiero.

Si bien el Artículo 17 de la Ley 1512 estableció que el Ministerio de Educación prestaría los servicios de ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, recursos humanos y jurídica hasta que la Agencia de Innovación tenga plena operatividad, el Ministerio de Economía, a través de su Dirección de Haberes y en virtud de la Ley Provincial 1511, tiene competencia en todo lo relativo a recursos humanos, haberes y empleo público. Además, el personal de las dependencias fusionadas en la Agencia de Innovación, enumeradas en el Artículo 12 de la Ley 1512, reviste administrativa y presupuestariamente dentro de la Administración Central, bajo la supervisión de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía. Por lo tanto, aunque inicialmente los servicios de recursos humanos recaen en el Ministerio de Educación durante la transición, a través de dictamen jurídico se entendió que no existía impedimento legal para que el Ministerio de Economía proceda con la liquidación de los haberes solicitados.

Es por lo antes descripto que, hasta la liquidación del mes de junio 2024, incluyendo el 1° SAC 2024, las imputaciones presupuestarias de las erogaciones autorizadas y aprobadas sobre el gasto en concepto de inciso 1, incluyendo a los agentes de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego, fue realizada por la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía; tal como surge en el articulado tercero de todos los actos administrativos pertinentes en esta materia, de dicha cartera ministerial.

Esto representaron 13 liquidaciones (6 liquidaciones mensuales, 6 complementarias y el primer SAC 2024) que tuvieron que considerarse, en sus respectivos RAF 13 – Poder Ejecutivo y RAF 29 – Agencia de Innovación, para el cotejo con lo informado por los proveedores circularizados.

Dicho lo anterior, se procedió a analizar los pagos y/o depósitos efectuados a las entidades destinatarias, con motivadas en las contribuciones patronales y aportes personales obtenidas de las distintas liquidaciones de haberes del ejercicio 2024.



Las contribuciones patronales o también mencionadas como cargas sociales o aportes patronales son expresiones que refieren a los importes que deben abonar el empleador, sobre la base de los salarios de sus empleados. El análisis del presente apartado se circunscribió a los pagos efectuados en concepto de



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Contribuciones Patronales, con hincapié en los gastos aprobados en forma desagregada, mediante los distintos actos administrativos ya analizados. Desde esa perspectiva, se confrontaron los importes resultantes de los resúmenes mensuales suministrados por la Dirección General de Haberes, y de distintos reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., tales como J4LCDA (Control por distribución de cada expediente de haberes) y B3BBA (Devengado por proveedor). En todos los casos se pudo verificar la coincidencia de los montos totales mensuales denominados contribuciones patronales, cargas sociales o aportes patronales, identificados bajo el grupo 7 por la mencionada área. Cabe aclarar que los conceptos de las liquidaciones que impactan en este grupo a los conceptos corresponden a partir de la numeración 800.

Habiendo contrastado dicha información con el devengado obtenido mediante el GEN Financiero arrojó una diferencia en las contribuciones de \$ 412.053.606,82, importe correspondiente a los aportes patronales provenientes del personal de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego, que si bien dichas liquidaciones fueron realizadas por la Dirección General del Haberes del Ministerio de Economía, las imputaciones presupuestarias de las erogaciones autorizadas mediante actos administrativos correspondientes, fueron imputadas a RAF diferenciales, RAF 13 correspondiente al Poder Ejecutivo y RAF 29, a la Agencia de Innovación.

En primer lugar, se informa que durante el Ejercicio 2024 se devengaron contribuciones patronales por un total de \$86.224.431.829,86, conforme se desprende del siguiente cuadro:

N.º	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual s/GEN Fin. RAF 13	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia 1
1471 (1)	CAJA COMPENSADORA POLICÍA	CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENIT PROV Y COMPENSADORA P/ EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE T DEL FUEGO, ANT E ISLAS DEL ATLAN SUR	5.680.107.896,87	859 - AP PAT JUB. C.P.P.P.Y C	5.158.936.851,86	5.680.107.896,87	0,00
				860 - AP PAT COMP. C.P.P.P.Y	3.946.093,78		
				862 - AP PAT C. C.P.P.P.Y AJ.	509.753.278,89		
				868 - AP. C.P.P.P.Y C. BS. AS	7.471.672,34		
1472	PROVINCIA A.R.T. S. A.	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	3.146.751.605,10	854 - A.R.T. SA	3.164.156.771,17	3.164.156.771,17	-17.405.166,07
				864 - PROVINCIA ART AJUSTES	0,00		
1554 (1)	CAJA DE RETIROS, JUB. Y PENS. POL. FEDERAL (POL. EX TE)	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	3.783.765,62	857 - AP PAT EX TERR. CR/YPFFA	3.783.765,62	3.783.765,62	0,00
2116 (1)	O.S.P.L.A.D	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	3.659.919,71	867 - AP PAT OSPLAD	3.659.919,71	3.659.919,71	0,00
40868	LA CAJA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	CAJA DE SEGUROS S.A.	36.271.815,79	855 - SEGURO SOC.OBLIG.PATRONAL	34.673.725,32	36.516.772,96	-244.957,17
				866 - AJ. SEGURO SOC. OBLIG. PATRONAL	1.843.047,64		
41815	CAJA PREVISIÓN SOCIAL TDF PATRONAL	CPSPTF - CAJA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	47.980.842.674,15	851 - CPSPTF - JUB PATRONAL	48.236.153.561,63	48.237.998.096,27	-257.155.422,12
				852 - C.P.S.P.T.F. JUB. PATRONAL AJ.	1.844.534,64		
41819	OBRA SOCIAL P.T.D.F PATRONAL	OSPTF - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	27.902.676.619,07	861 - OSPTF OBRA SOCIAL PAT	28.039.888.991,52	28.039.924.680,53	-137.248.061,46
				863 - OSPTF OBRA SOCIAL PAT AJ	35.689,01		
41930	EXPERTA A.R.T. (POLICIA HABERES)	EXPERTA ART S.A.	1.270.672.723,06	856 - AP PAT ART EXPERTA SA	1.270.672.723,06	1.270.672.723,06	0,00
47001	EXPERTA A.R.T. (PENITENCIARIA HABERES)		199.664.810,49	864 - AP PAT ART EXPERTA SA	199.664.810,49	199.664.810,49	0,00
			86.224.431.829,86		86.636.485.436,68		-412.053.606,82

(1) Únicamente fue considerada la porción de los aportes personales consignada por insumo específico, toda vez que se utiliza un único código de proveedor para estos y las contribuciones patronales.

Se identificaron las contribuciones de las liquidaciones efectuadas durante el ejercicio 2024, de acuerdo con los siguientes datos: entidad que recepta los fondos – denominada proveedor de haberes según el sistema S.I.G.A., código de liquidación con el que se impacta en los haberes de los agentes y por el concepto que representa. Se repite la situación observada en ejercicios anteriores, donde bajo el mismo código de proveedor asignado por el sistema S.I.G.A., se compilan los aportes personales y contribuciones patronales de los proveedores N.º 1.471, N.º 1.554 y N.º 2.116. Sin embargo, a partir de este año se pudo relevar los mismos



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

por cuanto fueron segregados en insumos diferentes en cada caso. Los números de insumos utilizados son: 100070008 (aportes personales) y 100070002 (contribuciones patronales) para los primeros dos proveedores y 100070009 (aportes personales) y 100070002 (contribuciones patronales) respecto del proveedor 2.116.

Los aportes personales o también denominadas retenciones efectuadas al empleado, son determinados en los resúmenes mensuales, siendo conformados por aquellos ítems de liquidación cuya centena corresponde al 700, los cuales luego son agrupados bajo el Grupo 5 de los precitados resúmenes. Téngase presente que tales conceptos, no se exponen por fuera de las remuneraciones, por cuanto son parte integrante del universo bruto de estas. Como puede observarse, estos aportes guardan relación con entidades previsionales, asistenciales, aseguradoras, sindicales, estas últimas por afiliaciones o restitución de préstamos otorgados y partidarias. Además, se incluyen en este grupo los descuentos por anticipos de sueldos y las sumas a ser depositadas en concepto de cuota alimentaria y descuentos judiciales del agente.

En el siguiente cuadro, se resume la información colectada de los resúmenes, comparada con los importes resultantes de los reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., J4LCDA y B3BBA, ambos correspondientes al ejercicio 2024. El resultado del cotejo de tales cifras arrojó resultados favorables. Sin embargo, esta misma información contrastada con el devengado obtenido mediante el GEN Financiero, además de la diferencia relatada en el apartado de contribuciones patronales (Referencia al RAF 29); se halló otra discrepancia de \$ 641.831,40, importe que se detalla a continuación; siendo esta cifra de poca significatividad.

Tipo	Proveedor	GEN FINANCIERO	SIGA	Diferencia	
		RAF 13		Dif	RAF 29 Desconocido
Desc. Personales	1368	81.889.295,56	81.889.295,56	0,00	0,00
Desc. Personales	1439	29.874.929,45	33.420.393,12	-3.545.463,67	3.545.463,67
Desc. Personales	1444	883.003.012,34	883.670.519,51	-667.507,17	667.507,17
Desc. Personales	1468	4.428.155,87	4.428.155,87	0,00	0,00
Desc. Personales	1469	3.576.142,55	3.259.456,92	316.685,63	-316.685,63
Desc. Personales	1486	2.243.462.898,19	2.264.715.829,93	-21.252.931,74	5.087.708,14
Desc. Personales	1487	125.812.625,76	126.290.794,07	-478.168,31	484.168,31
Desc. Personales	1488	504.134.952,78	506.073.438,00	-1.938.485,22	1.932.485,22
Desc. Personales	1489	187.041.854,00	187.041.854,00	0,00	0,00
Desc. Personales	1493	43.932.947,80	41.964.068,46	1.968.879,34	-1.968.879,34
Desc. Personales	1495	601.486.689,57	588.219.643,71	13.267.045,86	-13.267.045,86
Desc. Personales	1503	24.351.811,38	24.357.752,07	-5.940,69	5.940,69
Desc. Personales	4082	286.550.269,70	433.142.732,24	-146.592.462,54	1.243.000,00
Desc. Personales	33421	136.941.730,17	120.832.454,93	16.109.275,24	55.948,36
Desc. Personales	34660	99.233.443,36	99.233.443,36	0,00	0,00
Desc. Personales	41816	43.104.411.929,67	43.195.191.517,48	-90.779.587,81	235.709.050,35
Desc. Personales	41817	1.034.074.925,24	1.046.434.060,73	-12.359.135,49	12.355.880,59
Desc. Personales	41820	9.313.126.997,05	9.374.153.180,99	-61.026.183,94	45.790.258,74
Desc. Personales	42265	6.419.332,00	6.419.332,00	0,00	0,00
Desc. Personales	43848	220.730.624,62	222.149.361,59	-1.418.736,97	1.418.736,97
Desc. Personales	53448	423.681.127,51	429.003.012,57	-5.321.885,06	5.331.080,65
Desc. Personales	54102	3.564.870,20	3.564.870,20	0,00	0,00
Desc. Personales	54894	98.459.093,85	85.906.094,04	12.552.999,81	-12.552.999,81
Desc. Personales	56826	7.809.734,24	7.809.734,24	0,00	0,00
Desc. Personales	57956	58.741.544,38	68.293.597,55	-9.552.053,17	9.552.053,17
Desc. Personales	58223	108.259.445,62	108.259.445,62	0,00	0,00
Desc. Personales	1471	4.195.841.353,95	4.195.841.353,95	0,00	0,00
Desc. Personales	1554	1.891.882,79	1.891.882,79	0,00	0,00
Desc. Personales	2116	1.829.959,86	1.829.959,86	0,00	0,00
Desc Judiciales y cuota alim	0	3.591.963.183,65	3.591.963.183,65	0,00	0,00
Total		67.426.526.763,11	67.737.250.419,01	-310.723.655,90	310.075.824,50
					647.831,40

Además, tal como se expusiera en el punto anterior, respecto de los proveedores N.º 1471, N.º 1554 y N.º 2116, a partir de este año se pudo obtener la porción correspondiente a los aportes personales, por cuanto fueron segregados por códigos diferentes, conforme lo antes expuesto.

Nº	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual s/GEN Fin.	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
1368	SINDICATO S.A.T.	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS	81.889.295,56	782 - S.A.T. SINDICATO AL	-33.279,87	81.889.295,56	0,00
				783 - S.A.T. SINDICATO	81.922.575,43		
1439	SINDICATO U.D.A.	UNION DOCENTES ARGENTINOS	29.874.929,45	741 - SIND. U.D.A. FO.N.I.D.	738.142,04	33.420.393,12	-3.545.463,67
				754 - SINDICATO U.D.A. AJUSTE	2.493.755,80		
				755 - SINDICATO U.D.A.	30.188.495,28		
1444	SINDICATO S.U.T.E.F	SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION FUEGUINA	883.003.012,34	714 - SINDICATO S.U.T.E.F.	863.090.791,48	883.670.519,51	-667.507,17
				717 - AJUSTE SINDICATO SUTEF	-83.185,23		
				740 - SIND.S.U.T.E.F. FO.N.I.D.	20.662.913,26		
1468	CARGOS VARIOS POLICIA TESORERIA GRAL	POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	4.428.155,87	712 - CARGOS VARIOS	4.428.155,87	4.428.155,87	0,00
1469	IMPUESTO A LAS GANANCIAS TESORERIA GRAL	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	3.576.142,55	730 - RETENCION IMP.GANANCIA	3.576.142,55	3.259.456,92	316.685,63
				731 - RETENCION IMP.GANANCIA AJ	-316.685,63		
1471 (1)	CAJA COMPENSADORA POLICIA	CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENIT PROV Y COMPENSADORA P/EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE T DEL FUEGO, ANT. E ISLAS DEL ATLAN. SUR	4.195.841.353,95	706 - AP JUB CPPPPYC	4.192.579.093,67	4.195.841.353,95	0,00
				709 - AP JUB C.P.P.P.P.Y.C. AJ.	49.884,09		
				715 - AP COMP CPPPPYC	3.212.376,19		



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Nº	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual s/GEN Fin.	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
1486	CAJA DE SEGUROS S.A.	CAJA DE SEGUROS S.A.	2.243.462.898,19	770 - S.V. COLECTIVO CONYUGE	180.726.618,46	2.264.715.829,93	-21.252.931,74
				771 - SEGURO VIDA C. FACULTATIVO	1.612.805.276,38		
				772 - S.V. COLECT/CONYUGUE AJ.	-2.852.377,81		
				773 - SEGURO VIDA C. OBLIGATORIO	254.146.990,00		
				774 - S.V. OBLIGATORIO AJ.	1.878.630,00		
				775 - SEGURO VIDA C. FAMILIAR	153.714.457,50		
				776 - S.V. FAMILIAR AJ.	7.831.357,80		
				778 - SEGURO ACCID PERSONA	40.316.586,00		
				779 - SEG. C. ACCID. PERSONALES AJUSTE	16.148.291,60		
1487	SINDICATO U.P.C.N.	UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION	125.812.625,76	743 - SIND. U.P.C.N. FO.N.I.D.	146.305,21	126.290.794,07	-478.168,31
				785 - SINDICATO UPCN	126.270.965,90		
				787 - SINDICATO UPCN AJ.	-126.477,04		
1488	SINDICATO A.T.E.	ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO	504.134.952,78	742 - SIND. A.T.E. FO.N.I.D.	1.586.254,11	506.073.438,00	-1.938.485,22
				784 - SINDICATO A.T.E.	506.084.733,44		
				794 - SINDICATO A.T.E. AJ.	-1.597.549,55		
1489	SINDICATO A.T.S.A.	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DEL TER NAC DE T DEL FUEGO	187.041.854,00	744 - SIND. A.T.S.A. FO.N.I.D.	5.294,08	187.041.854,00	0,00
				786 - SINDICATO ATSA	188.039.991,92		
				791 - SINDICATO ATSA AJ.	-1.003.432,00		
1493	PRESTACIONES S.A.T.	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS	43.932.947,80	724 - PRESTACIONES SAT	38.807.656,86	41.964.068,46	1.968.879,34
				788 - SAT-APORTE SOLIDARIO	3.138.904,64		
				789 - SAT-APORTE SOLIDARIO AJ.	17.506,96		
1495	REINTEGRO BECAS - POLICÍA	POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	601.486.689,57	723 - BECAS DESC	571.512.970,02	588.219.643,71	13.267.045,86
				727 - BECAS DESC AJUSTES	16.706.673,69		
1503	CAJA COMP. DE PREV. PARA LA ACT. DOCENTE (sic)	CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISION PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	24.351.811,38	735 - CAJA COMPLEMENTARIA	24.357.752,07	24.357.752,07	-5.940,69
1554 (1)	CAJA DE RETIROS, JUB. Y PENS. POL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	1.891.882,79	704 - AP PERS EX TERR CRUYPPFA	1.891.882,79	1.891.882,79	0,00
2116 (1)	O.S.P.L.A.D	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	1.829.959,86	713 - OSPLAD	1.829.959,86	1.829.959,86	0,00
33421	ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA	ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA AMET	136.941.730,17	745 - SIND AMET FONID	3.303.890,41	120.832.454,93	16.109.275,24
				780 - SINDICATO AMET	117.537.290,67		
				781 - SINDICATO AMET AJUSTE	-8.726,15		
34660	BECAS PENITENCIARIO	SERVICIO PENITENCIARIO	99.233.443,36	797 - DESC BECAS PENITENCIARIO	95.235.649,31	99.233.443,36	0,00
				798 - DESC BECAS PENITENCIARIOS AJUS	3.997.794,05		

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Nº	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual s/GEN Fin.	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
41816	CAJA PREVISIÓN SOCIAL TDF	CPSPTF – CAJA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	43.104.411.929,67	701 - C.P.S.P.T.F JUBILATORIO	42.507.929.068,34	43.195.191.517,48	-90.779.587,81
				702 - C.P.S.P.T.F. JUBILATORIO AJ.	19.717,62		
				746 - AP EXTRAORDINARIO LEY 1456	686.562.617,70		
				747 - AJ AP EXTRAORD LEY 1456	680.113,82		
41817	C.P.S.P.T.F. LEY 1068 ART 5	CPSPTF – CAJA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	1.034.074.925,24	733 - ADICIONAL EXTRAORDINARIO	1.046.464.323,94	1.046.434.060,73	-12.359.135,49
				764 - AJUSTE ADICIONAL EXTRAORDINARIO	-30.263,21		
41820	OBRA SOCIAL P.T.D.F.	OSPTF – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	9.313.126.997,05	718 - AJ O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL	12.137,06	9.374.153.180,99	-61.026.183,94
				719 - O.S.P.T.F. OBRA SOCIAL	9.346.981.150,84		
				720 - O.S.P.T.F. - FLIAR A/C AJ	513.373,27		
				721 - O.S.P.T.F. O. SOCIAL FLIAR A/C	26.646.519,82		
42265	PRESTAMO A.T.E.	ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO	6.419.332,00	766 - ATE PRESTAMOS RIO GRANDE	6.419.332,00	6.419.332,00	0,00
43848	PRESTAMO A.T.E. USHUAIA	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DEL TER NAC DE T DEL FUEGO	220.730.624,62	728 - ATE PRESTAMOS USHUAIA	222.149.361,59	222.149.361,59	-1.418.736,97
44207	PARTIDO JUSTICIALISTA TDF	PARTIDO JUSTICIALISTA	0,00	756 - APORTE PARTIDARIOS (sic)	0,00	0,00	0,00
				756 - APORTE PARTIDARIOS (sic)	0,00		
53448	PARTIDO DE LA CONCERT FORJA COMITE DE DISTRI	PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA – COMITÉ DE DISTRITO NORTE	423.681.127,51	737 - APORTE PARTIDARIO FORJA	429.003.012,57	429.003.012,57	-5.321.885,06
				739 - AJUSTE APORTES PARTIDARIOS	0,00		
54102	MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO	3.564.870,20	748 - MOPOF	3.564.870,20	3.564.870,20	0,00
54894	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN	UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION	98.459.093,85	759 - UPCN BENEFICIO COMERCIOS	85.906.094,04	85.906.094,04	12.552.999,81
56826	PARTIDO DE LA CONCERT FORJA CTA. SUC.	PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA – COMITÉ DE DISTRITO NORTE	7.809.734,24	738 - APORTES PARTIDARIOS FORJA BS AS	7.809.734,24	7.809.734,24	0,00
57956	ASOCIACION UNION DOCENTES AGREMIADOS DE TDF	UNION DOCENTES AGREMIADOS DE TIERRA DEL FUEGO	58.741.544,38	757 - SINDICATO UDA TDF	68.293.597,55	68.293.597,55	-9.552.053,17
58223	SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO	SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	108.259.445,62	792 - SINDICATO SIPROSA	108.259.445,62	108.259.445,62	0,00
Subtotal descuento Anticip., Cuotas Alim. y Desc. Jud.			63.548.013.309,76		63.712.144.503,12	63.712.144.503,12	-164.131.193,36

Nº	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual s/GEN Fin.	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
4082	TESORERIA GENERAL (ANTICIPOS)	ANTICIPOS	286.550.269,70	700 - ANTICIPOS	368.037.378,88	433.142.732,24	-146.592.462,54
				762 - ANTICIPOS	65.105.353,36		
0	DESCUENTOS JUDICIALES	DESCUENTOS JUDICIALES Y CUOTA ALIMENTARIA	3.591.963.183,65	749 - CUOTA ALIMENTARIA	2.829.948.147,80	3.591.963.183,65	0,00
				750 - CUOTA ALIMENTARIA 2	413.228.441,09		
				751 - CUOTA ALIMENTARIA 3	60.372.896,01		
				761 - CUOTA ALIMENTARIA 4	4.883.911,11		
				795 - DESCUENTOS JUDICIALES	283.481.049,05		
				796 - DESCUENTOS JUDICIALES AJ.	48.738,59		
Subtotal Anticip., Cuotas Alim. y Desc. Jud.			3.878.513.453,35		4.025.105.915,89	4.025.105.915,89	-146.592.462,54
Total Aportes Personales			67.426.526.763,11	67.737.250.419,01	67.737.250.419,01	-310.723.655,90	

(1) Únicamente fue considerada la porción de los aportes personales consignada por insumo específico, toda vez que se utiliza un único código de proveedor para estos y las contribuciones patronales.

Tal como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 2024 se devengaron aportes personales por un total de **\$63.548.013.309,76**, excluidos los conceptos descontados bajo anticipos de sueldos, cuotas alimentarias y



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

judiciales, los cuales suman \$ 3.878.513.453,35 y los que adicionada la suma anterior totalizan \$ 67.426.526.763,11. Esos últimos conceptos si bien no reúnen las características de aportes personales, forman parte de las remuneraciones brutas, por tal motivo se efectúa la aclaración en cuanto a su exclusión.

Análisis individual por proveedor de aportes personales y contribuciones patronales:

Aquí se describe en particular, el análisis efectuado respecto de los proveedores más relevantes seleccionados. Al respecto se destaca que, la denominación “proveedor” es un vocablo asignado por el sistema SIGA, el cual se mantuvo con el sistema geN Financiero. Dicha denominación alude a la entidad receptora de los pagos efectuados (sean estos aportes o contribuciones, o ambos en algunos casos) por una “contraprestación” que constituiría en resguardar los aportes y contribuciones previsionales, otorgar cobertura asistencial, aseguramientos, afiliación sindical y/o partidario, a modo de ejemplo. Bajo esta última clasificación, y mediante el número de proveedor puede visualizarse de los cuadros precedentes los importes y códigos de liquidación asociados.

Con excepción de los acreedores (proveedores de haberes) respecto de los cuales se señala la deficiencia detectada, en todos los casos como resultado de la comprobación entre importes devengados y pagados no se detectaron discrepancias en la información obtenida de los sistemas informáticos, habiéndose efectuado la comprobación de porcentajes en aquellos casos que fueron suministrados.

En relación con las entidades sindicales o partidarias, conforme al tipo de retención que representan, para la validación administrativa de la cuota a retener por cada agente afiliado, no fue posible efectuar verificaciones desde su origen, ante la falta de elementos tales como: legajo del agente, copias de recibos de haberes y ratificación por parte de la entidad sindical respecto al universo de agentes agremiados. Esto último ante la falta de respuesta a la circularización

efectuado en carácter de colaboración, deficiencia en la contestación y/o exclusión de la muestra de verificación por su escasa significatividad.

Conforme lo antes expuesto se pueden apropiar los aportes personales y contribuciones patronales de la siguiente forma:

a) Proveedores relacionados con entidades asistenciales

a.1) N.º 2116 Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.): Este proveedor recibe pagos provenientes únicamente de las liquidaciones del escalafón Docente. Sin embargo, ante la falta de datos de contacto, y en virtud de la consulta efectuada a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación en referencia a los antecedentes legales que habilitan a realizar estos aportes; como respuesta acompaño la “Declaración jurada de opción” de dos de los cuatro agentes a los cuales se les descuenta por este concepto indicando además “ *...si necesitan información más detallada , pueden solicitarla a la Dirección de Haberes Ministerio de economía, dado que desde la Dirección de Haberes de procedió a registrar la carga de la obra social*”

Consultada la Secretaría de Capital Humano, respecto a los antecedentes de creación de los conceptos 713 O.S.P.L.A.D. y 867 AP. PAT. O.S.P.L.A.D., así como la normativa legal que lo ampare; ésta adjunto el Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Provincia de Tierra del Fuego, (Convenio Registrado bajo el N° 291/1992) de fecha 15 de diciembre del 1992, en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.049 y el Decreto PEN N° 964/92.

Es específicamente en la cláusula 7° del mencionado convenio que se habilita, la opción de continuar con la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) al personal transferido a la jurisdicción provincial y en ese caso actuando la Provincia como agente de retención de esos aportes personales. No han aportado más información (Estatuto de O.S.P.L.A.D. u otros convenios suscriptos) a la fecha.

Habiéndose circularizado a la entidad asistencial, no se pudo obtener respuesta a las mismas.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

a.2) N° 41.819 y N° 41.820 Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.): El proveedor 41.819, en su calidad de organismo que tiene a cargo las prestaciones médico-asistenciales del personal y funcionarios del Estado provincial y de las fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia, recibe las contribuciones patronales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo. El porcentaje fijado como contribución mensual obligatoria por parte del empleador equivale al 9% de la remuneración del afiliado titular, el cual surge de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19 de la Ley provincial N° 1.071 (ley de creación del ente) modificado por la Ley Provincial N.º 1.421 sancionada en el año 2022.

Bajo el análisis efectuado, como respuesta al requerimiento formulado a la entidad asistencial, se informaron los importes devengados y percibidos en el Anexo I de la Nota 38/2025, contenida en el EE OSEF 1759-2024, los cuales fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2024 a 12/2024, excepto por el mes de diciembre 2024 que no fue informado

Por su parte, el proveedor N° 41.820, recibe los aportes personales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo, correspondientes a una retención obligatoria del 3% y opcional del 1,5% para familiares a cargo, según lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 19 de la Ley provincial N.º 1.071.

Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2024 a 11/2024, excepto por el mes de diciembre 2024 que no fue informado, incluyéndose en las planillas incorporadas el mes de diciembre 2023.

Asimismo, ante la consulta efectuada, se ratificó al 21/02/2024 la vigencia de la Resolución “EX IPAUSS” N° 460/07, que señala que los aportes y contribuciones de las liquidaciones complementarias se entienden devengadas en el mes que se

abonan. Aplicando dicho criterio, los importes globales informados por períodos mensuales, no resultan coincidentes con las fechas de pago relevadas del reporte emanado del geN Financiero, con excepción de los importes cancelados en el mes de diciembre/24 que conforme lo antes expresado no pudo cotejarse.

En cuanto a la respuesta como deuda al cierre del ejercicio, la O.S.P.T.F. no respondió específicamente a este punto más ha incorporado la Nota P N.º 6/2025 de fecha 08/01/2025 donde informa a la Gobernación de la provincia que se adeuda la suma de \$ 613.310.616,17; sin embargo, la explicación de dicha suma no resulta entendible, de acuerdo con que solamente se incluye un gráfico que indica que la misma se compone de:

- *Aportes Personales (no se indica el período, pero según lo informado el ejercicio anterior corresponden a diciembre 2015) – Capital: \$3,00; Intereses por Mora: \$9,28; Intereses Capitalizados: \$36.961,52; Actualización de Intereses: \$178.676,99.*
- *Contribuciones Patronales (no se indica el período) – Capital: \$722,19; Intereses por Mora: \$67,99; Intereses Capitalizados: \$227.329.830,23; Actualización de Intereses: \$ 386.762.434,83.*
- *Aportes por Familiar a cargo (no se indica el período) – Capital: \$0,01; Intereses Capitalizados: \$327,83; Actualización de Intereses: \$ 1.582,30.*

b) Proveedores relacionados con entidades previsionales

b.1) N.º 1.471 Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: esta entidad recibe los fondos en carácter de contribuciones patronales provenientes de los escalafones Policía y Penitenciario. Por otra parte, recibe los aportes personales de los escalafones Policía, Penitenciario (incluido el caso de “*policía retirado*”).

Dicha atribución surge de lo previsto en la Ley provincial N.º 834 – Ley Previsional para el Personal de la Policía Provincial, Territorial y Servicio



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este organismo previsional, otorga los beneficios de retiros, pensiones y haber de pasividad al personal policial y penitenciario provincial; al personal del Ex Territorio beneficios compensatorios y a los derechohabientes del personal antes citado.

En cuanto a los porcentajes aplicados de aportes y contribuciones, estos son del 13 % respecto del aporte personal de los efectivos de origen del Ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario (liquidado bajo conceptos 706 y 715) y del 16% respecto de las contribuciones patronales (conceptos de liquidación 859, 860 y 868).

Si bien pudo visualizarse igualdad entre los importes devengados conforme los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero, respecto del monto total del ejercicio, también coincidió con el importe total informado por la entidad previsional.

En cuanto la deuda al cierre no exigible se verificó que la informada por la entidad concuerda con los registros de los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero, por cuanto se comunicó el importe de \$1.572.111.555,36 correspondiente al Servicio Penitenciario y a la Policía de la Provincia, en ambos casos vinculadas al mes de diciembre y 2do S.A.C. de 2024. Dicho importe se apertura de la siguiente manera:

Conceptos		Exp 106985 (2 SAC)	Exp 110198 (Hab 12/24)
Grupo 5 - Desc. Personales	706 - AP JUB. C.P.P.P.Y.C.	232.764.378,10	470.822.581,65
	715 - AP. COMP. C.P.P.P.Y.C.	108.082,66	364.202,19
		232.872.460,76	471.186.783,84
Grupo 7 - Aportes Patronales	859 - AP PAT JUB. C.P.P.P.Y.C.	286.479.236,19	579.275.883,52
	860 - AP PAT COMP. C.P.P.P.Y.	133.024,81	448.248,85
	868 - AP. C.P.P.P.Y.C. BS. AS	783.146,61	932.770,78
		287.395.407,61	580.656.903,15
		520.267.868,37	1.051.843.686,99
		1.572.111.555,36	

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

b.2) N.º 1.503 Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente: Este acreedor recibe los aportes personales provenientes únicamente del escalafón Docente, que en diciembre de 2024 asciende a 23 agentes aportantes. Esta Caja previsional surge en el año 1975 y con posterioridad en el año 1983 con la sanción de la Ley nacional N.º 22.804 extendió los beneficios complementarios a un número creciente de docentes. El objetivo fue otorgar a los docentes de un complemento para nutrir en mayor medida su jubilación. Funciona como una entidad no estatal de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad administrativa y financiera, que cumple las atribuciones que le otorga la ley (según su página en internet). Habiéndose circularizado al acreedor y de la confrontación de la información obtenida con los distintos sistemas de registración del Gobierno, pudo validarse los importes devengados y pagados, corroborando además el importe de la deuda no exigible en \$ 4.233.783,82 correspondiente a los periodos de haberes de diciembre y 2do SAC 2024.

No obstante, de la respuesta dada en Nota S/N de fecha 10/07/2024, suscripta por el Subgerente General de la Caja Complementaria Sr Gustavo Aguirre, refiere, “al 31/12/2023 tiene unas pequeñas diferencias impagas entre lo declarado y lo depositado” según el siguiente detalle:

02/2023:	\$	666,88
04/2023:	\$	26,63
07/2023:	\$	38.462,71
09/2023:	\$	17.092,52

Dicha sumatoria asciende a \$ 56.248,74 y no se ha podido corroborar al cierre del presente ejercicio su efectivo pago.

b.3) N.º 1.554 Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal: Este proveedor recibe los aportes personales y las contribuciones patronales provenientes únicamente del Escalafón Policía, efectuados por el personal policial en actividad del ex Territorio, a la Caja de la Policía Federal.

Habiéndose obtenido respuesta parte del proveedor respecto a los importes mensuales recibidos en concepto de aportes y contribuciones; y cotejados con los importes liquidados, registros obtenidos del sistema Gen Financiero, se



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

puedo validar dicha información; al igual que la deuda no exigible que manifiesta el acreedor que asciende a \$ 857.630,49 que corresponden a periodos de liquidación de haberes del mes de diciembre 2024 y 2º SAC 2024.

b.4) N.º 41.815, N.º 41.816 y N.º 41.817 Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.): el proveedor 41.815, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Cuerpo Provincial de Guardaparques, Salud, SAT, Seco, U.P.M.F., Penitenciario (personal civil), Policía Civil y Retiro, este último en caso de haber optado. El porcentaje previsto como contribución patronal y liquidado bajo el código 851, es fijado en un 16%, conforme surge del artículo 8º de la Ley provincial N° 561 modificada por su similar N° 1.076.

A su vez, como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente carga social, señalándola bajo el concepto “20 Contribución 16%” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2024 a 12/2024.

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por contribuciones patronales, la Caja informó como exigible el importe de \$ 5.398.971.203,44, según el siguiente detalle:

2 – Al 31/12/24 el capital total adeudado exigible al Poder Ejecutivo Provincial, en concepto de aportes y contribuciones a esta Caja de Previsión Social es de \$ 5.398.971.203,44, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Mayo de 2024 por \$ 2.093.014,82.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Junio de 2024 por \$ 2.693.760,02.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Julio de 2024 por \$ 2.522.658,24.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Agosto de 2024 por \$ 3.355.180,15.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Septiembre de 2024 por \$ 4.776.417,45.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Octubre de 2024 por \$ 4.834.539,75.-
- Contribución Patronal Jubilación por invalidez – Decreto Provincial N° 1501/23 – Período Noviembre de 2024 por \$ 5.054.764,73.-
- Contribución Patronal – Haberes mensuales – Período Noviembre de 2024 por \$ 5.373.640.868,28.-

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Lo cual se corrobora que dichos importes no corresponden a gasto de personal Inc 1. sino a contribuciones patronales por jubilaciones por invalidez; no siendo objeto de este control.

Tal como surge de la información suministrada por la Caja de Previsión, se confirma que el importe exigible al 31/12/2024, que asciende a \$13.492.091387,63 corresponden a los aportes del mes de noviembre y diciembre 2024.

Ante lo expuesto se entiende necesario solicitar a la Dirección General de Haberes el arbitrio de acciones para incorporar en cada expediente de liquidación las constancias que documentan los motivos por los cuales determinadas deudas regulares no son pagadas. Asimismo, señalar la metodología prevista para la cancelación de estos, en caso de encontrarse en mora.

Por su parte el proveedor N.º 41.816, recibe los aportes personales del 14% o 16%, según corresponda, de los mismos escalafones ya mencionados, conforme surge del artículo 8º de la Ley provincial N° 561 modificada por su similar N.º 1.076. Asimismo, en este proveedor se reciben los aportes extraordinarios aprobados por el Artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1.456, correspondientes al siete por ciento (7%) de los doce (12) primeros haberes mensuales brutos de cada nuevo trabajador activo que se incorpore a las administraciones citadas en el artículo 1º de la Ley Provincial N° 561. Este aporte fue reglamentado por el Decreto Provincial N° 1.501/2023; entendiéndose como "nuevo trabajador activo" aquel que se afilia por primera vez a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF)

Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto “10 Aporte Pers 14%” y “11 Aporte Pers 16%” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Respecto al aporte extraordinario, ha sido informado como “Ap. Art. 1º Ley 1456”. Como



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2024 a 12/2024.

Ahora bien, respecto a este aporte que es liquidado bajo el concepto 746 – “AP EXTRAORDINARIO LEY 1456”, cabe mencionar que mediante Informe Contable GEAH N.º 759/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, se identificó omisiones en la retención del aporte extraordinario para la Autoridades Superiores.

Consultada a la Caja de Previsión, como órgano con competencia legal para interpretar la norma, se experimentaron demoras significativas en la obtención de la información necesaria por parte de la Presidencia del organismo, a pesar de las sucesivas prórrogas solicitadas. Esto impidió emitir una opinión definitiva sobre la falta de retención del aporte extraordinario para las mencionadas autoridades; recomendándose la intervención a la Vocalía de Auditoría para arbitrar las acciones pertinentes.

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio, generada por estos conceptos, la Caja informó como exigible de las planillas adjuntas una cifra de \$7.324.074.435,06, lo cual coincide con la situación reflejada en el sistema geN Financiero y que corresponden a los aportes personales del mes de diciembre 2024 y 2º SAC 2024.

Posteriormente, el proveedor N.º 41.817 recibe los aportes personales correspondientes al 5% de las remuneraciones de los funcionarios del Poder Ejecutivo, entre otros organismos, destinados a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Provincial N.º 1.302.

Dichos aportes continúan en vigencia en virtud de las Leyes Provinciales N.º 1.403 y N.º 1.514, que prorrogaron su aplicación. Esta última norma fue promulgada mediante el Decreto Provincial N.º 3201/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, estableciendo una nueva prórroga por el término de dos años, contados a partir del 1 de enero de 2024.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto “53 Ap. Art. 7 L 1302” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2024 a 12/2024. Desde la D.G.H., en el marco del análisis similar efectuado en el ejercicio anterior, se informó al respecto del ítem 733: “(...) dicho descuento se realiza a todo funcionario político del Poder Ejecutivo, siendo la retención del 5% de su remuneración bruta mensual.”

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por este concepto, la Caja no informó importe exigible, pero según surge de las planillas que adjunta a la respuesta puede observarse que la misma asciende a \$ 152.347.211, 04; lo cual coincide con la situación reflejada en el sistema geN Financiero; y que correspondiera a los aportes del mes de diciembre 2024.

Por último, se destaca que se ha informado por parte de la Caja Previsional el concepto “Ley 711”, correspondiente al régimen de jubilación para Veteranos de Malvinas. En dicha norma se estableció que aquellos beneficiarios que no acreditasen los veinte (20) años de aporte a la Caja Previsional Provincial continuarán haciendo el aporte personal del 16% hasta alcanzar dicha antigüedad. Por su naturaleza y no encontrarse vinculado al requerimiento de información respecto a los aportes y contribuciones del personal dependiente de la administración central del Poder Ejecutivo Provincial, dicha información no ha sido considerada para este análisis, recomendándose no considerar la misma como una deuda del Poder Ejecutivo con la Caja Previsional, motivada en la ejecución del inciso 1 del mismo.

c) Proveedores relacionados con compañías responsables de coberturas de seguro

c.1) N.º 1.486 y N.º 40.868 Caja de Seguros S.A.: El proveedor 40.868, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Docente, EPU, Cuerpo Provincial de Guardaparques, Salud, SAT, Seco, U.P.M.F., Policía, Policía Civil y Penitenciario, liquidadas bajo el concepto 855. La presente contribución patronal tiene su destino en la cobertura para el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO), el cual resulta forzoso o ineludible para el empleador por cada empleado que conforme su planta ocupada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nacional N.º 1.567/1974. Asimismo, por Resolución N.º 39.766/2016 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), se modificó la metodología para su cálculo.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Caja de Seguros S.A. es la entidad aseguradora contratada por el Poder Ejecutivo, para los escalafones arriba citados, recibe bajo el número de proveedor 1.486 las retenciones bajo los códigos de liquidación 770, 771, 773, 775 y 778.

A la fecha de cierre del presente informe, la entidad no informó lo solicitado

c.2) N.º 1.472 Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.: recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Cuerpo Provincial de Guardaparques, Salud, SAT, Seco y U.P.M.F., debido a lo dispuesto en la Ley nacional N.º 24.557, modificada por su similar N.º 26.773, Ley de Riesgos de Trabajo.

La obtención del importe a abonar surge de la sumatoria de los siguientes datos:

- Cantidad de empleados totales del mes por un valor fijo individual que se actualiza según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). El valor inició en el ejercicio en \$418 y concluyó diciembre en \$1.140,00, con variaciones mensuales significativas durante del año.
- Masa salarial por una alícuota variable (1,026%): la masa salarial está determinada sobre el total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declara mensualmente el empleador (artículo 10 de la Ley 26.773) sin considerar tope alguno.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Luego del análisis efectuado, si bien no hubo coincidencia entre algunos importes mensuales devengados en concepto de contribuciones patronales informados por la entidad aseguradora, respecto de los obtenidos del sistema S.I.G.A. (reporte JALCDA) y del Listado de Cuenta Corriente por Proveedor extraído del sistema geN Financiero, la diferencia entre los montos pagados reportados no resulta representativa por cuanto alcanza el 0,09%.

Sin perjuicio de ello se verificó que las diferencias entre lo informado por una y otra fuente acontecieron durante todos los meses, existiendo tanto periodos donde el pago sería en exceso como otros donde lo fue en defecto. En tal sentido no se logró identificar las causas de estas discrepancias.

Por último, es dable destacar que desde la ART no se ha informado deuda por parte del Poder Ejecutivo Provincial, entendiendo que solo considera deuda a la exigible. Por ello se percibe que no habría considerado como deuda los montos correspondientes a las liquidaciones de SAC 2º Semestre 2024 y diciembre 2024, pendientes de pago al 31/12/2024, por cuanto no se encontraban vencida.

c.3) N.º 41.930 y N.º 47.001 Experta A.R.T. S.A.: Este proveedor recibe las contribuciones patronales con origen en lo dispuesto en la Ley nacional N.º 24.557, modificada por su similar N.º 26.773, Ley de Riesgos de Trabajo, provenientes de los escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario.

Bajo el N.º 41.930 se registran las contribuciones provenientes de los dos primeros escalafones (policiales) y están reunidos en la póliza N.º 453624. La cuota total por desembolsar por la cobertura surge de la aplicación de una alícuota variable; que durante el año 2024 sufrió una variación en el mes de enero 2024 acrecentándose de 3,68% a 4,42%; sobre la masa salarial declarada. A esta suma se le debe adicionar la suma fija por trabajador destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP).

No existe coincidencia entre la mayoría de los importes informados por el proveedor con los obrantes en los reportes emanados desde la repartición pública.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Asimismo, según la información brindada por parte de se corroboro que durante los meses de febrero y marzo no fueran incluidas en la masa salarial informada a la ART las complementarias de dichos meses, detectándose una diferencia de \$

El proveedor N.º 47001 nuclea bajo la Póliza de Seguro N.º 580730, al personal del escalafón del Servicio Penitenciario.

De igual manera que lo relatado a los anteriores escalafones que comparten la misma Aseguradora; en ningún período coinciden los importes detectados como pagados en geN Financiero y los informados por Experta ART. Las diferencias entre ambas fuentes de información arrojan que según la ART se habría abonado un monto que ascendería \$ 166.476.204,90 en exceso a lo verificado en el sistema geN Financiero. Que arroja un monto de \$ 165.862.484,45.

No se han obtenido más información que permita validar los importes declarados por la compañía. Pero de las bases de datos obtenidas por vía de TERCOP Web, validadas ya contra el sistema geN Financiero y los expedientes de liquidación de haberes, se verifica la misma particularidad del año anterior, la ART expone una mayor cantidad de legajos en la liquidación que la cantidad de agentes totales del escalafón. Ello se debe a que la ART en sus reportes considera el conjunto de personas cubiertas, incluyendo a los agentes de las fuerzas junto con los internos o privados de la libertad con derecho a trabajar (régimen de peculio de trabajo, Ley Nacional N.º 24.660). Dicho hallazgo fue expuesto en la reunión mantenida por el Servicio Penitenciario de fecha 30 de septiembre del 2024, y exteriorizado mediante la Minuta 10/2024.

No obstante, lo expuesto, no resultó posible establecer las razones que motivaron las diferencias mensuales, ello en función que no obran en los expedientes de liquidación de haberes documentación que permita conocer el modo de obtención del importe de la base de los conceptos liquidados; incorporándose solo comprobantes de órdenes de pago y pagos a cada uno de los proveedores.

Conclusión:

Durante el ejercicio 2024 se realizó un análisis exhaustivo de los pagos efectuados a entidades que reciben contribuciones patronales y aportes personales derivados de las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Pública de Tierra del Fuego. Este trabajo incluyó la revisión de registros del sistema SIGA y geN Financiero, verificándose en la mayoría de los casos la coincidencia entre los importes devengados y pagados. El monto total liquidado en contribuciones patronales ascendió a más de \$86.224 millones, mientras que los aportes personales superaron los \$67.426 millones. La liquidación estuvo a cargo de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, incluyendo el caso particular de la Agencia de Innovación Tierra del Fuego. Este caso particular, cuya liquidación de haberes fue asumida por el Ministerio de Economía durante el primer semestre, en virtud de un pedido formal y un dictamen jurídico que avaló esta acción en el marco de la Ley Provincial N.º 1512; significó 13 procesos de liquidación (6 regulares, 6 complementarias y el primer SAC del año), los cuales fueron imputados presupuestariamente por el Ministerio segregados por sus RAF respectivos.

No obstante, se detectaron limitaciones en la obtención de información de algunas entidades sindicales y asistenciales, como OSPLAD y ciertas organizaciones gremiales (ATE / ATSA / SAT / SUTEF), ante la falta de respuesta, impidió validar de manera integral algunos conceptos, especialmente los relacionados con las cuotas sindicales, préstamos a afiliados y el universo de agentes afiliados.

También se identificaron pequeñas diferencias entre lo declarado y lo abonado en ciertos seguros (EXPERTA ART/ PROVINCIA ART) y cajas previsionales, aunque sin relevancia significativa para los resultados generales y no afectan el juicio general sobre la razonabilidad de los registros.

La deuda correspondiente al Inciso 1 – Gastos en Personal ascendió a \$59.557.449.853,48 representando un 53,49% del total determinado para el



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ejercicio 2024. De dicho importe, esta unidad de control verificó el importe de \$29.496.345.329,19 que representa el 49,53%. Se indica que el detalle de los importes adeudados se encuentra expuestos en el análisis precedente.

En conclusión, el análisis muestra un desempeño mayormente satisfactorio en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previsionales y asistenciales. No obstante, se destacan aspectos puntuales que requieren un seguimiento más riguroso, particularmente en materia de validación documental, respuesta a requerimientos y sistematización de información sobre deudas no exigibles.

Esta área de control sugiere que se refuercen las acciones para documentar las deudas y aclarar los pagos pendientes al cierre del año; se fortalecer los mecanismos de validación y seguimiento en la determinación de los importes a abonar respecto a las Aseguradoras de riesgo de trabajo.

Saldo no ejecutado

El saldo no ejecutado correspondiente al Inciso 1 – Gastos en Personal ascendió a \$52852.295,84 representando un 0,10% del total determinado para el ejercicio 2024. Teniendo en cuenta que este saldo se calcula por la diferencia entre el importe de crédito vigente establecido luego de las modificaciones presupuestar y el importe devengado, se determina una ejecución prácticamente total de la partida mencionada.

Cuadros 3 y 4 – Control Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado y Base Caja

Gastos corrientes

El importe expuesto en el presente esquema -Base Devengado, respecto de los Gastos Corrientes en Personal asciende a \$419.805.105.720,92, el que se corresponde con los expuestos en los Cuadros 1 y 8.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Por su parte el importe expuesto en el presente esquema -Base Pagado, respecto de los Gastos Corrientes en Personal asciende a \$360.247.655.867,44, el que se corresponde con los expuestos en los Cuadros 1 y 8.

A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.2 *Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión*” del presente Informe Analítico.

Conclusiones sobre el Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento – Base Devengado - Cuadro N.º 3:

El importe expuesto de \$419.805.105.720,92 se corresponde con los informados en los Cuadros 1 y 8.

Conclusiones sobre el Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento – Base Pagado - Cuadro N.º 4:

El importe expuesto de \$360.247.655.867,44 se corresponde con los informados en los Cuadros 1 y 8.

Cuadro 6 – Control Estado de Situación del Tesoro

Valores Pasivos

El saldo expuesto en concepto de Personal asciende a \$59.557.449.853,48, que surge de la diferencia entre el importe devengado y el pagado al 31/12/2024.

El valor pasivo expuesto en este inciso representa el 50,58% del total de los valores pasivos informados.

Cuadro 7 – Control Estado de Movimientos del Tesoro

Egresos Presupuestarios

El valor expuesto en concepto de Gastos en Personal asciende a \$360.247.655.867,44, correspondiente al importe pagado al 31/12/2024 informado en los Cuadros 1 y 8.



8. Análisis Crítico

8.1. Ley provincial N.º 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2

Del relevamiento de la información que integran la rendición de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo, no surge información relativa a la obligación legal impuestas por la Ley Provincial N.º 495, toda vez que no se detallan las actividades a realizar y los insumos a emplear para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, para evaluar su ejecución.

El Informe de Auditoría General Adjunta N.º 001/2025, adjunto al orden 36 del Expediente CGP-E-45158-2025, expresa entre sus limitaciones al alcance, lo siguiente: *“Atento que el artículo 92 inc. b) de la Ley provincial N.º 495, establece que la rendición de la cuenta debe ser en función de los objetivos y metas previstos en el presupuesto, este servicio de contralor no puede expedirse sobre el tópico por cuanto se desconoce la voluntad legislativa en relación a tales objetivos.”*

Por lo expuesto, no es posible realizar el análisis de la relación entre las finalidades formuladas y su correlato con los estados de ejecución presupuestaria.

8.2. Sistema de Contabilidad Gubernamental

Tal como fuera expuesto en el Informe Contable N.º 182/2024, correspondiente al análisis de la Cuenta de inversión del ejercicio 2023, para el presente ejercicio rigen las mismas condiciones. Esta cuestión se encuentra planteada en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto a) Sistemas Informáticos.

Los circuitos de integración actuales implican:

- Desde SIGA a Tercop: paso de información de: Novedades de Inasistencias.
- Desde TerCop a SIGA: Listado de Dependencias, Categorías, Escalafones, Legajos, Liquidaciones, Datos Presupuestarios de liquidación, Novedades efectivamente impactadas de inasistencias.

- Desde SIGA a GENFinanciero: Novedades de Impacto de Liquidación.

Gastos presupuestarios y devengados.

- Desde SIGA a SISTEMA DE GUARDIAS: Validación de Novedades de Impacto de Liquidación.

- Desde SISTEMA DE GUARDIAS a TerCop: Listado de novedades de guardias a liquidar.

- Desde Gen Financiero a GENEXPEDIENTE: Validaciones de actos administrativos válidos.

- Desde GenRRHH a GENFinanciero: Integraciones de Clasificación de Responsable Presupuestario.

Por otra parte, de la reunión efectuada el 13/05/2025 con integrantes de la Agencia de Innovación destacaron que el nuevo sistema geN Recursos Humanos se encuentra desde febrero/2025 actuando a modo de backup de la información que se migra del sistema TERCOP encontrándose prevista la realización de liquidaciones simultaneas a partir de las liquidaciones de los haberes de mayo/25 o junio/2025, con fecha estimada de implementación para la liquidación de los haberes del mes de julio/2025. Asimismo, las mejoras en seguridad y respaldo de datos que ofrece el nuevo sistema Gen de Recursos Humanos por encontrarse alojado en diferentes servidores/cloud.

8.3. Resoluciones de Contaduría General vigentes respecto a la intervención de la Auditoría Interna.

Mediante el Informe de Auditoría General Adjunta N.º 001/2025 del 23/05/2025 suscripto por la C.P. Sarina S. ÁGUILA PEREYRA en su carácter de Auditora General Adjunta, se verificó el cumplimiento de la Resolución Contaduría General N.º 288/2022. Sin embargo, dicho informe resulta de poca trascendencia respecto del control específico del inciso 1 – Gastos en Personal -, objeto del presente informe contable, en atención a la escasa exposición relevada en relación al mayor gasto que conlleva el inciso mencionado. El trabajo de las



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

unidades de auditoría interna fue consecuencia del Plan Anual de Auditoría de la Administración Central aprobado por Resolución C.G.P. N° 368/2023. Lo aquí expuesto cobra mayor relevancia con el resultado expuesto en el punto 7.1.2. precedente, atinente a la evaluación del sistema de control interno.

9. Opinión del auditor

9.1. Opinión favorable con salvedades

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto (Cuadro N.º 1) y el estado de ejecución presupuestaria por partida principal y parcial (Cuadro N.º 8) del ejercicio 2024, del Poder Ejecutivo, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado del inciso 1 y de la partida presupuestaria 10000 Gastos en Personal.

9.1.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

Se identificaron varias incidencias que afectaron o pudieron afectar la ejecución presupuestaria del gasto. Estas incluyen la incorrecta asignación de partidas parciales en las distintas etapas, el impacto del gasto del personal transferido a la Agencia de Innovación de la Provincia (AITF), los riesgos derivados de debilidades en el sistema de control interno, y la omisión en la formalización del aumento de crédito para el escalafón docente. Sin embargo, estas incidencias se relegan al confrontarlas con la magnitud del importe total registrado bajo el inciso 1 Gastos en Personal.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos b) y c) 21 y 22, y en el apartado 7. Tarea realizada.

9.2. Opinión favorable con salvedades

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

**Por aplicación del artículo 9° de la Ley provincial de Presupuesto 2024
N.º 1.465 modificado por Ley provincial N.º 1.515**

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, la planta ocupada al 31/12/2024 correspondiente al personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo excluido el escalafón Docente, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9° de la Ley provincial N.º 1.465, sustituido por el artículo 1° de la Ley provincial N.º 1.515, fijado en once mil quinientos ochenta y seis (11.586).

9.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades

La modificación introducida por la Ley provincial N.º 1.515 que fijó el límite de cargos presupuestarios en 11.586, no fue registrada en el ejercicio 2024, en el sistema empleado al efecto. Lo anterior es sin perjuicio de que dicha cuestión no impactó negativamente en la ejecución de la planta ocupada. Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento del artículo 14 de la Ley de Presupuesto.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos b) 10 y c) 20.

9.3. Opinión adversa

**Por aplicación del artículo 14 de la Ley provincial de Presupuesto 2024
N.º 1.465**

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo siguiente, los cargos docentes y las horas cátedras ejecutados durante el ejercicio 2024 correspondiente al personal docente, superaron el total autorizado por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465, establecido en seis mil novecientos cincuenta (6.950) cargos y en novecientas noventa mil (990.000) horas cátedra.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

9.3.1. Fundamentos de la opinión adversa

Tal lo expuesto en el punto 7.1.4 “Análisis cargos útiles cargos docentes y horas cátedra”, del apartado 7. Tarea realizada y de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación se excedió el límite legal establecido en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1465. Sumado a ello, no se solicitó autorización al Ministerio de Economía respecto al incremento en la cantidad de cargos y a la Legislatura respecto del aumento en las horas cátedra, con el fin de respaldar presupuestariamente cada variación en función a su porcentaje - dentro o por encima del 10%, respectivamente -.

Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de los cargos de la planta ocupada del escalafón docente ni de las horas cátedra destinadas a su utilización en el sistema educativo de la provincia.

La presente limitación también se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos c) 20 y 22.

10.Recomendaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se recomienda:

- Informar las acciones de control efectuadas respecto de la planta de personal ocupada (cargos útiles de personal permanente y no permanente), cargos docentes, horas cátedra y autoridades superiores.
- Asignar correctamente las partidas parciales de la principal 10000 Gastos en Personal, por objeto del gasto.

11.Observaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se observa:

9. Ausencia de información en la rendición efectuada por la Contaduría General respecto de la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento de los artículos 9° y 14 de la Ley provincial N.° 1.465 modificada por su similar N.° 1.515.
10. Ausencia de una depuración adecuada del gasto del personal transferido a la Agencia de Innovación de la Provincia (AITF) generó inconsistencia en toda la rendición.
11. Incorrecta asignación de las partidas parciales en las distintas etapas de ejecución del gasto de la partida principal correspondiente a Gastos en Personal, por objeto del gasto. Esta falencia también se observó en la instancia del crédito original reconducido, en el crédito vigente luego de las modificaciones presupuestarias y en las etapas de ejecución del gasto.
12. Ausencia de la formalización de la autorización del Ministerio de Economía o de la Legislatura Provincial, cuando correspondía, respecto del aumento de los cargos docentes y horas cátedra para el sistema educativo por hasta el 10% de la aprobación presupuestaria. En cuanto a la planta de personal, se observa en el escalafón docente que los cargos y horas cátedras fueron sobrejudgetados, sin autorización ni justificación, con el agravante de la ausencia de controles sobre éstos, por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia, esta última a través de la Unidad de Auditoría Interna.
13. Respecto a los cargos presupuestarios de la planta permanente y no permanente, se verifica la falta de consistencia entre la cantidad establecida en el presupuesto y el crédito presupuestario, por cuanto si los cargos libres se valoran monetariamente en base a una categoría inicial, el importe obtenido superaría ampliamente el crédito no ejecutado.
14. Con motivo del cambio de estructuras ministeriales dispuesto a finales del año 2023, por el cual se transfirió al Ministerio de Economía, las áreas que efectúan el proceso de las novedades del personal, se observa



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

una concentración de tareas en dicha cartera, que ya efectuaba la liquidación de haberes y la autorización del gasto por delegación.

15. Además, tales procesos no son auditados por las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), reduciéndose únicamente a un control formal de los expedientes de haberes por parte de la UAI del Ministerio de Economía.
16. Finalmente, los sistemas informáticos utilizados en el proceso de la liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.I.G.E. y S.U.N.A.) se encontrarían en estado crítico, debido a la falta de mantenimiento y actualización, lo que conlleva errores, lentitud y torna aún más complejo el proceso mensual de liquidación.

En conclusión, el proceso efectuado para la determinación del monto ejecutado en el inciso 1 conlleva un alto riesgo inherente, sumado a la gran cantidad de personas que integran la planta de personal, su distribución geográfica, el complejo marco normativo, los diferentes sistemas informáticos involucrados y la diversidad de actividades que el personal realiza.

Aunque los hechos expuestos en forma precedentes podrían haber escalado, sus consecuencias fueron contenidas debido a la dedicación ininterrumpida, la vasta experiencia y la probidad demostrada por el personal de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.

12. Hechos significativos

12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

12.1.1. Traspaso a la Agencia de Innovación

La Ley provincial N.º 1512, sancionada el 13/12/2023 y promulgada al día siguiente, creó la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AITS).

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Por la misma se estableció la fusión de diversas secretarías y subsecretarías en el ámbito de la AITF, lo que implica que la Agencia ejerza todas sus competencias, facultades, derechos y obligaciones que originalmente les fueron asignadas a las dependencias que se integran.

Las áreas y dependencias específicas que se fusionaron dentro de la AITF fueron las siguientes: De la órbita del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: Secretaría de Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Polos Creativos, Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Editora Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura, Dirección y Coordinación Provincial de Desarrollo Audiovisual dependientes de la Secretaría de Cultura, Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural y Coordinación Provincial de Museo Fuego de Arte dependientes de la Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Gestión Cultural y Dirección Provincial de Gestión Cultural dependientes de la Secretaría de Cultura; De la órbita de la entonces Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno: Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno, Secretaría de Gobierno Digital, Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; del Ministerio de Producción y Ambiente: Subsecretaría de Economía del Conocimiento.

Como consecuencia de esta fusión, los cargos y secretarías de las dependencias fusionadas pasaron de forma parte íntegra a la AITF, y se facultó al Ministerio de Economía a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la ley de creación.

Lo antes expuesto impactó hasta junio de 2024 inclusive en las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Central del Poder Ejecutivo que, producto de la fusión, fue traspasado a la Agencia de Innovación. Ello por cuanto la Dirección General de Haberes continuó liquidando hasta que en julio de 2024 la Agencia inició sus procedimientos de forma propia.

Por otra parte, se cita lo informado por la Subdirectora General de Contable y Judicial de la Dirección General de Haberes - Ministerio de Economía,



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Victoria SOTO MENDEZ en respuesta a la falta de discriminación de los importes correspondientes a Remuneraciones, Contribuciones Patronales y Asignaciones Familiares de la Administración Central del SAC 1º Sem/2024 y Junio/2024 así como de los importes autorizados a transferir a la Agencia de Innovación.

Como respuesta se obtuvo:

“En relación a su consulta informo que, no se realizaron discriminación de los valores correspondientes a Remuneración, Asig. Familiar y Contribuciones, debido a los inconvenientes que surgieron a partir de que se procedió a realizar las liquidaciones de AIF, con datos incongruentes de su personal, lo cual genero diferencias.

Estas medidas fueron implementadas sobre la marcha, y siendo decisión de nuestros superiores.

Con respecto a las diferencias que pudo haber, no se realizó ninguna acción hasta el momento. Tampoco se procedió a rectificar las Resoluciones, ni hubo actos administrativos por este motivo. Son cosas que se deben trabajar, que aún siguen pendientes.”

12.1.2. Incidente de seguridad informática (Hackeo)

Un ciberataque o atentado virtual a los sistemas informáticos de la administración provincial fue registrado las 3:40 de la mañana del domingo 23/06/2024. Un virus informático habría afectado la plataforma Zimbra, del Ejecutivo provincial, mediante un correo electrónico infectado, según informaron varios portales de noticias.

Mediante Circular de Presidencia AITF N.º 01/2024 del 26/06/2024 suscripta por la Presidenta de la Agencia de Innovación T.D.F. comunicando a los superiores de todas las dependencias que el domingo a las 3.40 hs., la infraestructura tecnológica del Gobierno provincial sufrió un ciberataque que comprometió sus sistemas afectando los almacenamientos de la infraestructura de virtualización y sus copias de seguridad, lo que derivó en la toma de medidas

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

inmediatas. En la evaluación de daños realizada se identificaron daños por pérdida de datos e interrupción de servicios atento que varios servicios alojados localmente han sido interrumpidos, afectando las operaciones del Gobierno provincial, entre ellos, los sistemas de las áreas Educación, Industria, Bienestar Ciudadano, Economía, sitios web institucionales, correo electrónico, etc.

Esta situación tomó estado público atento haber sido tomado por distintos medios periodísticos provinciales y portales virtuales de noticias.

Desde esta área de intervención se sobrellevó la interrupción de servicios de los correos institucionales pasando a utilizar correos de Gmail creados a tal fin por las distintas áreas, los que fueron utilizados hasta la restauración de los correos oficiales, lo que se produjo a mediados del mes de julio/2024. Por su parte se perdió acceso al servicio web del sistema TerCop y el acceso al sistema SIGA, respecto de este último es necesario mencionar que su restauración incluyó un acceso exclusivo y restringido como norma de seguridad.

Por otra parte, de la reunión efectuada el 13/05/2025 (Minuta GEAH N.º 2/2025) entre las cuestiones tratadas, la Ing. Cintia Alejandra AGUADO, Directora General de Gestión y Coordinación de la Subsecretaría de Servicios Digitales y la Ing. Carolina Erika REYNOSO, Directora General de Desarrollo de la Subsecretaría de Gestión de Sistemas, destacaron la situación sufrida respecto a la pérdida de información debido a un ciberataque histórico. Lo anterior al citar las mejoras en seguridad y respaldo de datos que ofrece el nuevo sistema Gen de Recursos Humanos por encontrarse alojado en diferentes servidores/cloud. El nuevo sistema ya estaría actuando a modo de backup de la información que se migre del sistema TERCOP.

No se han obtenido nuevos elementos que permitan conocer el nivel de la restauración de los sistemas afectados.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

12.2. Hechos posteriores al cierre

No se evidenciaron hechos de estas características al cierre.

13. ANEXOS

Anexo A: Procedimientos de auditoría efectuados

Anexo B: Escalas salariales

Anexo I: Gasto en Personal devengado por expediente y acto administrativo de aprobación

Anexo II: Gasto en Personal devengado, pagado y deuda al cierre

Anexo III: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete

14. ESTADOS CONTABLES BÁSICOS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES

En virtud que el presente informe contable atañe a un solo inciso del presupuesto de gastos del Poder Ejecutivo (Administración Central), no se efectúa la transcripción completa de los estados contables básicos ni de los Estados Presupuestarios Contables aprobados por Decreto provincial N.º 1490/2025 suscripto por el Prof. Gustavo A. MELELLA, en su carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, obrantes en el expediente electrónico CGP-E-45158-2025, caratulado: “*Presentación Cuenta de Inversión 2024*”.

Sin embargo, a los efectos de su identificación solo se deja constancia que se replica el importe y cuenta utilizada que guarda relación con la ejecución presupuestaria aquí analizada. Ello se corresponde con el importe contenido en la cuenta Gastos en Personal / Remuneraciones por \$419.805.105.720,92 formando parte de Gastos de funcionamiento/consumo, Rubro GASTOS CORRIENTES dentro del ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2024 - 111 003 000 000- PODER EJECUTIVO.

Se deja constancia que el importe informado, es una fiel transcripción del indicado en el estado antes citado, integrante de los Estados Contables Básicos y en los cuadros 1 y 8 correspondiente a los Estados Presupuestarios Contables presentados por el Poder Ejecutivo



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

INFORME CONTABLE 2025 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes

ANEXO A – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS

Se detallan los procedimientos de auditoría realizados, a los efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2024, los que se describen en cada uno de los apartados que se detallan seguidamente:

Contenido

A)	Sistemas Informáticos	2
B)	Modificaciones Presupuestarias	24
C)	Ejecución Presupuestaria Inciso 1	27
D)	Expedientes de Haberes	29
E)	Resúmenes y balances de liquidación de haberes y Escalas salariales	32
F)	Pago a Proveedores de Haberes y control cruzado con acreedores	38
G)	Auditorías en Seguimiento	47
H)	Seguimiento por Resolución Plenaria N.º 44/2024	49
I)	Traspaso de Personal a la AITF	54
J)	Auxiliar Administrativo Docente	58
K)	Auditoría Interna	59
L)	Teletrabajo	61
M)	Estructuras de las Áreas Auditadas	62

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

A) Sistemas Informáticos

- **Nota Externa N.º 1251/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **05/07/2024**)
 - Dirigida a: Subsecretaría de Infraestructura Tecnología, Rodrigo CORES.
 - Requerimiento: Solicitud de coordinación con el área de informática del Tribunal de Cuentas para restablecer la conexión vía VPN para acceder a los sistemas TERCOP y SIGA del Poder Ejecutivo.
- **Nota Externa N.º 1338/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **16/07/2024**)
 - Requerimiento: Solicitud de acceso en modo consulta al Sistema informático S.I.G.E., utilizado por el Ministerio de Educación para la administración del personal docente. Se destacó la importancia del acceso a la información para la tarea de control.
- **Nota Externa N.º 1760/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **12/09/2024**)
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre el inicio del proceso de configuración del sistema informativo Gen RR.HH. en la Administración Central del Poder Ejecutivo, incluyendo responsables, expediente administrativo, contrato, explicación del proceso, cronograma, áreas intervinientes y dependencias que ya lo utilizan.
 - Reiterada por: **Nota Externa N.º 4160/2024** (notificada el **27/11/2024**).
 - Respuesta: Brindada por la Nota 4160/2024 suscripta por el Lic. Matías CALDERINI (Secretario de Servicios Digitales) mediante AIF-N-36233-2024 del **02/12/2024**.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Nota Externa N.º 4161/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (del 27/11/2024)**
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre acciones planificadas, grado de avance, y áreas responsables para implementar sistemas que permitan información precisa y transparente sobre el cumplimiento de la jornada laboral y recargos del Servicio Penitenciario (Resolución Plenaria N.º 190/2024) y el escalafón Salud (Resolución Plenaria N.º 44/2024).
 - Respuesta: No se había recibido respuesta a la fecha del informe.
- **Nota Externa N.º 4162/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (del 27/11/2024)**
 - Requerimiento: Se solicitó un detalle de los sistemas bajo administración, soporte y desarrollo de la Agencia de Innovación de la Provincia de Tierra del Fuego (AITF), y la identificación de los responsables de cada uno.
 - Respuesta: No se había recibido respuesta a la fecha del informe.
- **NOTA-EXT-GEAH-32-2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (notificada el 17/03/2025)**
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes (DGH).
 - Requerimiento: Se solicitó si los sistemas "TerCop", "Liquidador" y "Contable" seguían en uso al 31/12/2024 o si fueron reemplazados; qué procedimientos se modificaron con la implementación de GEN Financiero y GEN Expediente; el grado de implementación del
“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

sistema "geN RRHH"; contratos vigentes con NOMADE SOFT; la interacción entre sistemas y el S.I.G.A.; y sistemas que interactúan con la DGH relacionados con el Escalafón Docente, la Policía Provincial y el Servicio Penitenciario.

- Respuesta: Nota N.º9379 de fecha **28/03/2025** de Cecilia GOMEZ MARSHALL, adjuntando respuesta de la Dir. Gral. de RRHH de la Policía.

- **NOTA-EXT-GEAH-33-2025** (notificada el **25/03/2025**)

- Requerimiento: Se solicitó si los sistemas "TerCop", "Liquidador" y "Contable" seguían en uso o fueron reemplazados; procedimientos modificados por GEN Financiero y GEN Expediente; estado de implementación de "geN RRHH"; interacción entre sistemas y S.I.G.A., detallando procesos migratorios y módulos; contratos con proveedores; y sistemas que interactúan con la DGH para el Escalafón Docente, Policía Provincial y Servicio Penitenciario.
- Prorrogada por: **NOTA-EXT-GEAH-51-2025** (el **15/04/2025**).
- Respuesta: Efectuada por AIF-N-15975-2025 del **08/05/2025**, generada por Ing. Cintia AGUADO y suscripta por el Lic. Matías CALDERINI.

- **NOTA-EXT-GEAH-35-2025** (notificada el **19/03/2025**)

- Dirigida a: Ministro de Educación.
- Requerimiento: Se solicitó si el S.I.G.E. se continuó utilizando en 2024; qué documentación docente se tramita digitalmente; la utilización de otros sistemas y su interacción con los de la Dirección General de Haberes; y las empresas proveedoras de los sistemas.
- Prorrogada por: Nota N.º721 (MED-N-11355-2025) el **04/04/2025**, otorgada por **NOTA-EXT-GEAH-47-2025**.
- Respuesta: Recibida el **14/04/2025** por Claudia VERA (NE-9122-2025 e Informe N.º.12/25), indicando que el SIGE se siguió



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

utilizando, detallando el uso de TERCOP, SIGA y GEN Expediente y señalando que la información de proveedores debía solicitarse a la Agencia de Innovación Fuegoína.

- **Nota Interna N.º 1484** (recibida el **22/08/2024**)
 - Dirigida a: Secretario Contable.
 - Requerimiento: Se solicitó gestión de autorización y acceso a los sistemas informáticos de la Caja de Previsión Social y la Obra Social de la provincia para conocer aportes y contribuciones relacionados con los haberes.
 - Respuesta: Nota Interna N.º 1622/2024, Letra: T.C.P.-S.C. (recibida el **10/09/2024**) indicó que debía gestionarse mediante comunicación a esa Secretaría, que luego canalizaría con los auditores fiscales de cada delegación.
- **NOTA-EXT-GEAH-49-2025** (notificada el **10/04/2025**)
 - Requerimiento: Se solicitó si el sistema Gen Expediente había puesto en producción el subsistema de legajos (estado de avance por escalafón, dependencias usuarias, técnicos intervinientes, protocolos, tableros de control, metodología de resguardo de documentación, metodología de consulta para organismos de control), si se integra o integrará con la información de empleados que el Estado ya tiene, y si la nueva información facilitará trámites ante otros organismos (Obra Social, Caja de Previsión Social).

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

- Respuesta: Mencionada al final de la AIF-N-15975-2025 (pág. 79) el **09/05/2025**, suscripta por el Lic. Matías CALDERINI.

- Reunión Externa el **04/07/2024** con integrantes del Ministerio de Educación. Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 01/2024** fueron los siguientes:

- Incumplimiento del límite legal (Art. 14, Ley de Presupuesto N.º 1465): Se abordó el exceso de cargos y horas cátedra.
- Acceso al sistema S.I.G.E.: Se trató el acceso al sistema utilizado por el Ministerio de Educación para la administración del personal docente.
- Interoperabilidad de sistemas: Se analizó la conexión entre los sistemas SIGE y TERCOP.
- Utilización del sistema SIGA: Se discutió el uso del SIGA para el registro del parte diario del personal docente.
- Estructura orgánica vigente del Ministerio: Se revisó la organización actual del ministerio.
- Actuación de la Dirección de Administración Financiera: Se evaluó su rol en la ejecución de cargos y horas cátedra durante el ejercicio 2024.

- Reunión Externa el **17/07/2024** con integrantes de la Subdirección General de Contable y Judicial de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 02/2024** fueron los siguientes:

- Comunicaciones con el Poder Ejecutivo (Gen Expediente TCP – Houston): Hemos solicitado que las respuestas a nuestros requerimientos no se envíen a través de expedientes electrónicos, ya que debemos devolverlos al Poder Ejecutivo. Esto simplificará la gestión y evitará trámites innecesarios.
- Expedientes con Registración Negativa en Gen Financiero: Dado que aún no se han remitido estos expedientes, consultamos a la Subdirectora Soto sobre su



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

contenido. Nos explicó que, al no tener acceso directo al Gen Expediente del Poder Ejecutivo, desconocemos su información. Nos informó que, en su mayoría, se refieren a trámites de anulaciones de haberes liquidados erróneamente y haberes retenidos que, por diversas razones, no pudieron ser pagados. Solicitamos el envío de estos expedientes en formato PDF a través de WeTransfer para revisar su contenido y determinar si se requiere una intervención formal.

- Relevamiento de Sistemas Liquidador y Contable: Debido a nuestro conocimiento limitado de estos sistemas, coordinaremos una visita futura con la Dirección General de Haberes (D.G.H.) para observar el proceso y cómo son utilizados por el personal de esa dirección.
- Avance de la Implementación de Gen RR.HH.: Consultamos sobre el progreso en la implementación de este sistema. La Subdirectora Soto informó que participó la semana pasada en una reunión en la Agencia de Innovación relacionada con este tema.
- Registración del Gasto en Personal (Inciso 1 a Nivel Subparcial): Se señaló el incumplimiento en la registración de este gasto a nivel de partida subparcial. Este es un problema recurrente que ha sido advertido desde la cuenta de inversión del ejercicio 2019 hasta la fecha.

- Reunión Externa el **17/07/2024** con integrantes de la Dirección General de Presupuesto (D.G.P.) del Ministerio de Economía.

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 03/2024** fueron los siguientes:

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

- **Modificaciones Presupuestarias:** Debido a inconsistencias detectadas en los actos administrativos que aprobaron modificaciones presupuestarias en 2023, nuestra área de control realizará un relevamiento integral del proceso. Esto incluye no solo los instrumentos normativos, sino también su implementación en el sistema informático y la intervención de todos los actores involucrados. Este control abarcará todos los incisos del gasto, según lo coordinado con la Delegación Poder Ejecutivo del Tribunal de Cuentas.
- **Vacantes / Cargos Presupuestarios:** Continuaremos con el análisis y la evaluación permanente de este tema, dado el límite legal establecido anualmente en la Ley de Presupuesto. Es importante destacar que, actualmente, el número de vacantes registrado en el módulo del sistema SIGA es incorrecto.

También desde de la Dirección General de Presupuesto informaron sobre los siguientes puntos:

- **Proceso de Formulación del Presupuesto 2025:** La Directora General indicó que su oficina está dedicada al proceso de formulación hasta mediados de septiembre. Por lo tanto, solicitó planificar la reunión para despejar dudas y realizar las verificaciones pertinentes a partir de esa fecha.
- **Implementación del Sistema Gen Financiero:** En relación con la cantidad de errores de carga en los actos administrativos, la Directora General resaltó el cambio significativo del sistema SIGA al Gen Financiero. Principalmente, ahora la carga de datos se invirtió, pasando de las Direcciones de Administración Financiera (DAF) a la Dirección General de Presupuesto. Además, en el nuevo sistema, a diferencia del anterior, la DGP procesa manualmente una gran cantidad de datos. En resumen, la DGP pasó de controlar las propuestas de modificaciones presupuestarias de cada área del Poder Ejecutivo a realizarlas directamente, basándose en la información proporcionada por el solicitante. Por último, se destacó que las DAF no verifican la corrección de los datos en el acto



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

administrativo que autoriza la modificación, lo que evidencia un bajo compromiso de su parte.

- Falta de Implementación de Adecuaciones en Gen Financiero: A pesar de los reiterados reclamos (serfines) desde 2020 hasta la fecha, el sistema Gen Financiero presenta numerosas deficiencias que su antecesor no tenía. La Directora General advierte la imperiosa necesidad de implementar las mejoras solicitadas, ya que afectan no solo el proceso de modificaciones presupuestarias, sino también la formulación, programación financiera y la ejecución presupuestaria. Además, mencionó la falta de reportes adecuados que permitan a la DGP cumplir cabalmente su función.
- Módulo Vacantes del Sistema SIGA: Con respecto al número de vacantes, la Directora General reconoció que el importe registrado en este módulo es incorrecto. Sin embargo, informó que el Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley para adecuarlo, y que la diferencia de 44 vacantes en exceso en el módulo se encuentra bloqueada a la espera de dicha modificación legal.
- Caso Crítico de Modificaciones Presupuestarias del Gasto en Personal: La Directora General explicó el problema que surge cuando la Dirección General de Haberes, justo antes de enviar la información al Banco de Tierra del Fuego para la acreditación de haberes, detecta que una o varias unidades de gestión de crédito (UGC) no tienen suficiente crédito para afrontar la liquidación. Esto significa que los sueldos no pueden pagarse hasta que se realice la modificación presupuestaria pertinente. Esto ocurre porque el proceso de liquidación de haberes no valida la suficiencia de las partidas de crédito necesarias hasta prácticamente el último paso,

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

justo antes de emitir el reporte para la entidad bancaria. Esto genera que la modificación presupuestaria deba realizarse con escasísimo tiempo, lo que conlleva un alto riesgo de incurrir en errores.

- Reunión Externa el **08/08/2024** con integrantes de la Contaduría General y Auditoría Interna.

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 04/2024** fueron los siguientes:

- Modificaciones Presupuestarias: Realizaremos un relevamiento integral del proceso de modificaciones presupuestarias de 2023, desde la normativa hasta su implementación en el sistema y la intervención de los actores, abarcando todos los incisos del gasto.
- Sistemas Informáticos Críticos (Tercop, SIGA y Otros): Se ha expuesto la problemática crítica debido a la falta de mantenimiento de los sistemas informáticos esenciales para la liquidación de haberes.
- Registración Presupuestaria: Es fundamental asegurar la correcta exposición del gasto del Inciso 1 en las subpartidas correspondientes, dadas las diferencias detectadas que impactan en el Cuadro 8.
- Vacantes / Cargos Presupuestarios: Se continuará el análisis de las vacantes debido al límite legal. El número de vacantes en el módulo SIGA es incorrecto, lo que generó una opinión adversa en la Cuenta de Inversión 2023, especialmente para el escalafón docente.
- Resolución Plenaria N.º 44/2024 – Control de Jornada: Esta resolución, originada en la auditoría del escalafón Salud, exige al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía arbitrar mecanismos para verificar el cumplimiento de la jornada laboral y horas suplementarias de TODO el personal del Poder Ejecutivo. Esto será objeto de seguimiento para la Cuenta de Inversión 2024.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Aporte Extraordinario del 7% a la CPSTF (Ley 1456, Art. 1°): Se solicitó a la Caja de Previsión Social de la Provincia que informe si corresponde dicho aporte para 46 autoridades superiores.
- Intervención de la Unidad de Auditoría Interna (UAI): Es crucial definir el alcance del control interno en el proceso integral de haberes, dada la inexistencia de intervención en distintas etapas. Se recomendó a la UAI realizar verificaciones de procesos y control in-situ, no solo documental, y que incluyan datos útiles en sus informes, como distribución geográfica del personal o identificación de puestos críticos.

También desde de la Contaduría General informaron sobre los siguientes puntos:

- Sistemas Informáticos (Escalafón Docente): Se informó que se retomaría la implementación del sistema SUNA en el escalafón docente, que eventualmente reemplazaría al SIGE. Esto requiere un análisis detallado por la complejidad de la carga de novedades mensuales.
- Pérdida de Funcionalidad en Gen Financiero: La implementación del sistema gen Financiero ha provocado una pérdida de funcionalidad por usuario, resultando en deficiencias en la imputación presupuestaria por datos incompletos. A pesar de los reclamos a la empresa Nómade, las deficiencias persisten, sumándose a diferencias de criterios entre áreas.
- Escaso Tiempo para Auditoría de Haberes: se manifestó el escaso tiempo para auditar liquidaciones de haberes mientras se gestionan los trámites de pago. Además, las nuevas autoridades y personal de gabinete de la Auditoría Interna y

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

Contaduría, designados en los últimos seis meses, están en proceso de adaptación y respondiendo a requerimientos del Tribunal de Cuentas.

- Implementación del Sistema Gen RRHH: Se destacó la implementación exitosa del sistema Gen RRHH por parte de la Agencia de Innovación, que realizó la primera liquidación de haberes definitiva (período Julio 2024) utilizando exclusivamente este sistema. Se aclaró que la Contaduría no participó en su proceso de implementación.

- Reunión Externa el **20/08/2024** con integrantes de Ministerio de Educación - Secretaría de Gestión Administra Legal.

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 05/2024** fueron los siguientes:

- Funciones de la DAF (Inciso 10000 - Gastos en Personal): La Dirección de Administración Financiera (DAF) interviene en solicitudes de altas o aumentos de cargos u horas cátedra. Estos pedidos se tramitan a través de expedientes electrónicos que se inician desde supervisión, llegan a la DAF vía Gen Expediente (ya con autorización ministerial), y la DAF se encarga de revisar la documentación, verificar el crédito presupuestario suficiente en las unidades de crédito asignadas al Ministerio de Educación mediante el sistema Gen Financiero, y luego remitir el expediente para su continuación.

- Interoperabilidad con Otros Sistemas: La DAF no utiliza los sistemas Tercop ni SIGE.

- Estimación Presupuestaria de Cargos y Horas Cátedra:

- La DAF no tiene registro ni control sobre los topes de cargos y horas cátedra para el ejercicio actual con el presupuesto reconducido.

- El sistema tampoco indica la disponibilidad al respecto.

- No realizan estimaciones ni controles de cargos aprobados, ocupados o disponibles.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Indican que la Secretaría de Gestión Educativa, a cargo de la Sra. Victoria Olivera en Río Grande, sería el área pertinente para esta tarea, y la DAF no interviene en ella actualmente.
- Reconocen la importancia de este control y la necesidad de establecer un canal de comunicación entre las áreas para fortalecer los controles internos.
- Modificaciones Presupuestarias: La DAF no realiza ni interviene en modificaciones presupuestarias. Desconocen si se han realizado modificaciones en lo que va del año. Consideran que la Dirección de Presupuesto es la encargada de gestionar los créditos presupuestarios, y la DAF solo opera con los créditos asignados en el sistema.

También desde la Gestión Administra Legal y con la presencia de la Subsecretaria de Recursos Humanos y de la Directora General de Recursos Humanos, se abordaron los siguientes puntos:

- Teletrabajo (Control de Jornada): Se planteó la necesidad de establecer pautas claras sobre el alcance y objetivos del trabajo remoto, especialmente en relación con el control de jornada establecido en la Resolución Plenaria N.º 44/2024.
- Traspaso de Auxiliares Administrativos Docentes: Se consultó sobre el estado del traspaso de auxiliares del escalafón SECO al DOCENTE. Se informó que se están realizando evaluaciones y control de antigüedad, y el proceso se encuentra en la instancia del área legal del ministerio.
- Apertura del Inciso 1 (Clasificación de Personal): Se consultó sobre la apertura del Inciso 1 para clasificar el personal en permanente y temporario (con partidas

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

principales y parciales por objeto del gasto). Se informó que hay avances al respecto y se compartirá la información.

- Cambio de Gestión: Las actuales autoridades superiores y personal de gabinete de la Secretaría Administrativa y Legal del Ministerio fueron designados a partir del 17/12/2023, por lo que desconocen cómo se gestionaban estos temas en la administración anterior.

- Reunión Externa el **21/08/2024** con integrantes del Ministerio de Educación
- Dirección Soporte al Usuario S.I.G.E. Zona Sur.

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 06/2024** fueron los siguientes:

- Soporte del SIGE: El equipo de soporte del SIGE está compuesto por 6 personas en Ushuaia, 1 en Tolhuin y 7 en Río Grande.
- Sistemas Anteriores: Antes del SIGE, se utilizaba el sistema PREGASE (del Gobierno Nacional), comparable a una hoja de cálculo.
- Prueba Piloto SUNA: Entre septiembre y diciembre de 2023, se realizó una prueba piloto con 10 escuelas primarias para el sistema SUNA, que en el futuro reemplazaría al SIGE. Desde julio de 2024, se han llevado a cabo dos encuentros adicionales sobre su implementación.
- Parte Diario: El parte diario se carga en el sistema SIGA. En el SIGE, si hay un artículo por razones personales, la secretaria del establecimiento lo carga y envía la planilla de asistencia por correo al área de personal del Ministerio de Educación, que realiza la carga centralizada en el SIGA.
- Autorizaciones de Supervisión en SIGE: La Supervisión General (Inicial, Primario, J. y A., Educ. Especial, Bibliotecas y Gabinete) no realiza controles ni autorizaciones de movimientos docentes directamente en el sistema SIGE. Solo lo hacen en papel, lo que obliga a la Dirección a cargo de la Directora a registrar estas acciones manualmente en el SIGE.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Sincronización SIGE – TERCOP: Debido a la falta de interoperabilidad, se implementó una planilla Excel de la Agencia de Innovación que tomaba datos del SIGE para permitir controles de consistencia y una carga parcial en TERCOP. Sin embargo, esta sincronización no funciona correctamente, mostrando errores en los datos generados.
- Generación de Archivo Mensual para Novedades en TERCOP: Mensualmente, la Agencia de Innovación genera un archivo Excel con novedades que el personal de la Subsecretaría de Recursos Humanos carga manualmente en el sistema TERCOP.
- Capacitación en el Sistema SIGE y problemáticas actuales
- Posteriormente, se procedió a la capacitación solicitada por el Director General de Gobierno Digital para gestionar los accesos de la Delegación G.E.A. Haberes.
- Versión Actual del SIGE: Se informó que la versión del SIGE en uso es diferente a la previa al ataque informático y presenta problemas de conectividad general, afectando la carga de datos en varios establecimientos, que deben informar movimientos por medios externos. Además, el sistema a menudo demora en cargar acciones, ralentizando las tareas del equipo.
- Accesos y Funcionalidades: Se mostró el acceso y menú inicial del sistema. Los usuarios habituales son los Establecimientos Educativos y la Dirección de Soporte al Usuario SIGE Zona Sur. Esta última tiene visualización y edición total, mientras que los establecimientos están limitados a opciones específicas de carga.
- Las opciones para establecimientos incluyen: "Informar Movimientos/Novedades", "Visualizar Novedades Pendientes", "Consultar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

Servicios de Plaza", "Consultar Servicios del Docente", "Consultar Servicios del Suplente" y "Reportes". En "Informar Movimientos/Novedades" se registran altas, bajas, inicio y fin de licencias del personal del establecimiento. En "Novedades Pendientes" los establecimientos ven las novedades aún no aprobadas por la Dirección de Soporte, que es quien las aprueba. El sistema registra a los usuarios intervinientes. "Servicios del Docente" permite consultar individualmente la situación vigente y pasada, licencias, etc., de cada docente. "Servicios de la Plaza" muestra novedades y datos de cargos/vacantes específicas, incluyendo datos referenciales de establecimiento y horarios. La opción "Reporte" permite descargar informes en PDF sobre establecimientos, plazas y personal, que se remiten mensualmente al área de Personal para impactar en recibos y legajos.

- Impacto de Novedades en Recibos de Sueldo: Debido a los tiempos del circuito de carga e informe, los movimientos y novedades se reflejan en los recibos de sueldo a mes vencido.

Reunión Externa el **18/09/2024** con integrantes del Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Ocupacional y Fiscalización Sanitaria - Dirección de Medicina del Trabajo Zona Sur

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 08/2024** fueron sobre Justificación de Ausencias por Enfermedad, con el objetivo principal mejorar la comprensión del procedimiento utilizado de justificación de ausencias por enfermedad de los empleados de la administración central del Poder Ejecutivo. Esto se vincula directamente con la administración de personal y su impacto en la liquidación de haberes.

Sistemas Informáticos: desde la subsecretaría ve positivamente la implementación del Gen RRHH, considerándolo adecuado para las necesidades de sus áreas.

- Respecto al proyecto SUNA (docentes), se está desarrollando en 5 escuelas de Ushuaia, pero se considera que aún no contempla adecuadamente las necesidades actuales y requerirá adaptaciones.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Teletrabajo: Esta modalidad no está habilitada actualmente en la administración central, ya que no ha sido reglamentada, a pesar de estar prevista en el convenio colectivo de trabajo.
- Proceso de Presentación y Gestión de Certificados Médicos
- Se solicitó la descripción del proceso de informe y remisión de certificados médicos por ausencias: Río Grande y Tolhuin (Trámite Presencial): Los certificados se presentan de forma presencial (cualquier persona puede entregarlo, detallando los datos del empleado o familiar en el reverso). Se recepciona el original, se entrega una copia con constancia de recepción y se verifican los datos de identidad. El certificado se remite al médico laboralista para su intervención. Posteriormente, el área administrativa registra la justificación o no de la ausencia en el Sistema SIGA, según la codificación de diagnósticos vigente. Ushuaia (Trámite Digital): Debido a la falta de espacio físico, los certificados se recepcionan digitalmente (vía correo electrónico: dmztzsush@gmail.com). Se otorga un número de trámite mediante un sistema de tickets (próximamente reemplazado por Outlook). El área de administración verifica los datos de identidad y remite el certificado al médico laboralista. El médico laboralista analiza el certificado, vuelca el diagnóstico y la justificación en una "Planilla de Diagnóstico" (con codificación vigente). Finalmente, el área de administración registra la información en el Sistema SIGA.
- Historia Clínica Laboral: Toda la documentación del empleado (exámenes de ingreso, certificados médicos) se resguarda en un legajo físico ("Historia Clínica Laboral"), identificado por el número de documento del empleado.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Personal de la Dirección: La Dirección cuenta con 7 profesionales y 14 administrativos.
- Resguardo Digital y Originales: El sistema de tickets será reemplazado por Outlook para una mayor capacidad de transferencia de información.
- El resguardo digital de los certificados recibidos vía Gmail se realiza en el correo resguardodmt@yahoo.com.
- En casos de licencias de largo tratamiento o sospecha de irregularidad, se solicita al empleado la presentación de la documentación física original que el médico laboralista considere necesaria.
- Verificación en Domicilio: Actualmente, no se realizan verificaciones en los domicilios de los empleados con licencia por enfermedad, debido a la falta de vehículos y a que los profesionales médicos están dedicados al control de certificados y juntas médicas.
- Estadísticas y Problemáticas del SIGA
- Reportes del SIGA: El Sistema SIGA no permite generar reportes de licencias médicas por la totalidad de empleados o por tipo de licencia; solo permite la consulta individual por empleado.
- Registro en Excel (Interrumpido): Desde 2023, se dejó de confeccionar un registro en Excel de certificados y juntas médicas debido a la limitación de tiempo para cumplir con las tareas mínimas, en función de los plazos de corte de novedades mensuales de Recursos Humanos.
- Volumen de Trabajo: A pesar de la falta de estadísticas actuales, la Directora estimó que se intervienen aproximadamente 300 certificados médicos diarios, sumado al tiempo y recursos que insumen las Juntas Médicas.
- Controles Automáticos del SIGA: Se destacó que el SIGA cuenta con controles automáticos que impiden que una licencia se extienda más allá de lo legalmente autorizado.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Reunión Externa el **03/12/2024** con integrantes con integrantes de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego

Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 12/2024** fueron los siguientes:

- Sistemas Críticos (Tercop, SIGA, SIGE y otros): Existe una situación crítica por la falta de mantenimiento de los sistemas de liquidación de haberes, lo que genera problemas como la duplicidad de códigos de conceptos, cargos y dependencias.
- Registración Presupuestaria (Inciso 1): Persiste la imposibilidad de determinar la correcta exposición del gasto del Inciso 1 en las subpartidas, un problema reiterado desde la Cuenta de Inversión 2023 y años anteriores.
- Vacantes y Cargos Presupuestarios: Se detecta una falta de seguimiento y control del límite legal de vacantes. El número registrado en el sistema SIGA es incorrecto, lo que motivó una opinión adversa en la Cuenta de Inversión 2023, especialmente para el escalafón docente, y esta situación persiste.
- Resolución Plenaria N.º 44/2024 – Control de Jornada: Esta resolución exige al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía que implementen mecanismos para verificar el cumplimiento de la jornada laboral y las horas suplementarias de TODO el personal del Poder Ejecutivo. Será un punto clave de seguimiento para la Cuenta de Inversión 2024.
- Resolución Plenaria N.º 190/24 – Control de Jornada Personal Penitenciario: Se recomendó a la Agencia implementar sistemas que aseguren información precisa y confiable sobre el cumplimiento de la jornada laboral y los recargos del

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

Servicio Penitenciario. También será objeto de seguimiento para la Cuenta de Inversión 2024.

- Aporte Extraordinario 7% a la CPSTF (Ley 1.456, Art. 1°): Se solicitó a la Caja de Previsión Social de la Provincia que informe sobre la correspondencia de este aporte.
- Intervención de la UAI (Unidad de Auditoría Interna): La falta de control interno en etapas del proceso de haberes representa un alto riesgo. Se reiteraron recomendaciones para una verificación de procesos y control in-situ, más allá del control meramente documental. Se solicitó que los informes incluyan datos útiles como distribución geográfica del personal o identificación de puestos críticos.
- Avances y Respuestas de la Agencia de Innovación
- La Agencia de Innovación brindó las siguientes actualizaciones y respuestas a las problemáticas planteadas:
 - Sistema Gen Recursos Humanos (Gen RRHH): Se han logrado avances significativos con la implementación de este sistema. Desde julio de 2024, la Agencia liquida sus haberes exclusivamente a través del Gen RRHH en el Escalafón TIC, ya vinculado con Gen Financiero, lo que soluciona los problemas de los puntos 1 y 2 (sistemas críticos y registración presupuestaria). Esta implementación es la prueba piloto para extender el sistema a los demás escalafones de la Administración Central y entes descentralizados, con una implementación total prevista para agosto de 2025.
 - Sistemas de Liquidación Actuales: Actualmente, la Agencia liquida los escalafones SECOS, EPU y DOCENTE (solo Horas Cátedra) en simultáneo con TerCop, mientras continúan las tareas de parametrización y vinculación.
 - Reemplazo del SIGE por SUNA: El sistema SIGE, usado para novedades docentes, está siendo reemplazado por SUNA, que ya se usa en 5 establecimientos educativos como prueba piloto. SUNA se vinculará automáticamente con Gen RRHH, lo que subsanará un problema clave para la Subsecretaría de RR.HH. del



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Ministerio de Educación. Las novedades de asistencia del sistema SIGA para otros escalafones también serán reemplazadas con la implementación de Gen RRHH.

- Nuevos Sistemas en Salud: Próximamente se anunciará la implementación de un sistema de agenda de turnos e historia clínica digital en el Ministerio de Salud.
- Vacantes Presupuestarias: La Agencia está en proceso de cierre de las vacantes para su incorporación al Gen RRHH.
- Control de Jornada (se hizo hincapié en las Resoluciones Plenarias N.º 44/24 y N.º 190/24): La Agencia ha tomado conocimiento de las resoluciones sobre control de jornada y está analizando su implementación.
- Otros Temas en Análisis: También se encuentran analizando el legajo único, la promoción automática del Convenio Colectivo, el aporte extraordinario de autoridades superiores y el teletrabajo.
- Refuerzo del Control Interno: Se ha incorporado a una profesional en Ciencias Económicas para realizar controles internos en los sistemas, lo que permitirá subsanar las observaciones del punto 7 (intervención de la UAI).

• Reunión Externa el **13/05/2025** con integrantes con integrantes de la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego. Los temas discutidos y recopilados en la **Minuta Resumen N.º 02/2025** fueron los siguientes:

- Aclarar las respuestas a las Notas Externas N.º 33/2025 y N.º 49/2025 de la Delegación GEAH, exponiendo los avances y casuísticas de la implementación del nuevo sistema Gen Recursos Humanos (Gen RRHH) y la estrategia de

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

digitalización del gobierno provincial. La Agencia de Innovación, como entidad rectora en informática, coordina este esfuerzo junto a los Ministerios de Economía, Salud, Educación y otras Secretarías de Estado.

- Rol de la Agencia de Innovación: Se presenta como un "ministerio de informática" o un órgano rector para los sistemas públicos, buscando modernizar y digitalizar procesos, estandarizar procedimientos y generar normativa clara para procesos replicables y reutilizables.

- Recursos Humanos Técnicos: La falta y dificultad para retener personal técnico (a pesar del escalafón "TIC") es un obstáculo recurrente para la implementación de sistemas.

- Gen Expediente: No está diseñado para la carga de documentación respaldatoria, por lo que no funciona como un legajo completo del agente.

- Implementación del Gen RRHH: Este es el eje central. La experiencia de liquidación de haberes de la Agencia con el Gen RRHH sirve como prueba piloto para su extensión a todo el Poder Ejecutivo.

- Área de Recursos Humanos / Capital Humano: Es clave en la implementación, encargada de validar datos personales, gestionar legajos y operar el nuevo sistema. Están trabajando en una nueva normativa general de RRHH.

- Legajos: Se busca la implementación de un sistema de legajo digital integrado con Gen RRHH para unificar la documentación y estandarizar la información histórica.

- Proceso de Liquidación de Haberes: El Gen RRHH consolidará las complejidades del cálculo de sueldos, los distintos escalafones y los sistemas históricos (SIGA, SIGE/SUNA, TERCOP, Liquidador, Contable). La colaboración de la empresa contratada es fundamental para configurar las fórmulas. Se reconoce que la información en el actual sistema TERCOP a menudo está incompleta o desactualizada.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Concepto de Puestos: El Gen RRHH introduce el concepto de "puesto" (con características detalladas), que reemplaza la "vacante" y requiere más información para la carga de personal.
- Escalafones: Se consideran las particularidades de dependencia, normativa y liquidación de los diversos escalafones de la Administración Central.
- Estructura y Unidades Organizativas: La carga y validación de la estructura organizacional en Gen RRHH es crucial para asociar personal a puestos y ubicaciones, incluyendo la definición de oficinas físicas y virtuales (teletrabajo).
- Teletrabajo: El Tribunal de Cuentas ha emitido opinión sobre la necesidad de reglamentar el teletrabajo, precisando la ubicación virtual del personal, implicancias para ART, control de funciones y convocatorias presenciales.
- Control Horario y Parte Diario: Se están solicitando datos de regímenes horarios a los ministerios para cargar y configurar en el sistema y compatibilizarlos.
- Subrogancia: Aunque Gen RRHH permitirá diferenciar visualmente categoría de revista y subrogancia, la liquidación del haber seguirá considerando la categoría de cobro sin utilizar el concepto "subrogancia".
- Seguridad de la Información: Se mencionan mejoras en seguridad y respaldo de datos con el nuevo sistema (alojado en diferentes servidores/cloud) tras un ciberataque histórico. El Gen RRHH servirá como backup para la información migrada del TERCOP.
- Coordinación y Comunicación Interáreas: Se destaca la constante necesidad de coordinación y comunicación entre la Agencia, ministerios y áreas clave para la implementación y validación de datos.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Datos Históricos e Inconsistencias: Se enfrentan numerosas inconsistencias en los datos heredados (errores de DNI, CUIL, antigüedad, etc.), cuyo proceso de validación consume tiempo.
- Gestión Documental Transversal: Existe la visión de desarrollar una herramienta de gestión documental única para legajos de personal, proveedores y otros trámites.
- Migración y Validación de Datos: El proceso de migrar datos históricos (de TERCOP, SIGE/SUNA) a Gen RRHH está en curso, incluyendo la validación y corrección masiva por parte del personal de los ministerios.
- Capacitación y Soporte a Usuarios: Se brinda capacitación y asistencia continua, aunque se menciona la falta de personal para generar material de capacitación.
- Integración de Sistemas: Gen RRHH se conectará con el sistema financiero y potencialmente con otros sistemas (SUNA, beneficios familiares, medicina laboral, etc.).
- Reportes y Análisis de Datos: Se destaca la necesidad de generar reportes y analizar datos de liquidación y personal, utilizando herramientas como Power BI.

B) Modificaciones Presupuestarias

- **Nota Externa N.º 1334/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 16/07/2024)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.
 - Requerimiento: Se solicitó coordinar una reunión entre las áreas técnicas del Ministerio de Economía y el Tribunal de Cuentas para abordar la problemática de las modificaciones presupuestarias relevada en el Informe Contable N.º 182/2024 (Resolución Plenaria N.º 109/2024), y si existía un procedimiento documentado y aprobado que reglamentara este proceso.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Nota Externa N.º 1825/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **23/09/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco DEVITA.
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión del expediente electrónico Nro. 1668-E-2024-1699-0 y los actos administrativos en formato digital que autorizaron modificaciones presupuestarias desde el 01/01/2024 hasta el 31/08/2024.
 - Respuesta: Remitida por la C.P. Dora GONZALEZ en pieza administrativa MEC-N-38696-2024 con fecha **30/09/2024**.
- **Nota Externa N.º 1960/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **16/10/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.
 - Requerimiento: Se solicitó información tras detectar la asignación de la vacante N.º 8502 (del escalafón Guardaparques) a otro agente fuera de este escalafón, lo cual incumpliría el Decreto N.º 1331/2023.
 - Prorrogada por: MEC-N-41683-2024 (recibida el **22/10/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 1998/2024** (notificada el **22/10/2024**).
 - Respuesta: Brindada por MEC-N-41203-2024 (recibida el **25/10/2024**), conteniendo la Nota N.º 316/24 de la Lic. Valeria GUSSONI.
- **Nota Externa N.º 4237/2024 Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes** (notificada el **09/12/2024**)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Dirigida a: Directora General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Lic. Valeria GUSSONI.
- Requerimiento: Se solicitó la remisión de expedientes administrativos electrónicos, actos administrativos en formato digital por modificaciones presupuestarias desde el 01/09/2024 al 30/11/2024, y la indicación de las áreas que intervienen en el proceso de modificaciones del inciso 1.
- **NOTA-INT-09-2025 (del 25/03/2025)**
 - Dirigida a: Delegación del Poder Ejecutivo.
 - Requerimiento: Se solicitó el detalle y análisis de las modificaciones presupuestarias relacionadas con los créditos presupuestarios del Inciso 1 del Poder Ejecutivo para el ejercicio 2024, con el fin de validar los importes.
 - Respuesta: Recibida por NOTA-INT-15-2025 de la Delegación del PE el **26/03/2025**.
- **Nota Externa N.º 38/2025 (NE-181-2025) (notificada el 18/03/2025)**
 - Dirigida a: Directora General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Lic. Valeria GUSSONI.
 - Requerimiento: Se solicitó la cantidad de cargos de planta permanente y no permanente del Poder Ejecutivo al inicio y cierre de 2024; las acciones para garantizar el cumplimiento del límite legal; un listado de cargos presupuestarios (vacantes) autorizados, utilizados y libres; si se realizaron readecuaciones de cargos según Ley Provincial N.º 1515; la cantidad de cargos y horas cátedra del escalafón docente; la cantidad de cargos de autoridades superiores y funcionarios; el procedimiento de control de vacantes para el escalafón Docente; y cualquier otra actuación administrativa relacionada con el registro y control de vacantes.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Respuesta: Recibida el **04/04/2025** por Nota N.º 499/25, suscripta por Natalia Gisele MASSI y Lic. Valeria R. GUSSONI.

C) Ejecución Presupuestaria Inciso 1

Cargos y Horas Cátedra

- **Nota Externa N.º 1062/2024 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el **05/06/2024**)
 - Dirigida a: Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión de la solicitud de autorización de la ejecución en exceso de cargos y horas cátedra docentes para el ejercicio 2023 y su pertinente autorización por el Ministerio de Economía, dado que se superaron los límites legales.
 - Prorrogada por: MED-N-22410-2024, otorgada por **Nota Externa N.º 1128/2024** (notificada el **25/06/2024**).
- Respuesta: No fue respondido en forma previa al cierre del análisis del ejercicio 2023.
- **Nota Externa N.º 1600/2024 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el **20/08/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Educación, Lic. Pablo LOPEZ SILVA.
 - Requerimiento: Comunicó la falta de respuesta a la Nota Externa N.º 1062/2024 que correspondía a datos del 2023, pero sostenía metodología para el 2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 4234/2024 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el **09/12/2024**)

- Dirigida a: Ministro de Educación, Lic. Pablo LOPEZ SILVA.
- Requerimiento: Reiteró la falta de respuesta a la Nota Externa N.º 1062/2024, destacando la opinión adversa sobre la ejecución de cargos docentes y horas cátedras en el Informe Contable N.º 182/2024 (RP N.º 109/2024). Se solicitó la cantidad de cargos docentes y horas cátedras por estado de liquidación para 01/2024 a 11/2024, el procedimiento implementado para no exceder el artículo 14 de la Ley N.º 1465, y el procedimiento para la carga de novedades de altas, bajas y licencias del personal docente.
- Respuesta: Recibida por MED-N-48689-2024 el **08/01/2025**, conteniendo el Informe N.º 294/24 de Claudia M. VERA y la MED-N-48689-2024 de Cintia CASTRO y Patricia P. MANSILLA.

- **NOTA-EXT-GEAH-35-2025** (notificada el **19/03/2025**)

- Dirigida a: Ministro de Educación.
- Requerimiento: Se solicitó información sobre los sistemas informáticos y la ejecución presupuestaria.
- Prorrogada por: MED-N-11355-2025 (Nota Remitida N.º 721/2025) el **04/04/2025**, otorgada por **NOTA-EXT-GEAH-47-2025** (notificada el **07/04/2025**).
- Respuesta: Recibida el **14/04/2025** por MED-N-9122-2025, incluyendo el Informe N.º 12/25 de Claudia VERA.

- Consulta en el sistema S.I.G.A de los comprobantes de registración del gasto en personal, a través del informe b.2.b.d.a.

- Consulta en el sistema geN Financiero, de los reportes:

a) Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2023, RAF 13, al 31/12/2024.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

b) Registración Presupuestaria/ Gastos/ Compras Mayores/ Etapa Completa/
Consulta: Prev/Com/Dev/Mandado a Pagar, RAF 13, a partir del dato de la pieza
administrativa (número de expediente).

- Consulta en el sistema informático S.I.G.A. (Informe j.3.m.f Vacantes), de
las vacantes durante y al cierre del ejercicio.

D) Expedientes de Haberes

- **Nota Externa N.º 1091/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada
el **11/06/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes (DGH) del Ministerio de
Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó los expedientes electrónicos de
liquidaciones de haberes (mensuales y complementarias) de todos
los escalafones del Poder Ejecutivo, del período 01/2024 - 05/2024,
en formato PDF.
- **Nota Externa N.º 1223/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada
el **04/07/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes (DGH).
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión de los expedientes
electrónicos de liquidaciones de haberes (mensuales y
complementarias) del período 01/2024 - 04/2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Respuesta: Efectuada por MEC-E-51141-2024, conteniendo la NOTA-D-G-H-M-E-1835-2024 (recibida el **10/07/2024**) de Cecilia GOMEZ MARSHALL y la NOTA-DGH-11-2024 (del **27/06/2024**) de Victoria SOTO MENDEZ, detallando los expedientes del 01/2024 al 05/2024. El **18/07/2024**, la Subdirectora SOTO MENDEZ informó el envío del Expediente N.º 3058 con expedientes de impagos 2024.
- **Nota Externa N.º 4107/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **13/11/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes (DGH).
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión de los expedientes electrónicos de liquidaciones de haberes (mensuales y complementarias) del período 06/2024 - 09/2024 de todos los escalafones en formato PDF.
 - Respuesta: Efectuada por NOTA-DGH-23-2024 de Victoria SOTO MENDEZ, remitida por MEC-N-45181-2024 (recibida el **14/11/2024**).
- **NOTA-EXT-GEAH-1-2025 (TCP-NE-34-2025)** (notificada el **10/02/2025**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes (DGH).
 - Requerimiento: Se solicitó expedientes electrónicos de liquidaciones de haberes (mensuales y complementarias) y tramitaciones asociadas (Ej: Impagos) para el período 10/2024 - 12/2024, bases de datos de liquidación del escalafón Guardaparque (11/2024 y 12/2024) en Excel, conceptos de liquidación dados de alta y baja (09/2024 a 12/2024), escalas salariales y normativa aplicable sobre aumentos/pagos extraordinarios, y alícuotas e importes fijos para los ítems 854 y 864 (Provincia ART).



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Prorrogada por: MEC-N-4428-2025 (recibida el **12/02/2025**), otorgada por **NOTA-EXT-GEAH-3-2025** (notificada el **12/02/2025**).
- Respuesta: Recibida por Nota N.º 03/25 de Fabiana ABALLAY el **14/02/2025** (remitiendo expedientes de octubre a diciembre y "impagos"), y posteriormente la respuesta completa el **21/02/2025** por Nota N.º 16/2025 de Lic. Alejandra GOMARA, acompañada por notas de Franco MALDONADO (Policía), Lic. Carlos BRIGUERA (Servicio Penitenciario) y Paola SOSA CUFONE (Ministerio de Economía).
- **NOTA-EXT-GEAH-5-2025** (notificada el **18/02/2025**)
 - Acción: Devolución de expedientes remitidos anteriormente, con excepción del correspondiente a "impagos" de noviembre.
- **NOTA-EXT-GEAH-7-2025** (notificada el **18/02/2025**)
 - Acción: Devolución del expediente E-99649-2024 (Haberes impagos de noviembre 2024) a requerimiento de la DGH.
- **NOTA-EXT-GEAH-22-2025 (TCP-NE-157-2025)** (notificada el **13/03/2025**)
 - Requerimiento: Se solicitó información y remisión de expedientes con anticipos e impagos.
 - Respuesta: Efectuada por MEC-E-100792-2023 el **17/03/2025**, conteniendo una nota de Fabiana ABALLAY listando el total de expedientes relacionados con anticipos e impagos de 2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Relevamiento de la documentación contenida en los expedientes digitales de liquidación de haberes, remitidos por la Dirección General de Haberes.

E) Resúmenes y balances de liquidación de haberes y Escalas salariales

- **Nota Externa N.º 984/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **22/05/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó la actualización de la información sobre los ítems de liquidación de haberes de los escalafones Aeronáutico, Docente, Unidad Manejo del Fuego y Salud, incluyendo normativa de creación y reglamentación, y fórmulas de cálculo.
 - Prorrogada por: **Nota Externa N.º 1025/2024** (notificada el **30/05/2024**).
 - Respuesta: Efectuada por MEC-E-44048-2024 (recibida el **10/06/2024**), conteniendo la Nota-D-G-H-M.E-1599-2024 de Vanessa G. VERA (escalafón Docente) y la Nota-DGH-9-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA (escalafones Salud, Aeronáutico y U.P.M.F.).
- **Nota Externa N.º 1091/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **11/06/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó los conceptos de liquidación dados de alta y baja durante 2024 para todos los escalafones, la escala salarial y normativa aplicable sobre aumentos/pagos extraordinarios, y las alícuotas fija y variable para los ítems 854 y 864 (Provincia ART).



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Nota Externa N.º 1223/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **04/07/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó para el período 01/2024 a 04/2024 la escala salarial y normativa aplicable sobre aumentos/pagos extraordinarios, y las alícuotas fija y variable para los ítems 854 y 864 (Provincia ART).
 - Respuesta: Efectuada por MEC-E-51141-2024 (recibida el **10/07/2024**), conteniendo la NOTA-D-G-H-M-E-1835-2024 de Cecilia GOMEZ MARSHALL y la NOTA-DGH-13-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA.
- **Nota Externa N.º 1541/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **16/08/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó la normativa legal que ampara los conceptos 724 “Prestaciones SAT” y 783 “S.A.T. SINDICATO” aplicados a los agentes del escalafón SAT.
 - Respuesta: Efectuada por MEC-N-35686-2024 (recibida el **13/09/2024**), conteniendo la NOTA-DGH-ME-2510-2024 de Cecilia GOMEZ MARSHALL y la DGH-ME-2503-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 1826/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **23/09/2024**)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó los conceptos de liquidación dados de alta y baja durante junio, julio y agosto, la escala salarial y normativa aplicable sobre aumentos/pagos extraordinarios, y las alícuotas fija y variable para los ítems 854 y 864 (Provincia ART).
 - Respuesta: Recibida el **03/10/2024** mediante MEC-E-81153-2024, con la NOTA-D.G.H.22-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA.
- **Nota Externa N.º 1880/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **02/10/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó el acto administrativo que dejó sin efecto el Decreto Provincial N.º 2943/2023, que fijó la suspensión de haberes del Gobernador y Vicegobernador, dado que la suspensión no se aplicó desde 03/2024.
 - Prorrogada por: Nota s/n (número SIGA TCP 10859/2024) (recibida el **09/10/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 1935/2024** (notificada el **15/10/2024**).
 - Respuesta: Recibida por MEC-N-39715-2024 el **16/10/2024**, conteniendo la Nota N.º 137/2023 de Lic. Alejandra GOMARA, el Dictamen S.L.-M.E. N.º 06/24 y el Dictamen S.C.L. (S.L.G.) N.º 93/2024.
- **Nota Externa N.º 1899/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **04/10/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Producción y Ambiente, Lic. Karina FERNANDEZ.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Requerimiento:** Se solicitó los actos administrativos que aprueban la liquidación del concepto 454 “Incentivo Tasas Industria” para febrero-septiembre de 2024, y la fecha y número de publicación en el Boletín Oficial.
- **Respuesta:** Recibida mediante MPA-E-86312-2024 el **09/10/2024**, conteniendo la Nota N.º 10/24 de Vicente NUÑEZ y el detalle de publicación en el Boletín Oficial.
- **Nota Externa N.º 4060/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **04/11/2024**)
 - **Dirigida a:** Director de LU87 TV Canal 11 de Ushuaia, Pablo PENESSI.
 - **Requerimiento:** Se solicitó documentación que avale la fecha de regreso a las instalaciones originales de la emisora, el personal que continuó con jornada reducida o volvió al horario normal, los expedientes electrónicos de liquidación de Horas Extras y Adicionales (concepto 232 “DIAS HORAS FERIADOS”) para junio-septiembre 2023, y las “planillas de control firmas” para esos períodos.
 - **Prorrogada por:** MJG-N-44651-2024 (recibida el **11/11/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 4118/2024** (notificada el **14/11/2024**).
 - **Respuesta:** Recibida por MGJ-N-44402-2024 el **22/11/2024**, conteniendo la Nota N.º 1179/24 de Diego ROUBIO.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 4122/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 15/11/2024)
 - Dirigida a: Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó normativa de origen, modificaciones y fórmula de cálculo de todo concepto de liquidación creado en 2024; la fórmula de cálculo del concepto “308 - COMPENSACIÓN LEY 90 - LEY 1537” para agentes del E.P.U.; y modificaciones normativas y cambios en la fórmula de cálculo de conceptos creados antes de 2024 que se hubieran producido durante el ejercicio 2024.
 - Respuesta: Efectuada mediante MEC-N-48062-2024 (recibida el 11/12/2024), conteniendo la NOTA-DGH-24-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA y la Nota 3377/24 DGH de Cecilia GOMEZ MARSHALL.
- **Nota Externa N.º 4303/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 13/12/2024)
 - Requerimiento: Se solicitó aclaraciones sobre la fórmula utilizada para el cálculo del concepto “308 - COMPENSACIÓN LEY 90 - LEY 1537” para los agentes del E.P.U., y la normativa que respalda la falta de respuesta sobre los conceptos de los escalafones de las fuerzas de seguridad provinciales.
 - Prorrogada por: Nota s/n (número SIGA TCP 10897) (recibida el 18/12/2024), otorgada por **Nota Externa N.º 4317/2024** (notificada el 18/12/2024).
 - Respuesta: Ingresa el 08/01/2025 por MEC-N-48062-2024, conteniendo la NOTA-DGH-25-2024 de Claudia UNQUEN RIVERA.
- **NOTA-EXT-GEAH-19-2025 (NE-81-2025)** (notificada el 25/02/2025)



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Dirigida a: Director del Servicio Penitenciario Provincial, Inspector General Dr. Ariel Normando CIARES.
- Requerimiento: Se solicitó para las liquidaciones de 01/2024 a 12/2024 las escalas salariales y normativa aplicable para el escalafón Penitenciario; las alícuotas fija y variable empleadas para el ítem 864 “AP. PAT. ART EXPERTA SA”; y los conceptos de liquidación que conforman la base imponible para el cálculo del importe de la Ley de Riesgos del Trabajo.
- Respuesta: Recibida dentro del TCP-NE-81-2025 por Nota N.º 66/25 de Lic. Carlos BRIGUERA, recibida el **05/03/2025**.
- **NOTA-EXT-GEAH-20-2025 (NE-82-2025)** (notificada el **27/02/2025**)
 - Dirigida a: Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General Lic. Jacinto ROLÓN.
 - Requerimiento: Se solicitó para las liquidaciones de 01/2024 a 12/2024 las escalas salariales y normativa aplicable para los escalafones Policía y Policía Civil; las alícuotas fija y variable empleadas para el ítem 856 “AP. PAT. ART EXPERTA SA”; y los conceptos de liquidación que conforman la base imponible para el cálculo del importe de la Ley de Riesgos del Trabajo.
 - Respuesta: Recibida dentro del TCP-NE-82-2025 por Informe N.º 263/2025 de Franco MALDONADO, recibida el **10/03/2025**.
- **NOTA-EXT-GEAH-30-2025 (NE-161-2025)** (notificada el **14/03/2025**)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Requerimiento: Se solicitó información respecto del concepto 454 “Tasa Industria”.

- **NOTA-EXT-GEAH-50-2025 (NE-320-2025)** (notificada el **14/04/2025**)

- Requerimiento: Se solicitó información respecto del concepto 759 “UPCN Beneficio Comercios”.

- Consulta y descarga del reporte: Listados / Listados de terceras copias/ por empresa (escalafón) y fecha de liquidación en el sistema Tercop Web. A partir de la descarga de las bases de datos de la totalidad de los escalafones de las liquidaciones efectuadas en el año 2024 se procedió a trabajarlas con la herramienta de Microsoft Power BI, aplicando el proceso de ETL (Extracción, Transformación y Carga), el modelado de datos y su visualización.

- Compilación de la totalidad de la información recabada del Resumen Mensual y Balance de Liquidación de haberes, obrantes en los expedientes electrónicos remitidos por la Dirección General de Haberes en soporte digital, en planillas de cálculo para su análisis.

- Lectura y análisis de la totalidad de actos administrativos por los cuales se aprobó una nueva escala salarial o incremento para el ejercicio analizado, de los diversos escalafones.

- Búsqueda, lectura y descarga de los actos administrativos desde los boletines oficiales con el fin de constatar su publicación y vigencia.

- Verificación de la aplicación de las distintas variaciones de escalas, sobre las liquidaciones obrantes en las bases de datos de los distintos escalafones, por muestreo para determinados escalafones, categorías e ítems.

F) Pago a Proveedores de Haberes y control cruzado con acreedores

Comunicaciones a la Secretaría Contable

- **Nota Interna N.º 1633/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (elevada el **10/09/2024**)



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Requerimiento: Se solicitó consultar a la Delegación de control de la Caja de Previsión Social si las personas con alta posterior a la Ley N.º 1.456 cumplían los requisitos para el aporte extraordinario.
- Respuesta: Recibida por Nota Interna N.º 1653/2024, Letra: TCP – CPSPTF el **18/09/2024**, de María Paula PARDO.
- **Nota Interna N.º 4548/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (elevada el **23/12/2024**)
 - Requerimiento: Elevó el Informe Contable N.º 759/2024 sobre el análisis del aporte extraordinario (Ley N.º 1.456) y Se solicitó la intervención de la Vocalía de Auditoría.
- **NOTA-INT-GEAH-7-2025** (notificada el **25/02/2025**)
 - Dirigida a: Auditores Fiscales de la Delegación C.A.B.A.
 - Requerimiento: Informó la remisión de **NOTA-EXT-GEAH-8-2025** (Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente), **NOTA-EXT-GEAH-9-2025** (Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal) y **NOTA-EXT-GEAH-10-2025** (Obra Social para la Actividad Docente) para su gestión de entrega y solicitud de constancia de recepción.
- **Nota Externa N.º 1045/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **04/06/2024**)
 - Dirigida a: Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Requerimiento: Se solicitó verificar la correcta aplicación del aporte extraordinario (Ley Provincial N.º 1.456, Decreto N.º 1.501/2023) y si la Caja realizaba controles sobre la información mensual remitida por los organismos aportantes.
- Prorrogada por: Nota N.º 174/2024 (recibida el 19/06/2024), otorgada por Nota Externa N.º 1127/2024 (notificada el 24/06/2024).
- Prorrogada nuevamente por: Nota N.º 196/2024 (recibida el 08/07/2024), otorgada por Nota Externa N.º 1262/2024 (notificada el 11/07/2024).
- Nueva prórroga solicitada por: Nota N.º 245/2024 (recibida el 20/08/2024), otorgada por Nota Externa N.º 1619/2024 (notificada el 23/08/2024).
- Nueva prórroga solicitada por: Nota N.º 304/2024 (recibida el 04/10/2024), otorgada por Nota Externa N.º 1901/2024 (notificada el 07/10/2024).
- Respuesta: Nota N.º 358/2024 (recibida el 09/12/2024) informó de vinculaciones con el Ministerio de Economía, pero Se solicitó una nueva prórroga. No se obtuvo respuesta final a la fecha del informe.
- **Nota Externa N.º 1745/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 12/09/2024)
 - Dirigida a: Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
 - Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo (Enero a Julio 2024) y el saldo adeudado al 31/07/2024.
 - Respuesta: no fue brindada.
- **NOTA-EXT-GEAH-24-2025** (notificada el 18/03/2025)
 - Dirigida a: Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Requerimiento: Detalle en forma desagregada por cada mes del año 2024 del importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a esa Caja. Saldo adeudado al 31/12/2024 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Caja, detallando su composición por monto, período y concepto (haber mensuales, S.A.C., etc.).
- Respuesta: Efectuada por Nota N.º 86/2025 (recibida el **28/03/2025**).
- **Nota Externa N.º 1186/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **03/07/2024**)
 - Dirigida a: Presidente de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, Dr. Jorge GARCÍA RAPP.
 - Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo (primer semestre de 2024), saldos adeudados al 30/06/2024 y al 31/12/2023, y el procedimiento de comunicación y conciliación de datos.
 - Respuesta: Recibida el **29/07/2024** por Gustavo AGUIRRE, con información al 30/06/2024.
- **NOTA-EXT-GEAH-8-2025** (notificada el **03/04/2025**)
 - Dirigida a: Presidente de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, Dr. Jorge GARCÍA RAPP.
 - Respuesta: Recibida el **07/04/2025** de Gustavo AGUIRRE, con información al 31/12/2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 1187/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **03/07/2024**)
 - Dirigida a: Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Comisario General Ester M. FRANCO.
 - Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo (primer semestre de 2024), saldos adeudados al 30/06/2024 y al 31/12/2023, y el procedimiento de comunicación y conciliación de datos.
 - Reiterada por: **Nota Externa N.º 1624/2024** (notificada el **10/09/2024**).
 - Respuesta: Recibida por Nota N.º 10.858 (número asignado por el T.C.P.) el **12/09/2024**, indicando que la respuesta ya había sido enviada el **16/07/2024**.
- **NOTA-EXT-GEAH-25-2025 (TCP-NE-159-2025)** (notificada el **13/03/2025**)
 - Dirigida a: Caja de Previsión para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego
 - Requerimiento: Se solicitó información desagregada por cada mes del año 2024 del importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a esa Caja. Saldo adeudado al 31/12/2024 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Caja, detallando su composición por monto, período y concepto (haberes mensuales, S.A.C., etc.).
 - Respuesta: por Informe 46/25 suscripto por C.P. Gisela DINATALE y Clara Inés MARTINEZ el **26/03/2025**.
- **Nota Externa N.º 1744/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **11/09/2024**)
 - Dirigida a: Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo (Enero a Julio 2024), el saldo adeudado al 31/07/2024, y si la Resolución N.º 460/07 del ex IPAUSS seguía vigente en 2024.
- Respuesta: Recibida por Nota N.º NP-233-2024 el **18/09/2024**, suscripta por la presidente de la entidad.
- **Nota Externa N.º 1750/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **11/09/2024**)
 - Requerimiento: Se solicitó informar respecto de cuatro docentes con aportes a O.S.P.L.A.D. y no al régimen provincial. También se requirió antecedentes legales habilitantes de tal proceder.
 - Prorrogada por: otorgada por **Nota Externa N.º 1843/2024** (notificada el **26/09/2024**) a pedido de Nota N.º NP-240-2024 (recibida el 25/09/2024).
- **Nota Externa N.º 1751/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **11/09/2024**)
 - Dirigida a: Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
 - Requerimiento: Se solicitó los antecedentes legales que habilitaban al personal docente detallado a realizar aportes a la O.S.P.L.A.D. y no al régimen provincial.
 - Respuesta: Formulada el **20/09/2024** por MED-N-36017-2024, conteniendo nota de Claudia POSADA.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 1759/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 17/09/2024)
 - Dirigida a: Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó el motivo por el cual no se realizó la retención del aporte extraordinario (Ley N.º 1.456) a una muestra de autoridades superiores, y la documentación que respaldara la no retención.
- **Nota Externa N.º 1797/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 17/09/2024)
 - Dirigida a: Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó los antecedentes de creación de los conceptos 713 “O.S.P.L.A.D.” y 867 “AP.PAT.O.S.P.L.A.D.” y la documentación legal utilizada, tras detectarlos en la liquidación de haberes de cuatro empleados docentes.
 - Respuesta: Recibida el **25/09/2024** por MEC-N-36982-2024, conteniendo nota de Cecilia GOMEZ MARSHALL.
- **NOTA-EXT-GEAH-23-2025 (TCP-NE-158-2025)** (notificada el 13/03/2025)
 - Dirigida a: Obra Social O.S.E.F.
 - Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo, saldos adeudados al 31/12/2024.
- **Requerimiento efectuado por Nota Externa N.º 1185/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 03/07/2024)
 - Dirigida a: Presidente de la Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.), Roberto PERATA.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Requerimiento: Se solicitó el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo (primer semestre de 2024), saldos adeudados al 30/06/2024 y al 31/12/2024, y el procedimiento de comunicación y conciliación de datos.
- Reiterada por: **Nota Externa N.º 1620/2024** (notificada el **13/09/2024**).
- Respuesta: Sin respuesta a la fecha del informe.
- **NOTA-EXT-GEAH-11-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET).
- **NOTA-EXT-GEAH-12-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
- **NOTA-EXT-GEAH-13-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.).
- **NOTA-EXT-GEAH-14-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.).
- **NOTA-EXT-GEAH-15-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Sindicato de Profesionales de la Salud de Tierra del Fuego, AeIAS (SIPROSA).
- **NOTA-EXT-GEAH-16-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de Tierra del Fuego (SUTEF).

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **NOTA-EXT-GEAH-18-2025** (del **26/02/2025**)
 - Dirigida a: Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).
 - Respuesta: Ingresa por TCP-NPEX-97-2025 conteniendo Nota N.º 12/2025 (recibida el **08/04/2025**) de José Luis RÍOS.
- **NOTA-EXT-GEAH-17-2025** (del **06/03/2025**)
 - Dirigida a: Unión Docentes Argentinos (UDA).
 - Respuesta: Recibida Nota N.º 014/25 el **25/03/2025** suscripta por la Prof. Fanny ABREGÚ.
- **NOTA-EXT-GEAH-26-2025** (del **18/03/2025**)
 - Dirigida a: PROVINCIA A.R.T.
 - Requerimiento: Se solicitó información relacionada con la cobertura por Ley de Riesgo de Trabajo de todos los escalafones (excepto Policía y Servicio Penitenciario) para el 1º semestre de 2024, el monto del seguro liquidado y pagado, el saldo adeudado al 31/07/2024, y las modificaciones en alícuotas/cuotas fijas para Policía y Servicio Penitenciario en el 1º semestre de 2024, y el número de póliza y endosos vigentes en el 1º semestre de 2024.
 - Respuesta: Recibida el **01/04/2025** dentro de TCP-NPEX-94-2025 por Nota sin número de Oscar Manuel LEZCANO.
- Relevamiento de los números de proveedores que expuestos en los reportes del sistema S.I.G.A. J4LCDA - distribución por expediente de cada liquidación de haberes, identificados por el sistema S.I.G.A. como “*proveedores de haberes*”, atinentes a Aportes Personales y Contribuciones Patronales.
- Consulta en el sistema S.I.G.A. del reporte B3BBA, atinente a la consulta de compras mayores por proveedor, a partir de la información obtenida en el punto anterior.
- Asociación a cada proveedor, de los ítems de liquidación empleados en los Resúmenes y Balances, respecto de los conceptos incluidos en los grupos de



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

aportes personales y contribuciones patronales. Respecto de cada uno de estos se obtuvo el monto anual liquidado en el ejercicio 2024.

- Recopilación de la información en un cuadro, y cotejo de los importes totales aprobados en concepto de contribuciones patronales con el total anual expuesto bajo tal concepto en los actos administrativos de aprobación de las liquidaciones de haberes.
- Consulta en el sistema geN Financiero de la lista de cuenta corriente por número de proveedor.
- Ejecución de pruebas de consistencia entre la información obtenida de las entidades receptoras de las contribuciones patronales/ aportes personales, con la información recopilada de los sistemas.

G) Auditorías en Seguimiento

- **Notas Externas de Comunicación de Informe Contable N.º 182/2024 (RP N.º 109/2024) (varias fechas entre 04/07/2024 y 08/08/2024)**
 - Dirigidas a: Diversos Ministros y Secretarios de Estado (Jefe de Gabinete, Bienestar Ciudadano y Justicia, Obras y Servicios Públicos, Legal de Gobierno, Trabajo y Empleo, Malvinas, AeIAS y Asuntos Internacionales, Enlace Legislativo, Salud, Educación, Representación Política del Gobierno, Energía, Producción, Desarrollo/Inversiones/Comercio Internacional, Enlace con Fuerzas de Seguridad, Economía).

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Acción: Se notificaron las conclusiones del análisis de la Cuenta de Inversión 2023 del Poder Ejecutivo (inciso 1 - Gasto en Personal) y solicitaron medios de contacto de los responsables de recursos humanos para habilitar un canal de comunicación.
- Respuestas: Recibidas de Ministerio de Producción y Ambiente el **18/07/2024**; Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional el **22/07/2024** (Nota N.º 13/2024); Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad el **15/08/2024** (Nota N.º 29/2024).
- **Nota Externa N.º 2011/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (dirigida el 24/10/2024)**
 - Dirigida a: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, Lic. Eduardo I. ALMIRÓN DENIS.
 - Requerimiento: Reiteración de la solicitud para que el responsable del área de Recursos Humanos informe sus datos de contacto.
 - Respuesta: C.P. Adrián DRATLER informó los datos el **24/10/2024**.
- **Nota Externa N.º 4073/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (notificada el 07/11/2024)**
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó notificar al personal de recursos humanos de su Ministerio sobre un cuestionario (Google Form) para mejorar el conocimiento de los procesos de administración de personal y liquidación de haberes.
- **Nota Externa N.º 4070/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (notificada el 07/11/2024)**
 - Dirigida a: Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo A. TITA.
 - Requerimiento: Se solicitó notificar al personal de recursos humanos de su Ministerio sobre el mismo cuestionario (Google Form), ante una negativa inicial a responder por correo electrónico.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

H) Seguimiento por Resolución Plenaria N.º 44/2024

- **NOTA-EXT-GEAH-6-2025 (NE-56-2025)** (notificada el 19/02/2025)
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó copias de notas emitidas por la Auditora Contable Adjunta C.P. María Florencia VARGAS a los Ministerios y sus respuestas, así como acciones planificadas, grado de avance y responsables para la verificación del cumplimiento de la jornada laboral y horas suplementarias, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 44/2024.
 - Respuesta: Por Nota A.G.A. N.º 07/2025 en Expediente 31128/25.
- **Nota Externa N.º 1161/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 27/06/2024)
 - Dirigida a: Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General Lic. Jacinto ROLÓN.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la comunicación de la Resolución Plenaria N.º 93/2024 (escalafones Policía Provincial, Personal Civil y Penitenciario).
- **Nota Externa N.º 1393/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 31/07/2024)
 - Dirigida a: Jefe de la Policía de la Provincia, Comisario General Lic. Jacinto ROLÓN.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Requerimiento: Reiteración de la solicitud de información sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la comunicación de la Resolución Plenaria N.º 93/2024.
- Respuesta: Recibida por MJG-N-26970-2024 el **15/07/2024**, conteniendo la Nota N.º 1036/2024 de David RAITERI.
- **Notas Externas N.º 1691/2024 y N.º 1695/2024, ambas Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificadas el **02/09/2024**)
 - Dirigidas a: Director Secretaría General de la Policía de la Provincia Comisario Inspector David FOSCHIATTI.
 - Requerimiento: Solicitud de información.
- **Nota Externa N.º 1693/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **02/09/2024**)
 - Dirigida a: Director Secretaría General, Comisario Inspector Héctor S. DIAZ.
 - Requerimiento: Solicitud de información.
 - Respuesta (conjunta para las notas anteriores): Recibida la actuación administrativa MJG-E-75823-2024 el **06/09/2024**, y MJG-E-81831-2024 el **25/09/2024**.
- **Nota Externa N.º 1918/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **07/10/2024**)
 - Requerimiento: Se solicitó mayores precisiones y detalles respecto de algunas respuestas a determinadas conclusiones de la R.P. N.º 93/2024, y tomar vista de los legajos observados.
 - Respuesta: Recibida por Informe N.º 1956/2024 el **09/10/2024**, fijando fecha para la vista de legajos.
 - Prorrogada por: MGJ-N-40606-2024 (recibida el **15/10/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 1958/2024** (notificada el **15/10/2024**).



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- **Nota Externa N.º 1162/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **27/06/2024**)
 - Dirigida a: Director del Servicio Penitenciario Provincial, Inspector General Dr. Ariel Normando CIARES.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la comunicación de la Resolución Plenaria N.º 93/2024 (escalafones Policía Provincial, Personal Civil y Penitenciario).
 - Prorrogada por: Nota N.º 142/2024 (recibida el **12/07/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 1333/2024** (notificada el **16/07/2024**).
 - Respuesta: Recibida el **01/08/2024** mediante MJG-E-62330-2024, conteniendo la Nota N.º 270/24 de Dr. Ariel Normando CIARES.
- **Nota Externa N.º 1761/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **12/09/2024**)
 - Dirigida a: Director del Servicio Penitenciario Provincial.
 - Requerimiento: Se solicitó copia de la Resolución N° 209/24-D.P.S.P. y sus anexos (estructura orgánica), copia del Acto Administrativo de aprobación de misiones y funciones, y el criterio de publicación de actos administrativos en el Boletín Oficial.
 - Respuesta: Recibida la nota MJG-N-37009-2024 el **18/09/2024**, conteniendo la Nota N.º 340/2024 del Director Provincial.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- **Nota Externa N.º 1778/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **16/09/2024**)
 - Dirigida a: Director del Servicio Penitenciario Provincial.
 - Requerimiento: Se solicitó coordinar una reunión en función de las respuestas recibidas a la Nota Externa N.º 1162/2024.
 - Respuesta: Efectuada por correo electrónico el **19/09/2024**, fijando la reunión para el **20/09/2024**.
- **Nota Externa N.º 1804/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **17/09/2024**)
 - Dirigida a: Director del Servicio Penitenciario Provincial.
 - Requerimiento: Se solicitó aclaraciones a las respuestas recibidas a la Nota Externa N.º 1162/2024.
 - Prorrogada por: Nota N.º 368/2024 (recibida el **02/10/2024**), otorgada por **Nota Externa N.º 1888/2024** (notificada el **03/10/2024**).
 - Intimación: Efectuada por **Nota Externa N.º 1956/2024** (notificada el **14/10/2024**) por falta de respuesta.
 - Respuesta: Efectuada por MJG-N-46082-2024 (recibida el **26/11/2024**), conteniendo la Nota N.º 447/24 del Director Provincial.
- **Nota Externa N.º 1830/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **25/09/2024**)
 - Dirigida a: Jefe del Departamento Administrativo, Económico y Financiero del Servicio Penitenciario Provincial, Alcaide Mayor Romina RUIZ.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre la liquidación del peculio (descripción, normativa, retenciones, comunicación a Experta S.A.), motivos por los cuales el proveedor 47.001 no se segrega, impacto del gasto en el inciso 1, cantidad de personas e importe mensual global del peculio para 2023 y 2024 (hasta agosto),



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

y una fecha de encuentro con los responsables del “Área Peculio”. También Se solicitó vista de seis legajos relacionados con la RP N.º 93/2024.

- Respuesta: Correo electrónico del **25/09/2024** fijando fecha para vista de legajos.
- **Nota Externa N.º 1159/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **28/06/2024**)
 - Dirigida a: Contadora General de la Provincia, C.P. Yesica FLECHA.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la comunicación de la Resolución Plenaria N.º 93/2024.
 - Reiterada por: **Nota Externa N.º 1397/2024** (notificada el **31/07/2024**).
 - Respuesta: Recibida el **06/08/2024** mediante CGP-N-24909-2024 y CGP-N-29332-2024, conteniendo la Nota Externa N.º 143/24 de la Contadora General.
- **Nota Externa N.º 1160/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **28/06/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre las acciones llevadas a cabo en el marco de la comunicación de la Resolución Plenaria N.º 93/2024.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Reiterada por: **Nota Externa N.º 1398/2024** (notificada el **31/07/2024**).
- Respuesta: Recibida el **06/08/2024** con Nota MEC-N-29344-2024, conteniendo la Nota M.E. N.º 808/2024 de C.P. Francisco R. DEVITA y la Nota N.º 109/2024 de Alejandra D. GOMARA.
- **Nota Interna N.º 1158 – G.E.A.H.** (recepción del **02/07/2024**)
 - Dirigida a: Secretaría Contable.
 - Acción: Comunicación en el marco de la Resolución Plenaria N.º 27/2024 y el memorándum N.º 04/2024 respecto del seguimiento de la auditoría aprobada por Resolución Plenaria N.º 93/2024.

I) Traspaso de Personal a la AITF

- **Nota Externa N.º 1351/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **29/07/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó actos administrativos relacionados con la Ley provincial N.º 1.512 art 12, detalle del personal transferido, registración presupuestaria y tareas asociadas.
 - Respuesta: Recibida el **09/08/2024** en Nota OP-RRHH 3467/24 - MEC-E-66379-2024 perteneciente a la Oficina Provincial de RR.H.H, suscripta por Karina POBLETE, remitió los Decretos N.º 36, 37 y 38 de 2024 con traspaso de agentes. Detalló el personal de los escalafones SECO y EPU transferido a la Agencia, incluyendo al personal político. Dejó constancia que a partir de julio de 2024 las áreas a su cargo no procesan novedades de los agentes transferidos.
- **Nota Externa N.º 1352/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **29/07/2024**)
 - Dirigida a: Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Requerimiento: Se solicitó los actos administrativos emitidos para plasmar lo ordenado por el artículo 12 de la ley provincial N.º 1512; el detalle del personal transferido del Ministerio de Educación a la Agencia de Innovación; y si las áreas de recursos humanos del Ministerio de Educación seguían realizando tareas relacionadas con el personal transferido.
- **Nota Externa N.º 4179/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **28/11/2024**)
 - Dirigida a: Subsecretaria de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.
 - Requerimiento: Reiteró los términos de la Nota Externa N.º 1352/2024, agregando la solicitud de nuevos datos (DNI, Legajo, Nombre completo, cargo u horas cátedra, dependencia, número de vacante) del personal transferido.
 - Respuesta: Recibida el **07/08/2024** en Nota Ss. RRHH 173/24 - MED-E-61934-2024. La Subsecretaria de RR.HH. del Ministerio de Educación, Claudia VERA, adjuntó respuesta generada por la Agencia de Innovación (Nota 434/24 AITF del 06/08/24 suscripta por Mariana FERNANDEZ Dirección RR.HH. AITF) y reitera los términos el **29/11/2024** dentro de la misma pieza administrativa (MED-E-61934).
- **Nota Externa N.º 4223/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **09/12/2024**)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

- Dirigida a: Agencia de Innovación.
- Requerimiento: Se solicitó el detalle del personal transferido desde las distintas áreas del Poder Ejecutivo a la Agencia de Innovación, y la remisión de esta información cada vez que se produzca un nuevo traspaso.
- Respuesta: Recibida el **17/12/2024** la AIF-N-49917-2024, conteniendo la NOTA-S.A-AIFT-189-2024 de Abg. Mariángeles ARROYO.
- **NOTA-EXT-GEAH-34-2025** (notificada el **25/03/2025**)
 - Dirigida a: Agencia de Innovación.
 - Requerimiento: Se solicitó el detalle de los movimientos de personal transferidos entre las áreas del ex Ministerio de Educación y la Agencia de Innovación al 31/12/2024; si se continuaba con la transferencia de personal; y los actos administrativos que plasmaron lo ordenado por el artículo 12 de la Ley provincial N.º 1512 emitidos posteriormente.
 - Respuesta: Recibida mediante NOTA-S.A.-AIFT referencia N-9760-2025 de Silvia AGUIRRE GONZALEZ, remitiendo listado de legajos liquidados en Ene/2025. Estos números de legajos corresponden a la nueva numeración otorgada por la AIFT, pero no se corresponden con los legajos al momento del traspaso.
- **NOTA-EXT-GEAH-59-2025** (notificada el **02/06/2025** con vencimiento el **09/06/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: De la verificación de las liquidaciones de haberes de los empleados alcanzados por la fusión artículo 12 de la Ley provincial N.º 1.512, se solicitó intervención sobre ciertos legajos, cuyos DNI relacionados se encuentran informados como personal transferido a la Agencia de Innovación pero que al mismo tiempo



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

registran liquidaciones posteriores al 30/06/2024, de acuerdo a los datos obrantes en las bases descargadas. Nótese que, si bien las liquidaciones de haberes del personal de la Agencia de Innovación correspondientes al primer semestre de 2024 se realizaron juntamente con las del Poder Ejecutivo desde la Dirección General de Haberes, a partir del 01/07/2024 la Agencia inició la liquidación de los haberes de su personal independientemente de aquellos.

- **NOTA-EXT-GEAH-60-2025** (notificada el **29/05/2025** con vencimiento el **09/06/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Educación.
 - Requerimiento: De la verificación de las liquidaciones de haberes de los empleados alcanzados por la fusión artículo 12 de la Ley provincial N.º 1.512, se solicitó intervención sobre ciertos legajos, cuyos DNI relacionados se encuentran informados como personal transferido a la Agencia de Innovación pero que al mismo tiempo registran liquidaciones posteriores al 30/06/2024, de acuerdo a los datos obrantes en las bases descargadas. Nótese que, si bien las liquidaciones de haberes del personal de la Agencia de Innovación correspondientes al primer semestre de 2024 se realizaron juntamente con las del Poder Ejecutivo desde la Dirección General de Haberes, a partir del 01/07/2024 la Agencia inició la liquidación de los haberes de su personal independientemente de aquellos.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”

J) Auxiliar Administrativo Docente

- **NOTA-EXT-GEAH-39-2025** (notificada el **19/03/2025**)

- Dirigida a: Ministro de Educación.
- Requerimiento: se solicitó informar si durante el ejercicio 2024 fueron regularizados los cargos auxiliares administrativos docentes de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 476/2019, adjuntando detalle de los casos bajo esa circunstancia, indicando Apellido y Nombre, DNI, Legajo, Categoría, Dependencia/Establecimiento Educativo y todo otro dato que se estime pertinente.

Ello a fin de complementar la información que fuera remitida en Nota Ss.R.H. – M.E.C.C. y T. de fecha 27/03/2024 suscripta por el Téc. Juan Carlos ESTEVEZ GONZALEZ adjunto al proceso MED-N-101724-2024. Respuesta: Efectuada mediante MED-N-9118-2025 (recibida el **01/04/2025**), con el Informe N.º 11/25 de Claudia VERA.

Respuesta: recibida el **01/04/2025**, por Nota 9118/25 Letra Ss. RR. HH – M. Ed suscripta por Claudia VERA, adjuntando los Decretos provinciales N.º 2029/2024 y N.º 334/2025, en los cuales se especifica datos de los empleados incorporados al cargo auxiliar de Secretaria de Educación Secundaria y Modalidades.

- **NOTA-EXT-GEAH-40-2025 (NE-182-2025)** (notificada el **18/03/2025**)

- Dirigida a: Secretaría de Capital Humano.
- Requerimiento: se solicitó información si durante el ejercicio 2024 fueron regularizados los cargos auxiliares administrativos docente de acuerdo con lo establecido en el Decreto provincial N.º 476/2019, adjuntando detalle de los casos regularizados indicando apellido y



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

nombre, DNI, legajo, categoría, dependencia/establecimiento educativo y todo otro dato que se estime pertinente.

- Respuesta: recibida el **04/04/2025**, luego de la prórroga otorgada por **NOTA-EXT-GEAH-45-2025** (NE-182-2025), con Nota S/N suscripta por María Florencia ORDAS adjuntando Informe N.º 1270 suscripto por Karina POBLETE, en sobre TCP-NE-182-2025.

K) Auditoría Interna

- **Nota Externa N.º 1255/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **10/07/2024**)
 - Dirigida a: Contadora General de la provincia, C.P. Yesica S, FLECHA.
 - Requerimiento: Se solicitó la nómina del personal de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de los Ministerios/Secretarías; las tareas de control implementadas por las UAI durante el primer semestre de 2024; coordinar una reunión para abordar el Informe Contable N.º 182/2024; y la circularización de dicho informe a los integrantes de las UAI.
 - Respuesta: Recibida el **06/08/2024** la nota CGP-N-26838-2024, conteniendo la Nota Externa N.º 139/2024 de C.P. Yesica S. FLECHA.
- **NOTA-EXT-GEAH-31-2025 (NE-165-2025)** (notificada el **17/03/2025**)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

- Dirigida a: Auditora General Adjunta, C.P. Sarina AGUILA PEREYRA.
- Requerimiento: Informar sobre las tareas y procedimientos específicos realizados respecto al gasto ejecutado en el Inciso 1 durante 2024, excluyendo los informes de auditoría mensuales de liquidaciones de haberes. Nómina de Personal de UAI: Remitir la nómina completa del personal de todas las Unidades de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo Provincial. Se requiere DNI, Apellido y Nombre, Cargo y Función, profesión, Ministerio/Secretaría asignada para control y correo electrónico oficial de contacto. Se adjunta un requerimiento previo con esta información para su ratificación o rectificación. Agentes de Control del Inciso 1: Precisar qué agentes específicos de la Contaduría General efectúan controles sobre el Inciso 1 del Presupuesto provincial. Procedimientos de Auditoría del Inciso 1: Detallar sintéticamente los procedimientos utilizados por los agentes de control del Inciso 1 para auditar la totalidad de los expedientes de pago de haberes (incluidos complementarios, SAC, aportes y contribuciones) de la Administración Central correspondientes al Ejercicio 2024, según el apartado 6.6. del "Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2024" (Resolución CGP N.º 368/2023). Resultados de Control Posterior de "Horas Guardia": Conforme a la misma Resolución CGP N.º 368/2023 (punto 6.6.1 del Anexo), informar los resultados del control posterior efectuado sobre las "horas guardia". Conocimiento de la Resolución Plenaria N.º 44/2024: Informar si la Contaduría General y/o sus auditores dependientes tomaron conocimiento del Artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 44/2024. Este artículo resalta la responsabilidad de la Contadora General de la Provincia (C.P. Yésica Flecha), como



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

órgano rector del control interno, de velar por la implementación de mecanismos de verificación y control del gasto salarial.

- Respuesta: Recibida el **10/04/2025** por Nota A.G.A. N.º 06/2025.

L) Teletrabajo

- **Nota Externa N.º 1260/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **11/07/2024**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.
 - Requerimiento: Se consultó sobre la existencia de reglamentación provincial sobre la modalidad de teletrabajo; si existía personal bajo esta metodología; los parámetros para determinar el cumplimiento de la jornada laboral; dictámenes e informes legales; y si se reglamentó la Comisión Paritaria de Relaciones Laborales Provinciales. Se hizo hincapié en la Resolución Plenaria N.º 44/2024 sobre el control de jornada laboral.
 - Reiteración: Vía correo institucional el **12/08/2024**.
 - Respuesta: Recibida el **13/08/2024** por MEC-N-27032-2024, conteniendo la Nota N.º 849/2024 de C.P. Francisco DEVITA y el Informe INF-OP-RR.HH.-Z.S-1571-2024 de María Florencia ORDAS.
- **Nota Interna N.º 4368/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (recibida en Secretaría Contable el **04/12/2024**)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

- Requerimiento: Se solicitó la intervención del Plenario de Miembros en relación con la respuesta de la Secretaría Legal (Informe Legal N.º 136/2024).

M) Estructuras de las Áreas Auditadas

- **Nota Externa N.º 1852/2024 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **30/09/2024**)
 - Dirigida a: Director Provincial del Servicio Penitenciario, Inspector General, Dr. Ariel CIARES.
 - Requerimiento: Se solicitó aclaraciones sobre la Resolución N.º 209/2024 – D.P.S.P. (creación de la Dirección de Seguridad, si es una escisión, diferencias funcionales); aclaración de la jerarquía de las áreas en el organigrama; responsabilidad jerárquica de los agentes; normativa que fija el lugar de asiento del Director Provincial; y denominación, domicilio y contacto de las dependencias del Servicio Penitenciario.
 - Intimación: Por falta de respuesta, efectuada por **Nota Externa N.º 1956/2024** (notificada el **14/10/2024**).
- **NOTA-EXT-GEAH-4-2025 (NE-51-2025)** (notificada el **19/02/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Educación.
 - Requerimiento: Se solicitó la normativa vigente sobre las Estructuras Política y Orgánica de su cartera; el acto administrativo de aprobación de Misiones y Funciones (Decretos N.º 3156/2023 y N.º 30/2024); y la nómina del personal de planta permanente y autoridades superiores en áreas relacionadas con liquidación de haberes.
 - Prorrogada por: Nota N.º 487/2025 (recibida el **26/02/2025**), otorgada por **NOTA-EXT-GEAH-21-2025** (el **26/02/2025**).



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Respuesta: Recibida el **18/03/2025** por MED-N-5515-2025, conteniendo la Nota N.º 635/2025 de Lic. Pablo LOPEZ SILVA.
- **NOTA-EXT-GEAH-36-2025 (NE-176-2025)** (notificada el **17/03/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Economía.
 - Requerimiento: Se solicitó la estructura vigente (política y orgánica) de la Secretaría de Capital Humano; el detalle de los funcionarios responsables y agentes con cargos jerárquicos (hasta jefe de departamento) con actos de designación; las misiones y funciones de toda la estructura del Ministerio; y la ratificación de vacantes no ocupadas al 31/12/2024, especialmente para áreas específicas de Capital Humano.
- **NOTA-EXT-GEAH-37-2025 (NE-178-2025)** (notificada el **17/03/2025**)
 - Dirigida a: Secretario Legal de Gobierno.
 - Requerimiento: Se solicitó la estructura vigente (política y orgánica) de la Secretaría Legal de Gobierno; el detalle de los funcionarios responsables y agentes con cargos jerárquicos (hasta jefe de departamento) con actos de designación; la ratificación de vacantes no ocupadas al 31/12/2024; y las misiones y funciones de toda la estructura.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos”



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

INFORME CONTABLE 2025 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes

ANEXO B – ESCALAS SALARIALES

Se expone un compendio de los principales Decretos emitidos clasificados por escalafón. Se detallan los números de Decreto, las fechas correspondientes, su publicación en el Boletín Oficial, el período de vigencia establecido y las observaciones pertinentes. Esta información resulta de relevancia para el seguimiento normativo y la adecuada interpretación de las disposiciones aplicables en las liquidaciones de haberes del personal.

Contenido

A) Escalafón Docente.....	2
B) Escalafón: Salud	3
C) Escalafón: Seco.....	9
D) Escalafón: Policía, Policía Civil y Penitenciario	16
E) Escalafón: EPU (Escalafón profesional universitario)	22
F) Escalafón: Televisión (SAT).....	29
G) Escalafón Aeronáutico.....	32
H) Escalafón: Cuerpo Provincial de Guardaparques	34
I) Escalafón: Unidad Provincial de Manejo del Fuego	36
J) Asignaciones familiares.....	38
K) Otros	38

A) Escalafón Docente

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 3075 (14/12/2023) – B.O.: 5577 del 22/04/2024. Vigencia: diciembre 2023.
- Decreto N.º 367 (26/02/2024) – B.O.: 5593 del 15/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incremento salarial del 24% Valor índice a 39,3989.
- Decreto N.º 955 (29/04/2024) – B.O.: 5598 del 22/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Incremento salarial de 11% Valor índice: 48,1061.
- Decreto N.º 2438 (25/10/2024) – B.O.: 5720 del 14/11/2024. Vigencia: octubre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5% Valor índice: 75,943565.
- Decreto N.º 2790 (27/11/2024) – B.O.: 5740 del 17/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 3,5%. Valor índice: 78,601590.
- Decreto N.º 3007 (13/12/2024) – B.O.: 5753 del 09/01/2025. Vigencia: diciembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 2%. Valor índice: 80,173622.

Tema: Suma fija

- Decreto N.º 279 (16/02/2024) – B.O.: 5592 del 14/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Asignación Extraordinaria remunerativa no bonificable de \$50.000,00 pagadera por cargo simple equivalente a 21 horas cátedra y hasta un tope de 42 horas cátedra, y/o su valor correspondiente proporcional para horas cátedra.
- Decreto N.º 1407 (25/06/2024) – B.O.: 5648 del 07/08/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Suma fija de \$61.730,00 remunerativa.



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 368 (26/02/2024) – B.O.: 5594 del 16/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incrementa el “Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico” en \$32.000,00 por cargo y en \$1.523,81 el valor de la hora cátedra.
- Decreto N.º 413 (28/02/2024) – B.O.: 5556 del 18/03/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Rectifica el valor de la hora cátedra del Decreto 368/24 a \$1.684,21.
- Decreto N.º 649 (22/03/2024) – B.O.: 5600 del 24/05/2024. Vigencia: marzo 2024. Observaciones: Acuerdan la liquidación del adicional remunerativo y bonificable del 25% del básico.
- Decreto N.º 855 (19/04/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Establece adicional “Ayuda Material Didáctico” \$86.300,00 por cargo simple y \$4.542,11 por hora cátedra.
- Decreto N.º 1794 (21/08/2024) – B.O.: 5681 del 19/09/2024. Vigencia: agosto 2024. Observaciones: Incrementar el “Adicional Transformación Educativa” en un 100% del básico.

B) Escalafón: Salud

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 3100 (15/12/2023) – B.O.: 5578 del 23/04/2024. Vigencia: diciembre 2023.
- Decreto N.º 274 (16/02/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Decreto N.º 788 (12/04/2024) – B.O.: 5584 del 02/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Incremento salarial del 15%.

- Decreto N.º 1118 (23/05/2024) – B.O.: 5612 del 11/06/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Decreto N.º 1646 (25/07/2024) – B.O.: 5761 del 21/01/2025. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Incremento salarial de 50%.
- Decreto N.º 2224 (27/09/2024) – B.O.: 5705 del 24/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Decreto N.º 2843 (03/12/2024) – B.O.: 5744 del 23/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 4%.

Tema: Suma fija

- Decreto N.º 1406 (25/06/2024) – B.O.: 5648 del 07/08/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Aumenta la suma fija remunerativa de \$125.000,00 no bonificable.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 1567 (28/06/2023) – B.O.: 5388 del 12/07/2023. Vigencia: junio 2023. Observaciones: Art. 1: Sustituye el Anexo II del Decreto N.º 1038/2021 referido a incompatibilidades.
- Decreto N.º 1626 (04/07/2023) – B.O.: 5391 del 17/07/2023. Vigencia: Julio 2023. Observaciones: Establece que los agentes que como consecuencia de las recategorizaciones modifiquen su categoría de cobro, mantendrán el monto correspondiente al ítem “Permanencia en la Categoría” que perciban al mes anterior en el que se emita el acto administrativo de promoción. El mencionado monto será migrado al ítem “Permanencia por Recategorización”, y que se aplicará independientemente de los ajustes retroactivos producidos por la



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

diferencia de categorías desde la fecha de recategorización reconocida a cada agente con relación a la fecha de ingreso o última recategorización

- Decreto N.º 1918 (01/08/2023) – B.O.: 5415 del 18/08/2023. Vigencia: agosto 2023. Observaciones: Habilitar un régimen laboral transitorio para los profesionales de la salud de especialidades cuyo déficit cuantitativo genere riesgo en la conformación de los planteles de los servicios hospitalarios considerados prioritarios, de la aplicación del punto 1 de los adicionales específicos del Anexo I del Decreto N.º 1038/2021.

- Ley Provincial N.º 1507 (18/10/2023) – B.O.: 5455 del 18/10/2023. Vigencia: octubre 2023. Observaciones: Crea el Programa de Arraigo para Profesionales de la Salud Pública, dependiente del Estado Provincial y el Plan Estímulo Mensual para la cobertura de las Guardias Activas en servicios de emergencia.

- Decreto N.º 2389 (22/09/2023) – B.O.: 5479 del 23/11/2023. Vigencia: septiembre 2023. Observaciones: Modifica el Anexo I del Decreto N.º 1038/2021 referido al adicional específico “Dedicación Exclusiva Sanitaria” estableciendo que el mismo se bonificará con zona, y surgirá de la sumatoria Básico más Suplemento Zona del Básico de su categoría de revista multiplicado por el 760%.

- Decreto N.º 2822 (15/11/2023) – B.O.: 5576 del 19/04/2024. Vigencia: noviembre 2023. Observaciones: Modifica el artículo 2º del Decreto N.º 440/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: “El «Suplemento por Función Específica de Auditoría» (FUESA) será abonado al personal que haya sido designado para ejercer la titularidad de los categorías de Director General, Subdirector General, Director, Auditor Contable, Auditor

Técnico, Revisor de Auditoría Interna, Auxiliar de Auditoría Interna, sea con carácter permanente o transitorio, dependiente de las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones ministeriales o Secretarías con rango equivalente, y de la Auditoría General Adjunta, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por razones de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio

- Decreto N.º 2914 (27/11/2023) – B.O.: 5503 del 29/12/2023. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Modifica el Anexo I del Decreto N.º 1038/2021, referido al adicional específico “Dedicación Exclusiva Sanitaria” estableciendo que el mismo se bonificará con zona, y surgirá de la sumatoria Básico más Suplemento Zona del Básico de su categoría de revista por el 910%.

- Decreto N.º 2946 (30/11/2023) – B.O.: 5576 del 19/04/2024. Vigencia: octubre 2023. Observaciones: Referido al adicional específico “Disponibilidad Provincial”, para aquellos agentes profesionales médicos de planta permanente de diferentes especialidades que se encuentren radicados en cualquiera de las tres ciudades de la Provincia y que, por razones de servicio deban cumplir funciones propias de su especialidad de manera regular, presencial y periódica en cada semana en las otras localidades. La suma fija, remunerativa y no bonificable se fija en \$128.496,00.

- Decreto N.º 9 (04/01/2024) – B.O.: 5584 del 02/05/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Referido al adicional específico “Vivienda” estableciendo que el adicional consistirá en la liquidación de una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$200.000,00.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Decreto N.º 813 (12/04/2024) – B.O.: 5585 del 03/05/2024. Vigencia: marzo 2024. Observaciones: Establece el valor del ítem Formación de Postgrado. No acumulativos, liquidando el más favorable para el agente. Será remunerativo, bonificable con zona y surgirá del 25%, 30%, 35% o 50% de la base: Básico más Suplemento Zona del Básico más Título Universitario al 25% más Dedicación Exclusiva más Responsabilidad Profesional) de la Cat. 22 P.A. y T.

- Decreto N.º 852 (18/04/2024) – B.O.: 5580 del 25/04/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Deja sin efecto el Decreto 3606/2022. Sustituye el Anexo I del Decreto 1418/20. Suplemento por Fallo de Caja 8% de la Cat. 10 P.A. y T. El Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos si son Cuentas de Tesorería General será el 30% mientras que, si se trata de Cuentas Específicas, Fondos Ptes. y Anticipos con categoría a Rendir ser del 12% de la Cat. 10 P.A. y T. (Para el Suplemento y el adicional la Base será: Básico más Asistencia más Título Secundario más Zona). Reglamentado por Res. ME 447/2024.

- Decreto N.º 1052 (08/05/2024) – B.O.: 5607 del 04/06/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Rectifica el Art. 1º del Decreto 813/24 respecto la base de cálculo. Base: Básico más Suplemento Zona del Básico más Título Universitario al 94% más Dedicación Exclusiva Sanitaria más Responsabilidad Profesional) de la Cat. 22 P.A. y T.

- Decreto N.º 1112 (20/05/2024) – B.O.: 5612 del 11/06/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Modifica al adicional específico “Dedicación Exclusiva Sanitaria” que se bonificará con zona, surgiendo del siguiente cálculo: Básico más Suplemento del Básico de su categoría de revista por el 1100%.

- Decreto N.º 2525 (29/10/2024) – B.O.: 5724 del 22/11/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Se establecen los adicionales específicos que alcanzarán al personal del Min. Salud.; sus incompatibilidades para su percepción y se fijan nuevos valores.

Tema: Guardia

- Decreto N.º 114 (22/01/2024) – B.O.: 5586 del 06/05/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Sustituye a partir del 01/12/2023 el Anexo III del Decreto N.º 1038/2021, referido al valor de Guardias Activas, Turno Extra de 6 hs. Enfermeros y Operadores de Salud Mental, Guardias Activas Técnicos con Asistencia a Pacientes, Guardias Activas Prof. Universitarios, Guardias Activas Emergencia, Guardias Pasivas, Guardias Pasivas Técnicas con Asistencia a Pacientes, Guardias Pasivas Profesionales Universitarios, Módulo Quirúrgico y Horas Extras.

- Decreto N.º 1382 (18/06/2024) – B.O.: 5646 del 05/08/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Establece valores para Guardias Activas, Pasivas.

- Decreto N.º 2691 (13/11/2024) – B.O.: 5734 del 09/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Rectifica el Artículo 6º del Decreto N.º 2525/24, y Deroga el Decreto N.º 1382/24, se establecen los valores para las guardias.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

C) Escalafón: Seco

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 2964 (06/12/2023) – B.O.: 5581 del 26/04/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Aprueba la escala salarial aplicable al personal del escalafón SECO.
- Decreto N.º 274 (16/02/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Decreto N.º 705 (03/04/2024) – B.O.: 5600 del 24/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Incremento salarial de 15%.
- Decreto N.º 1608 (19/07/2024) – B.O.: 5667 del 30/08/2024. Vigencia: julio 2024. Observaciones: Incremento salarial de 15%.
- Decreto N.º 2205 (26/09/2024) – B.O.: 5704 del 23/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 8%.
- Decreto N.º 2842 (23/12/2024) – B.O.: 5744 del 23/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 6%.

Tema: Suma fija

- Decreto N.º 1405 (25/06/2024) – B.O.: 5622 del 01/07/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Eleva la suma fija en \$125.000,00.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 3525 (23/12/2022) – B.O.: 5261 del 29/12/2022. Vigencia: diciembre 2022. Observaciones: Crea el adicional particular “Incentivo Hidrocarburos - Tasas”, para todos

los agentes dependientes de las Secretaría de Estado de Hidrocarburos, de carácter remunerativo. El monto para distribuir a los agentes surge del 80% de los recursos recaudados por aplicación de la Ley Provincial N.º 440 - Artículo 9 - Inciso 2. A cada agente se le asigna un puntaje básico y un puntaje por categoría jerárquico, los cuales se suman y se ponderan por la cantidad de días trabajados en el período. Tras ello se suma un puntaje por realizar determinada cantidad de fiscalizaciones en campo en el mes y un puntaje por fiscalización societaria, si correspondiera. Luego sobre la sumatoria de puntajes ponderados se establece un coeficiente de distribución para cada agente según su puntaje ponderado, el cual se aplica sobre el monto a distribuir para el cálculo de su retribución correspondiente. Limitación: El incentivo a recibir en un mes dado no puede superar el 100% del haber neto mensual (descontadas asignaciones, guardias activas y el propio incentivo). La liquidación debe ser publicada mensualmente por la Secretaría de Estado de Hidrocarburos.

- Decreto N.º 3606 (28/12/2022) – B.O.: 5268 del 09/01/2023. Vigencia: enero 2023. Observaciones: Modifica el Decreto N.º 1418/2020, en lo relativo al “Suplemento por Fallo de Caja” aplicable a aquellos agentes de planta permanente de la Administración que sean responsables de fondos, de manera permanente, mediante la modalidad del sistema de Caja Chica. Dicho suplemento consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable de \$5.000, sea cual fuere el monto que en dicha Caja se maneje. y el “Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos”. se abonará a quienes sean agentes de planta permanente que sean firmantes de cuentas corrientes correspondientes a anticipos con



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

cargo a rendir, fondos permanentes, afectación específica o cuentas de Tesorería General.

Dicho Adicional consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable, de acuerdo con un cuadro con montos de \$30.000,00, \$15.000,00, \$12.500,00, \$10.000,00 y \$7.500,00 según el monto pagado anualmente de las cuentas corrientes administradas. El otorgamiento de este adicional debe estar acreditado por acto administrativo al igual que su baja.

- Decreto N.º 638 (01/03/2023) – B.O.: 5305 del 03/03/2023. Vigencia: marzo 2023. Observaciones: Crea el adicional particular denominado “Adicional General, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos”, de carácter mensual, no remunerativo y no bonificable. Será abonado al personal P.A. y T. y P.O.M. y S. del escalafón SECO de planta permanente y/o transitorio, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial (CGTG), que preste servicios de forma real y efectiva en las dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y será otorgado por acto administrativo.

- Decreto N.º 1357 (22/05/2023) – B.O.: 5359 del 24/05/2023. Vigencia: mayo 2023. Observaciones: Modifica los montos del “Suplemento por Función Específica Auditoría FUESA”.

- Decreto N.º 1474 (09/06/2023) – B.O.: 5381 del 03/07/2023. Vigencia: junio 2023. Observaciones: Incrementa un 5% sobre el porcentaje de cálculo para la liquidación del “Suplemento Buenos Aires”, el que quedará establecido en 100%, a favor del personal comprendido en el Escalafón Seco con prestación de servicios en la Representación Oficial de Gobierno en la C.A.B.A.

- Decreto N.º 1654 (07/07/2023) – B.O.: 5394 del 20/07/2023. Vigencia: junio 2023. Observaciones: Crea el adicional particular denominado “Adicional función Específica para el personal de la Dirección General de Planificación de Transporte y Seguridad Vial”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, que será abonado al personal de la planta permanente que preste servicios de forma real y efectiva en las dependencias de la Dirección de Planificación de Transporte y Seguridad Vial.

- Decreto N.º 1726 (13/07/2023) – B.O.: 5400 del 28/07/2023. Vigencia: junio 2023. Observaciones: Crea el adicional particular denominado “Adicional Función Específica para el Personal de la Subsecretaría de Protección Civil”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable. Será abonado al personal de la planta permanente del Escalafón SECO, comprendido en el marco del CCT y Ley Nacional N.º 22140, que preste servicios de forma real y efectiva en las dependencias de la Subsecretaría de Protección Civil.

- Decreto N.º 2822 (15/11/2023) – B.O.: 5576 del 19/04/2024. Vigencia: noviembre 2023. Observaciones: Modifica el artículo 2º del Decreto N.º 440/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: “El «Suplemento por Función Específica de Auditoría» (FUESA) será abonado al personal que haya sido designado para ejercer la titularidad de los categorías de Director General, Subdirector General, Director, Auditor Contable, Auditor Técnico, Revisor de Auditoría Interna, Auxiliar de Auditoría Interna, sea con carácter permanente o transitorio, dependiente de las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones ministeriales o Secretarías con rango equivalente, y de la Auditoría General Adjunta, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por razones



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio.

- Decreto N.º 3289 (29/12/2023) – B.O.: 5582 del 29/04/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Modificar en el art 1º del Decreto N.º 1401/20, referido a las “Guardias pasivas Secretaria Legal y Técnica” siendo el monto para percibir por cada una, la suma equivalente al 12% del total de escala de la Categoría 24 P.A.y T. del escalafón seco. Las guardias referidas serán remunerativas y no bonificables.

- Decreto N.º 852 (18/04/2024) – B.O.: 5580 del 25/04/2024. Vigencia: 26/04/2024. Observaciones: Deja sin efecto el Decreto 3606/2022. Sustituye el Anexo I del Decreto 1418/20. Suplemento por Fallo de Caja 8% de la Cat. 10 P.A. y T. El Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos si son Cuentas de Tesorería General será el 30% mientras que, si se trata de Cuentas Específicas, Fondos Ptes. y Anticipos con categoría a Rendir ser del 12% de la Cat. 10 P.A. y T. (Para el Suplemento y el adicional la Base será: Básico más Asistencia más Título Secundario más Zona). Reglamentado por Res. ME 447/2024.

- Decreto N.º 1071 (10/05/2024) – B.O.: 5598 del 22/05/2024. Vigencia: 22/05/2024. Observaciones: Establecer que los pagos para el personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el Artículo 1º de la Ley Provincial- N.º 1537, a través de la cual se sustituyó el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 90, de policía de Trabajo, denominado “Compensación Ley 90”, hasta conformar el 65%, serán abonados de forma gradual y de manera escalonada, de la siguiente manera:

10% en el mes de abril, 15% en el mes de mayo, 20% en el mes de junio y 20% en el mes de julio del año 2024.

- Decreto N.º 2693 (13/11/2024) – B.O.: 5735 del 10/12/2024. Vigencia: octubre 2024. Observaciones: Deja sin efecto el Decreto N.º 1627/22. Crear el adicional particular “Suplemento Ministerio de Economía”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable. Será abonado al personal de planta permanente y transitorio P.A.yT. y P.O.M.yS. del Escalafón SECO y del Escalafón Profesional Universitario (EPU), que preste servicios de forma real y efectiva en las dependencias del Ministerio de Economía.

Se tomará como base de cálculo el haber básico de una categoría “A” del Escalafón EPU, según el porcentaje de 40%, 35%, 30%, 25%, 20% y 10% respecto al categoría del agente.

Su percepción requerirá de la efectiva prestación de servicios en el ámbito del Ministerio de Economía, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor a 30 días corridos.

- Decreto N.º 2694 (13/11/2024) – B.O.: 5735 del 10/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Crear el adicional particular “Suplemento por Función Específica de Superintendencia” (Su.F.E.S.), de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a percibir exclusivamente por el personal del EPU y el personal del Agrupamiento P.A.yT. del Escalafón SECO que preste funciones en la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno de la Provincia, dependencia 370. Se tomará como base de cálculo el haber básico de una categoría “A” del Escalafón EPU, según el porcentaje de 40%,



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

35%, 30%, 25%, 20% y 10% respecto al categoría del agente. Su percepción requerirá de la efectiva prestación de servicios en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Legal de Gobierno, dependencia 370, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor a 30 días corridos. Se establece que este adicional será de carácter no acumulativo con las horas guardias pasivas, debiendo el agente optar por la percepción de uno de los dos.

Tema: Guardia

- Decreto N.º 2109 (18/09/2024) – B.O.: 5699 del 16/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Sustituir el artículo 4º del Decreto N.º 637/10 que modifica el suplemento denominado Guardia Pasiva, para el personal perteneciente al agrupamiento Personal Administrativo y Técnico (Escalafón SECO) y agentes pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario (EPU), afectados al Servicio de Asistencia Permanente, equivalente 3,9% de la categoría 17 P. A. y T. del Escalafón Seco, del total de la escala, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales por guardia realizada, no siendo incompatible con la aplicación de los otros adicionales que estuvieran vigentes.

- Decreto N.º 2203 (25/09/2024) – B.O.: 5688 del 30/09/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Dejar sin efecto los Decretos N.º 2680/14 y N.º 2152/21.

Autoridades Superiores y personal de gabinete - Escala salarial

- Decreto N.º 2820 (31/10/2022) – B.O.: 5228 del 31/10/2022. Vigencia: noviembre 2022. Observaciones: Sustituir el

Decreto N.º 1777/12, los porcentajes de las retribuciones de funcionarios y personal de gabinete respecto al Gobernador.

- Decreto N.º 2943 (30/11/2023) – B.O.: 5580 del 24/04/2024. Vigencia: noviembre 2023. Observaciones: Sustituye el Decreto N.º 1583/2023, estableciendo el porcentaje de suspensión para el Gobernador 21% y para el Vicegobernador 19%.

- Decreto N.º 3117 (15/12/2023) – B.O.: 5578 del 23/04/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Sustituir el Decreto N.º 1777/12, los porcentajes de las retribuciones de funcionarios y personal de gabinete respecto al Gobernador.

D) Escalafón: Policía, Policía Civil y Penitenciario

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 2980 (07/12/2023) – B.O.: 5506 del 04/01/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Aprueba la escala salarial aplicable al Personal Policial, Personal Civil de la Policía y Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Decreto N.º 277 (16/02/2024) – B.O.: 5591 del 13/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 10% en febrero y 10% en marzo 2024.

- Decreto N.º 830 (15/04/2024) – B.O.: 5586 del 06/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 5% en abril 2024.

- Decreto N.º 1110 (17/05/2024) – B.O.: 5669 del 03/09/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 11% en mayo 2024.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Decreto N.º 1534 (19/07/2024) – B.O.: 5670 del 04/09/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 20% en julio 2024.
- Decreto N.º 2206 (26/09/2024) – B.O.: 5704 del 23/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 10% en septiembre 2024.
- Decreto N.º 2548 (31/10/2024) – B.O.: 5725 del 26/11/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 4% en noviembre 2024.
- Decreto N.º 2566 (04/11/2024) – B.O.: 5726 del 27/11/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 10% en noviembre 2024.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 249 (26/01/2023) – B.O.: 5290 del 08/02/23. Vigencia: enero 2023. Observaciones: Otorga el adicional “Título Secundario” a partir de enero 2023, tendrá carácter remunerativo y bonificable, y será equivalente al 11% del básico de la categoría 17 “Agente” y/o su análogo en el Servicio Penitenciario.
- Decreto N.º 277 (16/02/2024) – B.O.: 5591 del 13/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Crear el adicional “ítem transitorio” de carácter remunerativo no bonificable para el personal del Escalafón Policía, Personal Civil de la Policía y Servicio Penitenciario, estableciendo un monto de \$ 50.000 como valor de dicho ítem.
- Decreto N.º 830 (15/04/2024) – B.O.: 5586 del 06/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Modifica el artículo 4º del Decreto N.º 277/24, estableciendo el nuevo monto para “ítem transitorio” que será de \$110.000,00, \$95.000,00,

\$90.000,00, \$85.000,00, \$80.000,00 o \$75.000,00 dependiendo de la categoría del agente.

- Decreto N.º 1213 (28/05/2024) – B.O.: 5605 del 31/05/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Sustituye el Art 338 del Decreto N.º 2.657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 735, por el siguiente texto: “El Suplemento Particular por “Titulo” se abonará por títulos de Nivel Superior Universitario y no Universitario, obtenidos en organismos oficiales o privados reconocidos por autoridad competente. Sustituye el Art 339 Decreto N.º 2.657/O8, reglamentario de la Ley Provincial N.º 735, por el siguiente texto: “El suplemento establecido por el Artículo anterior tendrá carácter remunerativo y bonificable y se liquidará con arreglo a las pautas adjuntas a) cuando se trate de título de nivel superior universitario de grado, el 35% del Haber Mensual de su grado; b) cuando se trate de título de nivel superior universitario de pregrado, el 25% del Haber Mensual de su grado; c) cuando se trate de título de nivel superior no universitario, que demande dos (2) años o más de formación el 20% del Haber Mensual de su grado; y d) cuando se trate de título de nivel superior no universitario, que demande un (1) año o más de formación el 10% del Haber Mensual de su grado. Incorporar como Art 339 bis del Decreto N.º 2.657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 735: “El personal que posea título de posgrado reconocido. por el Ministerio de Educación de la Nación u órgano que en el futuro lo reemplace, además de lo regulado en el artículo anterior, percibirá con carácter remunerativo y bonificable el Suplemento Particular “Titulo de Posgrado”, en tanto este resulte compatible con el título de grado obtenido. Sustituir el Art. 343 del Decreto N.º 2.657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 735, por el siguiente texto: “Cuando el



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

beneficiario del Suplemento Particular previsto en el artículo 339, posea más de un título de análoga o superior relevancia respecto del otro, percibirá el correspondiente a aquel que haya demandado mayor cantidad de años de estudio, a lo que podrá acumularse el correspondiente al normado en el Artículo 339 bis, en los términos y condiciones allí previstos por la autoridad que así lo determina. Modificar el Artículo 346 del Decreto N.º 2.657/08, reglamentario de la Ley Provincial N.º 735: “La Compensación por “Bloqueo de Título” se abonará a los profesionales cuyo título de grado resulte aplicable tanto al ámbito policial como civil, que el causante se encuentre debidamente matriculado en los colegios o consejos profesionales respectivos.

- Decreto N.º 2548 (31/10/2024) – B.O.: 5725 del 26/11/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Modifica el artículo 4º del Decreto N.º 277/24, estableciendo el nuevo monto para “ítem transitorio” que será de \$95.000,00, \$90.000,00, \$80.000,00, \$75.000,00, \$70.000,00, \$65.000,00 o \$60.000,00 dependiendo de la categoría del agente.

Tema: Adicionales específicos del Servicio Penitenciario.

- Decreto N.º 1993 (10/08/2023) – B.O.: 5421 del 10/08/2023. Vigencia: Julio 2023. Observaciones: Modifica el artículo 1º del Decreto N.º 516/2020, el cual queda redactado de la siguiente manera: “Instituir, a partir del mes de julio de 2023, el “Adicional Penitenciario” de carácter remunerativo no bonificable, cuyo valor será equivalente al 21,6% sobre el haber mensual de la jerarquía Subalcalde, para el personal que integra el Servicio Penitenciario de la Provincia”.

- Decreto N.º 3070 (13/12/2023) – B.O.: 5582 del 29/04/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Incremento

del “Adicional Penitenciario” de carácter remunerativo no bonificable, cuyo valor será equivalente al 30% sobre el haber mensual de la jerarquía Subalcalde para el Personal Penitenciario”.

- Decreto N.º 331 (23/02/2024) – B.O.: 5592 del 14/05/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incremento del “Adicional Penitenciario” de carácter remunerativo no bonificable, cuyo valor será equivalente al 45% sobre el haber mensual de la jerarquía Subalcalde para el Personal Penitenciario”.

- Decreto N.º 1442 (02/07/2024) – B.O.: 5670 del 04/09/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Establece los nuevos montos para “ítem transitorio” que será de \$185.000,00, \$170.000,00, \$165.000,00, \$160.000,00, \$155.000,00 o \$150.000,00 dependiendo de la categoría del agente.

- Decreto N.º 2647 (12/11/2024) – B.O.: 5732 del 05/12/2024. Vigencia: octubre 2024. Observaciones: Crea el adicional particular “Tareas Carcelarias”, de carácter no remunerativo y mensual; el cual consistirá en el equivalente al 15% del haber básico de la categoría Subalcalde del Escalafón Servicio Penitenciario.

Tema: Adicionales específicos del Servicio Policía y Policía Civil

- Decreto N.º 1974 (09/08/2023) – B.O.: 5410 del 11/08/2023. Vigencia: Julio y agosto 2023. Observaciones: Modifica el artículo 344º del Decreto N.º 2657/2008 respecto al adicional «suplemento particular Policial Provincial» lo percibirá el personal policial de la Provincia de Tierra del Fuego, tendrá carácter remunerativo no bonificable, y su valor será equivalente al 21,6% sobre el haber mensual del grado de un Principal, a partir del mes de Julio 2023.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Decreto N.º 3031 (12/12/2023) – B.O.: 5492 del 13/12/2023. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Incremento del adicional “Suplemento particular Policial Provincial”, tendrá carácter remunerativo, no bonificable y su valor será equivalente al 30% sobre haber mensual del grado de un Principal, a partir del mes de diciembre 2023. Incremento de los adicionales particulares “Tareas insalubres”, “Fallo de caja”, “Titulo” y “Personal de apoyo” y las compensaciones “Bloqueo de título” “Gastos de movilidad” “viáticos y “Recargo de servicio”. El Suplemento Particular de “Personal de apoyo” será de carácter remunerativo no bonificable, y su valor será equivalente al 30% sobre el haber mensual de la categoría de Auxiliar Superior de Quinta.

- Decreto N.º 2746 (22/11/2024) – B.O.: 5726 del 27/11/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incorporar el art 344 bis al Anexo I del Decreto N.º 2657/08, el suplemento particular “Mayor Dedicación” lo percibirá el personal de la Fuerza Policial de la Provincia de Tierra del Fuego que preste servicio efectivo, el cual tendrá carácter remunerativo no bonificable, y su valor será equivalente al 40% del Sueldo Básico del grado de un Principal. Modificar el art 358 del Anexo I del Decreto N.º 2657/08 la Compensación por “Servicio Extraordinario” es la que percibirá el personal que cumpla servicio efectivo en estados transitorios de perturbación social. pandemias, estragos u otras situaciones análogas, fuera de la jornada laboral. con autorización previa de la Jefatura de Policía, debiendo procederse a su liquidación cuando los mismos excedan 4 horas o más diarias, para el personal de la Fuerza Policial Provincial toda vez que se justifique por la situación crítica de la institución ante el déficit de personal y mientras persista dicha condición. Dicho adicional será abonado al personal. de acuerdo

con coeficientes. Modificar el art 893 del Anexo I del Decreto N.º 2657/08, que indica que, el Personal Civil percibirá los suplementos particulares.” “Tareas insalubres”, “Fallo de Caja”, “Título”, “Particular Apoyo” y “Mayor dedicación”; y las Compensaciones por “Bloqueo de Título “Gastos por Movilidad”, Viáticos” y “Servicio Extraordinario”. El suplemento “Particular Apoyo” será de carácter remunerativo no bonificable cuyo valor será equivalente al 45% sobre el haber mensual de la categoría de Auxiliar Superior de Quinta, a partir del 01/02/2024. El suplemento particular “Mayor Dedicación” será de carácter remunerativo y no bonificable, cuyo valor será equivalente al 40% sobre el Sueldo Básico de la categoría de Auxiliar Superior de Quinta, a partir del 01/11/2024.

E) Escalafón: EPU (Escalafón profesional universitario)

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 240 (17/10/2023) – B.O.: 5488 del 06/12/2023. Vigencia: noviembre 2023.
- Resolución Plenaria TCP N.º 21 (20/02/2024) – B.O.: 5549 del 07/03/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 29 (27/02/2024) – B.O.: 5549 del 07/03/2024. Vigencia: febrero 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 57(18/04/2024) – B.O.: 5597 del 21/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 102 (13/06/2024) – B.O.: 5634 del 18/07/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Resolución Plenaria TCP N.º 137 (21/08/2024) – B.O.: 5697 del 14/10/2024. Vigencia: agosto 2024. Observaciones: Incremento salarial de 10%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 159 (24/09/2024) – B.O.: 5697 del 14/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 182 (28/10/2024) – B.O.: 5750 del 06/01/2025. Vigencia: octubre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 207 (26/11/2024) – B.O.: 5763 del 23/01/2025. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5%.
- Resolución Plenaria TCP N.º 229 (13/12/2024) – B.O.: 5780 del 17/02/2025. Vigencia: diciembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5%.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 3281 (30/11/2022) – B.O.: 5247 del 07/12/2022. Vigencia: diciembre 2022. Observaciones: Crea el adicional particular “Incentivo Industria - Tasas”, para todos los agentes dependientes de las Secretarías y Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente de carácter remunerativo. El monto para distribuir a los agentes surge del 75% de los recursos recaudados por aplicación de la Ley Provincial N.º 854 - Artículo 16. De dicho monto, el 36% se distribuye entre los agentes de la Secretaría de Industria y Promoción Económica y el 64% restante entre los agentes de las secretarías restantes y Auditoría Interna. A cada agente se le asigna un puntaje básico y un puntaje por categoría jerárquico, los cuales se suman y se ponderan por la cantidad de días trabajados en el período. Luego sobre la sumatoria de puntajes

ponderados se establece un coeficiente de distribución para cada agente según su puntaje ponderado, el cual se aplica sobre el monto a distribuir para el cálculo de su retribución correspondiente. Limitación: El incentivo a recibir en un mes dado no puede superar el 50% del haber neto mensual (descontadas asignaciones, guardias activas y el propio incentivo). La liquidación debe ser publicada mensualmente por el Ministerio de Producción y Ambiente.

- Decreto N.º 3525 (23/12/2022) – B.O.: 5261 del 29/12/2022. Vigencia: diciembre 2022. Observaciones: Crea el adicional particular “Incentivo Hidrocarburos - Tasas”, para todos los agentes dependientes de las Secretaría de Estado de Hidrocarburos, de carácter remunerativo. El monto para distribuir a los agentes surge del 80% de los recursos recaudados por aplicación de la Ley Provincial N.º 440 - Artículo 9 - Inciso 2. A cada agente se le asigna un puntaje básico y un puntaje por categoría jerárquico, los cuales se suman y se ponderan por la cantidad de días trabajados en el período. Tras ello se suma un puntaje por realizar determinada cantidad de fiscalizaciones en campo en el mes y un puntaje por fiscalización societaria, si correspondiera. Luego sobre la sumatoria de puntajes ponderados se establece un coeficiente de distribución para cada agente según su puntaje ponderado, el cual se aplica sobre el monto a distribuir para el cálculo de su retribución correspondiente. Limitación: El incentivo a recibir en un mes dado no puede superar el 100% del haber neto mensual (descontadas asignaciones, guardias activas y el propio incentivo). La liquidación debe ser publicada mensualmente por la Secretaría de Estado de Hidrocarburos.

- Decreto N.º 3606 (28/12/2022) – B.O.: 5268 del 09/01/2023. Vigencia: enero 2023. Observaciones: Modifica el



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Decreto N.º 1418/2020, en lo relativo al “Suplemento por Fallo de Caja” aplicable a aquellos agentes de planta permanente de la Administración que sean responsables de fondos, de manera permanente, mediante la modalidad del sistema de Caja Chica. Dicho suplemento consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable de \$5.000, sea cual fuere el monto que en dicha Caja se maneje. y el “Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos”. se abonará a quienes sean agentes de planta permanente que sean firmantes de cuentas corrientes correspondientes a anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, afectación específica o cuentas de Tesorería General.

Dicho Adicional consistirá en la suma mensual remunerativa y no bonificable, de acuerdo con un cuadro con montos de \$30.000,00, \$15.000,00, \$12.500, \$10.000,00 y \$7.500,00 según el monto pagado anualmente de las cuentas corrientes administradas. El otorgamiento de este adicional debe estar acreditado por acto administrativo al igual que su baja.

- Decreto N.º 2822 (15/11/2023) – B.O.: 5576 del 19/04/2024. Vigencia: noviembre 2023. Observaciones: Modifica el artículo 2º del Decreto N.º 440/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera: “El «Suplemento por Función Específica de Auditoría» (FUESA) será abonado al personal que haya sido designado para ejercer la titularidad de los categorías de Director General, Subdirector General, Director, Auditor Contable, Auditor Técnico, Revisor de Auditoría Interna, Auxiliar de Auditoría Interna, sea con carácter permanente o transitorio, dependiente de las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones ministeriales o Secretarías con rango equivalente, y de la Auditoría General Adjunta, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, por razones

de dificultad de reclutamiento de personal en el mercado laboral u otras circunstancias laborales de particular criticidad o necesidad de servicio. Dicho adicional será abonado en las siguientes tres modalidades: a) “Suplemento por Función Específica de Auditoría modalidad Auditor” (FUESA-I) será percibido por el personal designado con categoría de Director General, Subdirector General, Director, Auditor Contable, Auditor Técnico, que se desempeñen dentro de las estructuras orgánicas de las Unidades de Auditoría Interna o en Auditoría General Adjunta; b) “Suplemento por Función Específica de Auditoría modalidad Revisor” (FUESA-2) será percibido por el personal designado en los categorías de Revisor de Auditoría Interna; y c) “Suplemento por Función Específica de Auditoría modalidad Auxiliar “ (FUESA-3) será percibido por el personal designado en los categorías de Auxiliar de Auditoría Interna.

- Decreto N.º 852 (18/04/2024) – B.O.: 5580 del 25/04/2024. Vigencia: 26/04/2024. Observaciones: Deja sin efecto el Decreto 3606/2022. Sustituye el Anexo I del Decreto 1418/20. Suplemento por Fallo de Caja 8% de la Cat. 10 P.A. y T. El Adicional Responsabilidad por Fondos Públicos si son Cuentas de Tesorería General será el 30% mientras que, si se trata de Cuentas Específicas, Fondos Ptes. y Anticipos con categoría a Rendir ser del 12% de la Cat. 10 P.A. y T. (Para el Suplemento y el adicional la Base será: Básico más Asistencia más Título Secundario más Zona). Reglamentado por Res. ME 447/2024.

- Decreto N.º 1071 (10/05/2024) – B.O.: 5598 del 22/05/2024. Vigencia: 22/05/2024. Observaciones: Establecer que los pagos para el personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el Artículo 1º de la Ley Provincial- N.º



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

1537, a través de la cual se sustituyó el artículo 25 de la Ley Provincial N.º 90, de policía de Trabajo, denominado “Compensación Ley 90”, hasta conformar el 65%, serán abonados de forma gradual y de manera escalonada, de la siguiente manera: 10% en el mes de abril, 15% en el mes de mayo, 20% en el mes de junio y 20% en el mes de julio del año 2024.

- Decreto N.º 1426 (28/06/2024) – B.O.: 5650 del 18/07/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Incrementa el porcentaje del adicional “Antigüedad en la Administración”, correspondiente al EPU a 2,10%, por cada año de servicio o fracción mayor a 6 meses.

Incrementa el porcentaje del adicional “Responsabilidad Profesional”, correspondiente al EPU a 105% del haber básico de la categoría del agente. Incrementa el porcentaje del adicional “Antigüedad en la Administración”, correspondiente al EPU a 2,25%, por cada año de servicio o fracción mayor a seis meses. Incrementa el porcentaje del adicional “Responsabilidad Profesional”, correspondiente al EPU, a 110% del haber básico de la categoría del agente.

- Decreto N.º 2693 (13/11/2024) – B.O.: 5735 del 10/12/2024. Vigencia: octubre 2024. Observaciones: Deja sin efecto el Decreto N.º 1627/22.

Crear el adicional particular “Suplemento Ministerio de Economía”, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable. Será abonado al personal de planta permanente y transitorio P.A.y T. y P.O.M.yS. del Escalafón SECO y del Escalafón Profesional Universitario (EPU), que preste servicios de forma real y efectiva en las dependencias del Ministerio de Economía.

Se tomará como base de cálculo el haber básico de una categoría “A” del Escalafón EPU, según el porcentaje de 40%, 35%, 30%, 25%, 20% y 10% respecto a la categoría del agente. Su percepción requerirá de la efectiva prestación de servicios en el ámbito del Ministerio de Economía, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor a 30 días corridos.

- Decreto N.º 2694 (13/11/2024) – B.O.: 5735 del 10/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Crear el adicional particular “Suplemento por Función Específica de Superintendencia” (Su.F.E.S.), de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a percibir exclusivamente por el personal del EPU y el personal del Agrupamiento P.A.y.T. del Escalafón SECO que preste funciones en la Secretaría de Coordinación Legal, dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno de la Provincia, dependencia 370. Se tomará como base de cálculo el haber básico de una categoría “A” del Escalafón EPU, según el porcentaje de 40%, 35%, 30%, 25%, 20%, y 10% respecto al categoría del agente. Su percepción requerirá de la efectiva prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Legal de Gobierno, dependencia 370, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor a 30 días corridos. Se establece que este adicional será de carácter no acumulativo con las horas guardias pasivas, debiendo el agente optar por la percepción de uno de los dos.

Tema: Guardia

- Decreto N.º 2109 (18/09/2024) – B.O.: 5699 del 16/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Sustituir el



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

artículo 4º del Decreto N.º 637/10 que modifica el suplemento denominado Guardia Pasiva, para el personal perteneciente al agrupamiento Personal Administrativo y Técnico (Escalafón SECO) y agentes pertenecientes al Escalafón Profesional Universitario (EPU), afectados al Servicio de Asistencia Permanente, equivalente 3,9% de la categoría 17 P. A. y T. del Escalafón Seco, del total de la escala, excluidos los ítems que no integran la base de cálculo para los adicionales particulares y/o generales por guardia realizada, no siendo incompatible con la aplicación de los otros adicionales que estuvieran vigentes.

- Decreto N.º 2203 (25/09/2024) – B.O.: 5688 del 30/09/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Dejar sin efecto los Decretos N.º 2680/14 y N.º 2152/21. Establecer el mecanismo de “Horas Guardia Activa” para el personal perteneciente a los escalafones Seco, Aeronáutico y EPU dependientes de la Administración Central.

F) Escalafón: Televisión (SAT)

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 51 (12/01/2024) – B.O.: 5578 del 23/04/2024. Vigencia: diciembre 2023.
 - Decreto N.º 380 (26/02/2024) – B.O.: 5595 del 17/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 6% en enero, 10% en febrero y 10% en marzo 2024.
 - Decreto N.º 856 (19/04/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 15% en abril y 9% en mayo 2024.

- Decreto N.º 1529 (18/07/2024) – B.O.: 5660 del 21/08/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 11% en julio y 10% en agosto 2024.
- Decreto N.º 2228 (27/09/2024) – B.O.: 5706 del 25/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 9% en septiembre y 9% en octubre 2024.
- Decreto N.º 2844 (03/12/2024) – B.O.: 5744 del 23/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 6% en noviembre y 2% en diciembre 2024.

Tema: Suma fija

- Decreto N.º 1418 (28/06/2024) – B.O.: 5649 del 08/08/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Aplicar a las remuneraciones correspondientes al mes de junio 2024, una suma fija de carácter remunerativa, no bonificable de \$75.000,00.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 4581 (31/10/1986) – B.O.: S/D. Vigencia: octubre 1986. Observaciones: Eleva el porcentaje del suplemento por zona fijado por DT N.º 1057/1986 al 100% sobre la totalidad de los conceptos remunerativos a partir del 01/10/1986. Crea el Adicional presentismo en un 10% de la categoría 1 sobre todos los trabajadores comprendidos en el CCT N.º 131/75. A partir del 01/10/1986 el llamado “Complemento Zona”, paso a denominarse “Equiparación zona” y consistirá en la diferencia existente entre la zona de la categoría 4 y la zona que perciben cada uno de los agentes comprendidos entre las categorías 5 a 12 del C.C.T. N.º 131/75.
- Decreto N.º 2146 (01/12/1992) – B.O.: S/D. Vigencia: noviembre 1992. Observaciones: Se establecen las categorías y adicionales acorde al Anexo I para el personal del escalafón SAT a partir del 01/11/1992. Establece que los agentes designados, retendrán durante



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

el lapso que dure su afectación, las categorías escalafonarias en que revistan dentro de la Administración Pública, pero dejarán de percibir las remuneraciones correspondientes a las mismas, que serán reemplazadas por las señaladas en el Anexo 1 del presente Decreto durante el tiempo que dure su afectación.

- Decreto N.º 3455 (15/12/2022) – B.O.: 5264 del 03/01/2023. Vigencia: noviembre 2022. Observaciones: Para el concepto adicional “Título Básico”, adicional “Título Secundario” y adicional “Título Técnico Secundario”, en el mes de enero y en adelante, serán liquidados tomando como base de cálculo el salario básico de la categoría SAT 4, manteniendo los porcentajes actuales. Incrementar el ítem “Certificados Estudios por Gobierno o Certificaciones Técnicas Mayores a 3 meses” en un 15%, incrementar el ítem “Título Secundario de 6 años” en un 38%, “Títulos Terciarios, Universitarios o Estudios Superiores de 1 a 3 años” y “Títulos Universitarios o Estudios Superiores a 4 años” incrementarlos en un 46% y para los “Títulos Universitarios o Estudios Superiores de 5 años o más” incrementarlos en un 50% tomando como base la categoría actual de cada agente. La suma percibida en concepto de “Plus de Exteriores”, se establece en un valor a \$1.196,15. La suma percibida en concepto “Plus por Manejo” se incrementa a su valor a \$2.027,37.

- Decreto N.º 856 (19/04/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: La suma percibida en concepto de “Refrigerio”, se fijará su valor en \$33.000 y los valores por los conceptos TITULOS aplicar escala conforme a la tabla anexo III.

- Decreto N.º 1529 (18/07/2024) – B.O.: 5660 del 21/08/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: La suma percibida en

concepto de 'Plus Manejo', se fijará su valor a \$2.260. La suma percibida en concepto de “Exterior”, se establece en un valor de \$1.400,00. La suma fija y remunerativa acordada oportunamente, la cual fuera aplicada mediante el Decreto N.º 1418/24. se fijará su valor en \$30.000,00.

Tema: Aportes sindicales

- Decreto N.º 2668 (03/07/2006) – B.O.: 2161 del 07/07/2006. Vigencia: Julio 2006. Observaciones: Ratifica el Acta Acuerdo N.º 11339 celebrada el 16/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia y el SAT. El Acta Acuerdo establece que se implementará el artículo 4 del acuerdo entre la Asociación de Tele radiodifusoras argentinas y el Sindicato Argentino de Televisión donde se lija un aporte solidario de los trabajadores no afiliados representados por el Sindicato Argentino de Televisión equivalente al 2 % de las remuneraciones brutas que en todo concepto perciba cada trabajador comprendido. Debiendo liquidarla como “Aporte solidario SAT”.

G) Escalafón Aeronáutico

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 3076 (14/12/2023) – B.O.: 5577 del 22/04/2024. Vigencia: diciembre 2023.
- Decreto N.º 276 (16/02/2024) – B.O.: 5590 del 10/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 12% en febrero y 12% en marzo 2024.
- Decreto N.º 836 (17/04/2024) – B.O.: 5587 del 07/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 12% en abril y 12% en mayo 2024.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Decreto N.º 1535 (28/06/2024) – B.O.: 5660 del 21/08/2024.
Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 10% en julio y 8% en agosto 2024.
- Decreto N.º 2207 (26/09/2024) – B.O.: 5704 del 23/10/2024.
Vigencia: Sept 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 8% en septiembre y 8% en octubre 2024.
- Decreto N.º 2829 (29/11/2024) – B.O.: 5650 del 09/08/2024.
Vigencia: Nov 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 6% en noviembre 2024.

Tema: Suma fija

- Decreto N.º 276 (16/02/2024) – B.O.: 5590 del 10/05/2024.
Vigencia: enero 2024. Observaciones: Otorga suma fija extraordinaria de \$50.000,00, remunerativa no bonificable, pagadera por única vez y aplicable al mes de enero de 2024.
- Decreto N.º 1423 (28/06/2024) – B.O.: 5650 del 09/08/2024.
Vigencia: junio 2024. Observaciones: Otorga una suma fija de \$75.000,00 remunerativa no bonificable, a partir del mes de junio de 2024.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 788 (16/03/2023) – B.O.: 5325 del 03/04/2023.
Vigencia: Febrero, marzo y abril 2023. Observaciones: Aprueba los porcentajes correspondientes a los adicionales aplicables al personal del escalafón AERONÁUTICO los cuales deberán considerarse sobre el básico de cada categoría. Adicionales VPI 55%, Jet hélice 55%, función 45%, Actividad Riesgosa 60%, Disponibilidad horaria 60%, Dedicación Exclusiva 200%, Instructor 10% e Inspector 10%.
- Decreto N.º 1148 (25/04/2023) – B.O.: 5354 del 17/05/2023.
Vigencia: abril 2023. Observaciones: Crea el adicional “Adicional Función Aeronáutica” de carácter mensual, remunerativo y no

bonificable, estará sujeto al régimen de incompatibilidades con los demás adicionales, suplementos o ítem propios de cada agente; que determine la autoridad de aplicación por vía de reglamentación. Aprueba los porcentajes correspondientes a los adicionales aplicables al personal a considerarse sobre el básico de categoría - Adicional funcional aeronáutica 250%, 200%, 50% o 10% dependiendo la función del agente.

Tema: Guardias

- Decreto N.º 1816 (25/07/2022) – B.O.: 5.178 del 24/08/2022. Vigencia: noviembre 2022. Observaciones: Incrementar en un 20% el ítem “Hora Guardia Activa”. Dicho incremento deja en \$486,72 el valor unitario de concepto.

- Decreto N.º 2203 (25/09/2024) – B.O.: 5688 del 30/09/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Dejar sin efecto los Decretos N.º 2680/14 y N.º 2152/21. Establecer el mecanismo de “Horas Guardia Activa” para el personal perteneciente a los escalafones Seco, Aeronáutico y EPU dependientes de la Administración Central, Determinando el máximo de “Horas Guardia Activa” mensuales por Ministerios y secretarías; y máximo mensual por agente. Aquí se determina el valor de esta en un importe de \$1.000.

H) Escalafón: Cuerpo Provincial de Guardaparques

Tema: creación

- Decreto N.º 1331 (16/05/2023) – B.O.: 5358 del 23/05/2023. Vigencia: mayo 2023. Observaciones: Se crea el Escalafón del Cuerpo Provincial de Guardaparques de la Provincia de Tierra del Fuego.



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 3249 (29/12/2023) – B.O.: 5578 del 23/04/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Aprueba la escala salarial aplicable al personal del escalafón Guardaparque.
- Decreto N.º 113 (22/01/2024) – B.O.: 5546 del 04/03/2024. Vigencia: 2024. Observaciones: Modifica los artículos 1, 4, 5, 24, 39 y 45 del Decreto N.º 1331/23. Modifica anexo IV e incorpora anexo V.
- Decreto N.º 835 (17/04/2024) – B.O.: 5587 del 07/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 15% en abril 2024.
- Decreto N.º 1617 (28/06/2024) – B.O.: 5668 del 02/09/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 14% en julio 2024.
- Decreto N.º 2208 (28/06/2024) – B.O.: 5704 del 23/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 8% en septiembre 2024.
- Decreto N.º 2828 (28/06/2024) – B.O.: 5742 del 19/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Otorga incremento salarial del 6% en noviembre 2024.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 3281 (30/11/2022) – B.O.: 5247 del 07/12/2022. Vigencia: diciembre 2022. Observaciones: Crea el adicional particular “Incentivo Industria - Tasas”, para todos los agentes dependientes de las Secretarías y Auditoría Interna del Ministerio de Producción y Ambiente de carácter remunerativo. El monto para distribuir a los agentes surge del 75% de los recursos recaudados por aplicación de la Ley Provincial N.º 854 - Artículo 16. De dicho monto, el 36% se distribuye entre los agentes de la

Secretaría de Industria y Promoción Económica y el 64% restante entre los agentes de las secretarías restantes y Auditoría Interna. A cada agente se le asigna un puntaje básico y un puntaje por categoría jerárquico, los cuales se suman y se ponderan por la cantidad de días trabajados en el período. Luego sobre la sumatoria de puntajes ponderados se establece un coeficiente de distribución para cada agente según su puntaje ponderado, el cual se aplica sobre el monto a distribuir para el cálculo de su retribución correspondiente. Limitación: El incentivo a recibir en un mes dado no puede superar el 50% del haber neto mensual (descontadas asignaciones, guardias activas y el propio incentivo). La liquidación debe ser publicada mensualmente por el Ministerio de Producción y Ambiente

- Decreto N.º 278 (16/02/2024) – B.O.: 5591 del 13/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Crea un adicional transitorio de carácter remunerativo no bonificable denominado “ítem transitorio – Decreto provincial N.º 278/24” y determina su valor en \$50.000,00.

- Decreto N.º 1422 (28/06/2024) – B.O.: 5650 del 09/08/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Incremento del “ítem transitorio- Decreto N.º 278/24” a \$125.000,00.

I) Escalafón: Unidad Provincial de Manejo del Fuego

Tema: Escala salarial

- Decreto N.º 3077 (14/12/2023) – B.O.: 5577 del 22/04/2024. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Aprueba la escala salarial aplicable al personal del escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.)



2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- Decreto N.º 834 (17/04/2024) – B.O.: 5587 del 07/05/2024. Vigencia: abril 2024. Observaciones: Incremento salarial de 14%.
- Decreto N.º 1566 (19/07/2024) – B.O.: 5663 del 26/08/2024. Vigencia: Julio 2024. Observaciones: Incremento salarial de 15%.
- Decreto N.º 2209 (26/09/2024) – B.O.: 5704 del 23/10/2024. Vigencia: septiembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 8%.
- Decreto N.º 2827 (29/11/2024) – B.O.: 5742 del 19/12/2024. Vigencia: noviembre 2024. Observaciones: Incremento salarial de 5%.

Tema: Adicionales

- Decreto N.º 275 (16/02/2024) – B.O.: 5590 del 10/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Crea un ítem transitorio de carácter remunerativo no bonificable denominado “ítem transitorio Decreto 275/24” y establece el valor en un importe de \$50.000,00.
- Decreto N.º 1421 (28/06/2024) – B.O.: 5649 del 08/08/2024. Vigencia: junio 2024. Observaciones: Incremento del “ítem transitorio- Decreto N.º 275/24”, de carácter remunerativo no bonificable, en una suma de \$125.000,00.
- Decreto N.º 1478 (05/07/2024) – B.O.: 5656 del 15/08/2024. Vigencia: mayo 2024. Observaciones: Dispone que el adicional “Disponibilidad veinticuatro (24) horas y jornada prolongada” será de carácter remunerativo no bonificable, equivalente 100% de la remuneración básica. El mismo será percibido con carácter anual por el personal que presta servicios en la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dependiente del

Ministerio de Producción y Ambiente o el organismo que en el futuro lo reemplace, a partir del 01/05/2024.

J) Asignaciones familiares

- Decreto N.º 1895 (31/07/2023) – B.O.: 5413 del 16/08/2023. Vigencia: Julio 2023. Observaciones: Incrementa los ítems Asignación Anual por Ayuda Escolar, Asignación Anual por Ayuda Escolar con Discapacidad y las Asignaciones familiares en todo concepto.

- Decreto N.º 252 (08/02/2024) – B.O.: 5589 del 09/05/2024. Vigencia: enero 2024. Observaciones: Incrementa los ítems Asignación Anual por Ayuda Escolar, Asig. Anual por Ayuda Escolar con Discapacidad y las Asignaciones familiares en todo concepto.

K) Otros

- Decreto N.º 3201 (20/12/2023) – B.O.: 5498 del 21/12/2023. Vigencia: diciembre 2023. Observaciones: Ley 1514 Prorrogase la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley Provincial N.º 1302 y prorrogada por Ley Provincial N.º 1403, por el lapso de 2 años, los que se computarán a partir del 01/01/2024.



Anexo I - INFORME CONTABLE 2025 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes
Gasto en Personal Devengado por expediente y acto administrativo de aprobación

Información expuesta en la CI 2024		Información constatada por TCP-GEAH				Diferencias
Expediente	Importe Devengado	Acto Administrativo Aprobación del Gasto	Tipo Liquidación	Período de Liquidación	Importe Total Aprobado	
3058/2024	306.550.377,94	Resol. M.E. 77/2024	Compl. Ene/24	15/01/2024	306.550.377,94	-
6059/2024	15.399.937.591,45	Resol. M.E. 141/2024	Mensual Ene/24	31/01/2024	15.399.447.642,33	489.949,12
11380/2024	1.900.197.369,72	Resol. M.E. 187/2024	Compl. Feb/24	20/02/2024	1.900.197.369,72	-
13781/2024	18.557.965.375,36	Resol. M.E. 237/2024	Mensual Feb/24	29/02/2024	18.556.484.233,80	1.481.141,56
20422/2024	581.601.921,53	Resol. M.E. 322/2024	Compl. Mar/24	21/03/2024	581.543.426,81	58.494,72
22442/2024	20.369.228.120,64	Resol. M.E. 346/2024	Mensual Mar/24	31/03/2024	20.371.232.453,42	- 2.004.332,78
32402/2024	1.399.961.459,30	Resol. M.E. 429/2024	Compl. Abr/24	24/04/2024	1.399.961.459,30	-
32723/2024	23.780.243.931,98	Resol. M.E. 465/2024	Mensual Abr/24	30/04/2024	23.785.972.065,95	- 5.728.133,97
40013/2024	237.881.930,28	Resol. M.E. 493/2024	Compl. May/24	15/05/2024	237.881.930,28	-
42834/2024	499.364.564,30	Resol. M.E. 540/2024	Compl. May/24	23/05/2024	499.364.564,30	-
43770/2024	26.187.923.331,77	Resol. M.E. 600/2024	Mensual May/24	05/06/2024	26.194.076.315,28	- 6.152.983,51
50217/2024	12.238.158.439,06	Resol. M.E. 648/2024	S.A.C. 1º Sem. 24	24/06/2024	12.238.278.900,78	- 120.461,72
52851/2024	29.492.481.190,69	Resol. M.E. 678/2024	Mensual Jun/24	30/06/2024	29.492.665.397,99	- 184.207,30
57975/2024	372.212.510,97	Resol. M.E. 713/2024	Compl. Jul/24	15/07/2024	372.212.510,97	-
60559/2024	31.659.424.420,65	Resol. M.E. 765/2024	Mensual Jul/24	31/07/2024	31.659.877.742,44	- 453.321,79
66623/2024	11.163.211,93	Resol. M.E. 786/2024	Compl. Ago/24	13/08/2024	11.163.211,93	-
69722/2024	37.264.419.872,95	Resol. M.E. 869/2024	Mensual Ago/24	31/08/2024	37.264.508.824,69	- 88.951,74
80722/2024	40.664.191.952,52	Resol. M.E. 985/2024	Mensual Sep/24	30/09/2024	40.664.251.873,42	- 59.920,90
89733/2024	43.667.864.595,11	Resol. M.E. 1068/2024	Mensual Oct/24	31/10/2024	43.667.864.595,11	-
99645/2024	46.265.165.031,72	Resol. M.E. 1196/2024	Mensual Nov/24	30/11/2024	46.265.165.031,72	-
106985/2024	21.955.313.854,34	Resol. M.E. 1274/2024	S.A.C. 2º Sem. 24	20/12/2024	21.955.313.854,34	-
110198/2024	47.045.596.823,26	Resol. M.E. 1313/2024	Mensual Dic/24	31/12/2024	47.045.596.823,26	-
6060/2024	- 2.427.154,02	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Ene/24	Sin Datos	Sin datos	- 2.427.154,02
11420/2024	- 650.677,40	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Compl. Feb/24	Sin Datos	Sin datos	- 650.677,40
13783/2024	- 3.365.342,82	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Feb/24	Sin Datos	Sin datos	- 3.365.342,82
22444/2024	- 4.824.914,37	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Mar/24	Sin Datos	Sin datos	- 4.824.914,37
32727/2024	- 8.637.986,93	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Abr/24	Sin Datos	Sin datos	- 8.637.986,93
43773/2024	- 6.992.831,78	Sin Acto informado	Impagos/Anulados May/24	Sin Datos	Sin datos	- 6.992.831,78
43777/2024	- 426.677,71	Sin Acto informado	devolucion partida	Sin Datos	Sin datos	- 426.677,71
50228/2024	- 1.219.356,49	Sin Acto informado	Impagos/Anulados SAC Jun/24	Sin Datos	Sin datos	- 1.219.356,49
52854/2024	- 11.599.829,75	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Jun/24	Sin Datos	Sin datos	- 11.599.829,75
57979/2024	- 68.040,00	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Compl. Jul/24	Sin Datos	Sin datos	- 68.040,00
60561/2024	- 2.509.013,85	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Jul/24	Sin Datos	Sin datos	- 2.509.013,85
69726/2024	- 3.402.243,36	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Ago/24	Sin Datos	Sin datos	- 3.402.243,36
69772/2024	- 153.727,45	Sin Acto informado	devolucion partida	Sin Datos	Sin datos	- 153.727,45
80723/2024	- 1.365.597,52	Sin Acto informado	Impagos/Anulados Sep/24	Sin Datos	Sin datos	- 1.365.597,52



Anexo I - INFORME CONTABLE 2025 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes
Gasto en Personal Devengado por expediente y acto administrativo de aprobación

Información expuesta en la CI 2024		Información constatada por TCP-GEAH				Diferencias
Expediente	Importe Devengado	Acto Administrativo Aprobación del Gasto	Tipo Liquidación	Período de Liquidación	Importe Total Aprobado	
Comprobante sin PA asignada	- 4.098.763,10	Sin Acto informado	Comprobante sin PA asignada	Sin Datos	Sin datos	- 4.098.763,10
Total	419.805.105.720,92				419.869.610.605,78	- 64.504.884,86
% Aprobación del Gasto respecto del Devengado						100,015%
% Diferencias y Exp. Sin Acto Administrativo de Aprobación						-0,015%



Anexo II - INFORME CONTABLE 2025 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes

Gasto en Personal devengado, pagado y deuda al cierre

Expediente	Tipo Liquidación	Período de Liquidación	Información expuesta en la CI 2024		
			Importe Devengado	Importe Pagado	Deuda
3058/2024	Compl. Ene/24	15/01/2024	306.550.377,94	306.550.377,94	-
6059/2024	Mensual Ene/24	31/01/2024	15.399.937.591,45	15.399.702.131,73	235.459,72
11380/2024	Compl. Feb/24	20/02/2024	1.900.197.369,72	1.900.197.369,72	-
13781/2024	Mensual Feb/24	29/02/2024	18.557.965.375,36	18.557.658.431,08	306.944,28
20422/2024	Compl. Mar/24	21/03/2024	581.601.921,53	581.601.921,53	0,00
22442/2024	Mensual Mar/24	31/03/2024	20.369.228.120,64	20.368.924.823,92	303.296,72
32402/2024	Compl. Abr/24	24/04/2024	1.399.961.459,30	1.389.240.082,36	10.721.376,94
32723/2024	Mensual Abr/24	30/04/2024	23.780.243.931,98	23.780.032.785,48	211.146,50
40013/2024	Compl. May/24	15/05/2024	237.881.930,28	237.881.930,28	-
42834/2024	Compl. May/24	23/05/2024	499.364.564,30	499.364.564,30	-
43770/2024	Mensual May/24	05/06/2024	26.187.923.331,77	26.186.445.247,81	1.478.083,96
50217/2024	S.A.C. 1º Sem. 24	24/06/2024	12.238.158.439,06	12.237.777.510,82	380.928,24
52851/2024	Mensual Jun/24	30/06/2024	29.492.481.190,69	29.492.246.140,88	235.049,81
57975/2024	Compl. Jul/24	15/07/2024	372.212.510,97	372.186.050,97	26.460,00
60559/2024	Mensual Jul/24	31/07/2024	31.659.424.420,65	31.659.424.420,65	-
66623/2024	Compl. Ago/24	13/08/2024	11.163.211,93	11.163.211,93	-
69722/2024	Mensual Ago/24	31/08/2024	37.264.419.872,95	37.262.965.218,29	1.454.654,66
80722/2024	Mensual Sep/24	30/09/2024	40.664.191.952,52	40.663.867.347,89	324.604,63
89733/2024	Mensual Oct/24	31/10/2024	43.667.864.595,11	43.667.864.595,11	0,00
99645/2024	Mensual Nov/24	30/11/2024	46.265.165.031,72	40.890.741.534,15	5.374.423.497,57
106985/2024	S.A.C. 2º Sem. 24	20/12/2024	21.955.313.854,34	14.801.447.888,26	7.153.865.966,08
110198/2024	Mensual Dic/24	31/12/2024	47.045.596.823,26	32.114.438,89	47.013.482.384,37
6060/2024	Impagos/Anulados Ene/24	Sin Datos	- 2.427.154,02	- 2.427.154,02	-
11420/2024	Impagos/Anulados Compl. Feb/24	Sin Datos	- 650.677,40	- 650.677,40	-
13783/2024	Impagos/Anulados Feb/24	Sin Datos	- 3.365.342,82	- 3.365.342,82	-
22444/2024	Impagos/Anulados Mar/24	Sin Datos	- 4.824.914,37	- 4.824.914,37	-
32727/2024	Impagos/Anulados Abr/24	Sin Datos	- 8.637.986,93	- 8.637.986,93	-
43773/2024	Impagos/Anulados May/24	Sin Datos	- 6.992.831,78	- 6.992.831,78	-
43777/2024	devolucion partida	Sin Datos	- 426.677,71	- 426.677,71	-
50228/2024	Impagos/Anulados SAC Jun/24	Sin Datos	- 1.219.356,49	- 1.219.356,49	-
52854/2024	Impagos/Anulados Jun/24	Sin Datos	- 11.599.829,75	- 11.599.829,75	-
57979/2024	Impagos/Anulados Compl. Jul/24	Sin Datos	- 68.040,00	- 68.040,00	-
60561/2024	Impagos/Anulados Jul/24	Sin Datos	- 2.509.013,85	- 2.509.013,85	-
69726/2024	Impagos/Anulados Ago/24	Sin Datos	- 3.402.243,36	- 3.402.243,36	-



Anexo II - INFORME CONTABLE 2025 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes

Gasto en Personal devengado, pagado y deuda al cierre

Expediente	Tipo Liquidación	Período de Liquidación	Información expuesta en la CI 2024		
			Importe Devengado	Importe Pagado	Deuda
69772/2024	devolucion partida	Sin Datos	- 153.727,45	- 153.727,45	-
80723/2024	Impagos/Anulados Sep/24	Sin Datos	- 1.365.597,52	- 1.365.597,52	-
Sin Datos	Comprobante sin PA asignada	Sin Datos	- 4.098.763,10	- 4.098.763,10	-
Total			419.805.105.720,92	360.247.655.867,44	59.557.449.853,48
Información constatada por TCP-GEAH			419.869.610.605,78	150.058.995.409,32	29.496.345.329,19
Incidencia			100,02%	41,65%	49,53%



INFORME CONTABLE 2025 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes
Anexo III: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete

Autoridades Superiores																
Año			2023	2024												Variac. Dic 2024/2023
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12/23	01/24	02/24	03/24	04/24	05/24	06/24	07/24	08/24	09/24	10/24	11/24	12/24	
1	GOBERNADOR	100 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
9	VICE GOBERNADOR	95 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
3	MINISTRO	85 %	12	12	10	10	10	10	10	9	9	9	9	9	9	-3
8	SECRETARIO (LEY PCIAL 1060)	85 %	7	6	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	-3
12	CONTADOR GENERAL	85 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
13	TESORERO GENERAL	85 %	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
10	SECRETARIO MÉDICO (2)	85 %	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	5	2
31	SUB-CONTADOR GENERAL	80 %	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	SUB-TESORERO GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
16	VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE / DE ECONOMÍA (8)	80 %	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
15	SECRETARIO DE COORD. LEGAL	80 %	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	SECRETARIO	73 %	81	78	75	81	79	82	78	74	75	73	75	73	76	-5
0	RESPONSABLE PROVINCIAL DE PROY ESP (5)	73 %	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	AUDITOR GRAL ADJUNTO (4)	73 %	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1
4	SUBSECRETARIO	60 %	152	145	147	141	147	145	145	143	147	146	144	147	147	-5
11	ESCRIBANO GENERAL	60 %	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0
50	AUDITOR LEGAL	60 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	AUDITOR INTERNO (3)	60 %	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	0
61	DIRECTOR PROVINCIAL	48 %	240	252	238	272	280	276	278	267	261	258	259	259	261	21
56	TÉCNICO EJEC. DE PROY. ESP (6)	48 %	4	6	6	7	7	7	7	6	7	6	6	6	6	2
69	COORDINADOR PROVINCIAL	35 %	154	155	161	171	176	173	175	174	174	167	167	164	166	12
57	ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (7)	35 %	3	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	-1
Subtotal			669	675	663	707	725	720	721	701	699	686	687	685	693	24

Personal de Gabinete																
Año			2023	2024												Variac. Dic 2024/2023
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12/23	01/24	02/24	03/24	04/24	05/24	06/24	07/24	08/24	09/24	10/24	11/24	12/24	
71	CATEGORIA AA	35 %	44	44	39	44	43	45	44	44	43	50	49	52	53	9
78	CATEGORIA AB	30 %	44	43	40	34	39	37	38	38	40	34	37	38	37	-7
79	CATEGORIA AC	25 %	38	38	34	35	36	35	36	36	40	38	39	38	40	2
72	CATEGORIA A	20 %	120	112	75	80	84	91	89	89	88	82	88	87	90	-30
73	CATEGORIA B	18 %	54	58	62	67	74	74	72	75	72	74	85	83	88	34
74	CATEGORIA C	15 %	4	5	6	7	9	8	8	7	7	6	6	5	5	1
75	CATEGORIA D	13 %	1	1	1	3	4	3	3	3	2	2	2	2	2	1
76	CATEGORIA E	11 %	0	0	0	0	0	0	0	0						0
77	CATEGORIA F	9 %	0		9	9	10	10	10	8	6	3	1	1	1	1
Subtotal			305	301	266	279	299	303	300	300	298	289	307	306	316	11

Total			974	976	929	986	1024	1023	1021	1001	997	975	994	991	1009	35
-------	--	--	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	-----	-----	-----	-----	------	----

(1) S/ Anexo I DP Nº 3117/2023

(2) Creado por DP Nº 1183/22

(3) Creado por el art. 2º DP Nº 356/21 con carácter extraescafolario con remuneración equivalente a Subsecretario

(4) Creado por el art. 4º DP Nº 356/21. Según art. 5º tiene carácter extraescafolario con remuneración equivalente a Secretario

(5) Creado por el art. 3 DP Nº 1808/20, en forma temporal, con remuneración de Secretario

(6) Creado por el art. 5 DP Nº 1808/20, hasta 7 y en forma temporal, con remuneración de Director Provincial

(7) Creado por el art. 5 DP Nº 1808/20, hasta 3 y en forma temporal, con remuneración de Coordinador Provincial

(8) Creado por art. 2 DP Nº 3152/23 Estructura Ministerio de Economía

Firmado Electrónicamente por
CONTADORA CHAVEZ CLAUDIA MARIELA
Tribunal de Cuentas
AUDITOR FISCAL
12/06/2025 15:16